BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 15 de Octubre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6525

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de tres sulkys

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para adquirir tres sulkys, destinados al transporte de la correspondencia entre Santa Cruz y «Lago San Martín», «San Julián» y «Tamel — Aike» y de «Punta Rieles» al «Lago Buenos Aires»; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízsse a la Dirección General de Correos y Telégrafoe, para adquirir tres sulkys y las guarniciones necesarias con destino al transporte de la correspondencia desde Santa Cruz y «Lago San Martín», «San Julián» y «Tamel — Aike» y de «Punta Rieles» al «Lago Buenos Aires» pudiendo invertir en ello la cantidad de seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 690 m/n).

Art. 2º La Gobernación de Santa Cruz contribuirá con el personal semovientes y forrajes necesarios para atender el referido servicio, y tendrá a su cargo el cuidado de la conservación de los sulkys y guarniciones a cuyo efecto la Dirección General de Correos y Telégrafos le entregará mensualmente la cantidad de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n).

Art. 3º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su anexo B, Inciso 4, ítem 18, Partida 18.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Reparaciones en el local de la Oficina de «Allen».

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Visto este expediente; y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para transferir a D. Caralampio Rosillo, la ejecución de las obras de reparaciones que exige la cubierta del edificio fiscal que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de «Allen» (Territorio del Río Negro), presupuestados en la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n) y que por Decreto de fecha 28 de Junio último se otorgó a D. Antonio Maiocino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Rigistro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Direcciòn General de Correos y Telégrafos. — Reparaciones en el local de la Oficina de «San Blas.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Visto este expediente; y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para transferir a D. Enrique C. Rhode, la ejecución de las obras de reparaciones en el edificio fiscal que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos de «San Blas», presupuestados en la suma de mil quinientos noventa y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1595.31 m/n) y que por Decreto de fecha 12 de Septiembre último se otorgó a los Sres. Cano y Pomer de la referida localidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargos de varias sumas

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1915.

Vistos los expedientes adjuntos, referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Gontaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos las siguientes cantidades, que anotará en el Libro «Deudores en Gestión»:

a) La de dieciseis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 16.92 m/n), que ha quedado adeudando el ex-encargado de la Estafeta «Triunvirato» (3er. Distrito), D. Ramón A. Martínez. (Expediente Nº 12616-C/915).

b) La de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), deuda dejada por el ex-Jefe de la Oficina «La Falda» (Córdoda). D. Gastón Gonthier. (Exp. Nº 12619-C/915).

c) La de mil setecientos noventa pesos con setenta y seis centavos moneda nacioaal ($ 1790.76 m/n), importe del déficit dejado en la Oficina de «Moisés Ville», por el ex-Jefe D. Alejandro Damonte. Exp. Nº 17850-C/915.

d) La de novecientos once pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 911.88 m/n), déficit dejado por el ex-Jefe de «San Miguel», Don Abraham Sal. (Exp. Nº 12990-C/915).

e) La de doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 284 m/n) importe de la deuda dejada por el ex-Jefe de «Tunuyán», D. Abel J. Moreno. (Exp. Nº 12991-C/915).

Art. 2º Comuníqnese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en

la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ley Nº 9677. — Comisión Nacional de Casas Baratas (1)

Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Créase con el título de Comisión Nacional de Casas Baratas, una comisión de cinco miembros ad honórem, designados por el Poder Ejecutivo, que ejercerá las funciones de dirección, fomento y control que instruye la presente ley.

Art. 2º Los fondos creados por el Art. 7º de la Ley Nº 7102, constituirán un fondo especial que se destinará al cumplimiento de la presente ley y que será depositado en cuenta especial a la orden de la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Art. 3º Son atribuciones de la Comisión:

a) La inversión de los fondos destinados a la presente ley, mediante la contratación con sociedades de construcción y con particulares, de casas higiénicas y baratas, en la Capital y Territorios Nacionales, destinadas a ser vendidas o alquiladas a obreros jornaleros, o empleados de pequeños sueldos.

b) Intervenir en la concesión de los beneficios o estímulos acordados por esta ley a las sociedades o particulares que se dediquen a la construcción de casas baratas, de acuerdo con sus prescripciones.

c) El fomento de construcciones de este género por particulares o compañías de edificación en la Capital, en las Provincias y en los Territorios Nacionales mediante el otorgamiento de premios y estímulos pecuniarios.

d) Propender a la formación de sociedades de crédito, beneficencia y de cooperativas que construyan directamente o faciliten dinero para las construcciones.

e) En general todo lo que se relacione con el estudio y el fomento y la construcción, higiene y salubridad de las casas baratas.

Art. 4º La Comisión venderá a precio de costo y por sorteo, las casas que construya, exclusivamente a obreros, jornaleros o empleados con familia, cuyos antecedentes de buena conducta y falta de recursos, sean comprobados, siendo requisito indispensable, a los efectos de esta última disposición, que el adquirente no posea propiedad por valor de más de pesos tres mil (3.000), o renta equivalente.

Art. 5º El valor total del terreno y del edificio, será abonado en mensualidades fijas, con un interés del 3 por ciento y una amortización acumulativa del 5 por ciento anual, sobre el importe de la venta, no admitiéndose en ningún caso, entregas anticipadas.

Art. 6º El adquirente o sus sucesores podrán rescindir el contrato de compra de una casa y le serán devueltos a él o a sus herederos forzosos, las cantidades que hubieren entregado por concepto de amortización y el valor de las mejoras útiles que hubiera realizado, debiendo deducirse el importe de las reparaciones necesarias que haya que efectuar.

Art. 7º Mientras no haya recibido la escritura definitiva, el adquirente no podrá, bajo ningún concepto, alquilar ni enajenar la propiedad ni establecer ningún negocio, ni recibir en depósito mercancías.

La violación de esta cláusula, le hará perder ipso facto, sus derechos, no pudiendo reclamar otra indemnización que la que acuerda el Art. 6º. Exceptúase el caso, en que tratándose de enajenación, ésta sea hecha a alguna de las personas a que se refiere el artículo 4º, con previa autorización de la Comisión.

Art. 8º La mora no justificada de cinco meses consecutivos en el pago de la cuota mensual de interés y amortización, será causa suficiente para quedar de hecho rescindido el contrato de compraventa, devolviéndose al adquirente la suma por concepto de indemnización, de acuerdo al Art. 6º.

Art. 9º El adquirente recibirá su boleto provisorio, en que conste la declaración de la venta y la escritura definitiva le será otorgada una vez que haya satisfecho la última cuota del precio.

La inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad se hará gratuitamente, estando exonerada del impuesto de sellos.

Art 10. Los materiales empleados en la construcción de las casas que contrate la Comisión, estarán exentos de los derechos e impuestos que gravan la importación. La misma franquicia se acuerda a los materiales empleados en la construcción de casas baratas, individuales o colectivas para obreros, o empleados por sociedades que tengan ese objeto, siempre que la Comisión Nacional apruebe los planos y especificaciones de la construcción y las condiciones de su enajenación o locación.

Las sumas que importen estas franquicias aduaneras, serán devueltas a los constructores una vez concluídas y aprobadas las obras por la Comisión Nacional.

Art. 11. Quedan exoneradas del pago de la contribución territorial por el término de diez años, a contar de la fecha de la adquisición o edificación, las casas adquiridas o construídas particularmente por empleados, obreros, jornaleros, que llenen las condiciones siguientes:

a) Que sean para su uso particular.

b) Que su costo no exceda de diez mil pesos.

c) Que se compruebe debidamente que el propietario no posea propiedad por valor de más de tres mil pesos, o renta equivalente.

d) Que no sean destinadas para negocio ni depósito de mercancías.

Art. 12. Quedan igualmente exoneradas de impuetos fiscales, las sociedades de construcción o de crédito que tengan por exclusivo objeto construir casas baratas individuales o colectivas o prestar dinero para su edificación, siempre que se ajusten a los propósitos de la presente ley, y previa la aprobación por la Comisión de los planos y especificaciones de su construcción, y condiciones de su enajenación o locación.

Art. 13. Quedan también exoneradas de impuestos fiscales las casas baratas hechas por sociedades de beneficencia o cooperativas para la venta o alquiler, las primeras por el plazo de diez años, siempre que el adquirente esté dentro de lo preceptuado en el Art. 11º; los planos, construcción y condiciones de locación, serán aprobados por la Comisión.

Art. 14. La trasmisión de las propiedades en caso de muerte, estará exenta de todo gravamen o impuesto a las sucesiones, cuando se trate de herederos directos y tendrá una reducción del cincuenta por ciento cuando sean colaterales.

Art. 15. El Registro de la Propiedad llevará en una sección aparte la nómina de las casas comprendidas en los beneficios de la presente ley.

Cuando para fomentar la construcción de casas baratas dentro de las condiciones de la presente ley, se acuerden préstamos con garantía hipotecaria sobre las mismas casas, la inscripción de la hipoteca subsistirá por todo el tiempo necesario para la extinción de la deuda mediante su amortización acumulativa.

Art. 16. Queda facultada la Comisión Nacional para establecer un seguro temporario de vida al adquirente de una casa barata, mediante una cuota que fijará oportunamente, para garantir a su familia, en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaban, hasta la escrituración definitiva.

Art. 17. Las cuotas del seguro podrán ser abonadas, en forma global al nacer el contrato de compraventa o en mensualidades que irán disminuyendo según el riesgo.

Art. 18. La falta de pago injustificada de cinco mensualidadaes hará perder el beneficio del seguro, y las sumas serán anotadas en el «haber» del adquirente.

Art. 19, En caso de fallecimiento del adquirente, el cónyuge sobreviviente no podrá ser obligado a la división de la propiedad por los otros herederos.

Art. 20. En caso de fallecimiento de ambos cónyuges, los hijos no podrán dividirse la propiedad mientras haya menores de edad.

Art. 21. El Poder Ejecutivo consignará, todos los años, en el proyecto de presupuesto de gastos de la Nación la cantidad que estime necesaria para ser entregada a la Comisión Nacional, a los fines de esta ley.

La Caja Nacional de Ahorro Postal podrá prestar dinero a la Comisión Nacional, a los fines de esta ley, hasta el cincuenta por ciento de los depósitos, al interés del 5 o/o.

Art. 22. Queda facultada la Comisión Nacional para adquirir los terrenos necesarios para las construcciones, recibir donaciones y legados, y administrar todos los fondos, con cargo de rendir cuenta semestral a la Contaduría General de la Nación y elevará una memoria, que se publicará al iniciarse las sesiones ordinarias de cada año.

Art. 23 El Poder Ejecutivo podrá ceder a la Comisión Nacional los terrenos de propiedad de la Nación que se encuentren en condiciones de ser utilizados para la construcción de casas baratas.

Art. 24 La Comisión propondrá anualmente al Ministerio correspondiente los empleados necesarios, cuyos sueldos serán fijados, en el Presupuesto general de la Administración, los que deberán imputarse a gastos generales a los efectos del cálculo del precio de costo de cada casa.

Art. 25 Todo el que produjera información falsa o adulterase en cualquier forma la verdad a objeto de obtener los beneficios de esta ley, será penado con arresto de seis a doce meses o multa de quinientos a mil pesos, más la pérdida de las cuotas satisfechas en el caso que las hubiese.

Art. 26 Si el autor del delito fuese empleado público, además de las penalidades establecidas, en el artículo anterior, será ipso facto exonerado de su puesto.

Art. 27 Si el hecho fuese cometido por una Sociedad, serán responsables a los efectos de la pena, el presidente y gerente.

Art. 28 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 29 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA — ALEJANDRO CARBÓ
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Registrada bajo el Nº 9677.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error.

Policía de la Capital. — Contrato para el alquiler de una casa

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado ad referéndum por la Policía de la Capital para el arrendamiento de la casa ubicada en la calle Lavalle número 1086 con destino a la Comisaría de la Sección 3ª; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad referéndum por la Policía de la Capital y Dª Felisa T. de Arias, para el arrendamiento de la casa de propiedad de la última, ubicada en la calle Lavalle Nº 1086 de esta Capital, con destino a la Comisaría 3ª, por el término de cinco años y por el precio de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850,00 m/n) mensuales, debiendo efectuarse las modificaciones y ampliaciones de acuerdo con la propuesta y plano respectivo, las cuales deberán ser terminadas el 26 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Policía fronteriza del Chubut. — Exoneración de un Comisario, sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Visto este expediente; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1912, por el que se exoneró de su cargo al Comisario de la Policía Fronteriza del Chubut, D. Jesús Blanco, respecto a lo que lo imposibilita para desempeñar puestos públicos en la Administración Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colegio Pío IX. — Entrega de una suma

Buenos Aires, Octubre 9 de 1915.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 11 de la Ley Nº 4097,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000 m/l) al Director del Colegio «Pío IX», con destino a los establecimientos salesianos de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Cammarota Roque. — Pedido de jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Mayo 1º de 1915.

Exp. 5402-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Roque Cammarota con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Art. 19 de la Ley 4349 exige como mínimum la prestación de 20 años de servicios para la adquisición de derechos a la jubilación extraordinaria.

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al peticionante 13 años, 4 meses y 24 días de servicios, término insuficiente para acogerse a la pasividad.

Que de las informaciones agregadas de fs 16 y 18 no se desprende que el postulante se encuentra en la situación determinada por la parte final del Art. 19 citado

Por lo expuesto y de conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el Sr. Roque Cammarota, ex Herrador del Regimiento 1º de Obuses de Campaña.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349 — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915.

Excmo. Señor:

Se hace necesario un nuevo reconocimiento del recurrente a efecto de determinar con la precisión que la ley lo requiere, si la dolencia que lo inutiliza reconoce o no por causa evidente y ex-

clusiva el servicio mismo que prestaba. Si tal resulta, será de aplicación la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, de lo contrario, habrá que reputar que este empleado no reune las condiciones de la primera parte de esa disposición legal, y habrá que estar a lo establecido por la Junta en su presente resolución. — *Julio Botet.*

~~~~

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

631. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Mayo ppdo. desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el ex Herrador del Regimientos 1º de Obuses de Campaña, D. Roque Cammarota; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.—FRANCISCO J. OLIVER. —MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.— ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN.—M. MOYANO.

~~~~

Figueroa Juan.—Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5822-F.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos (114 m/n) moneda nacional, a don Juan Figueroa, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4347.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent,* (secretario.

~~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.— Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.— *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

626.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (114 m/n) moneda nacional, a don Juan Figueroa, Sargento de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.

FRANCISCO J. OLIVER.

~~~~

Jubilaciones ordinarias y extraordinaias.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5819-C.— Vistas estas actuaciones promovidas por don José Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908 páginas 1585 y 1697; y Senadores igual año pagina 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que en el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía entre los empleados de los Bancos de la Nación é Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 de la ley 6007, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe obtar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdaderaa voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Por estos fundamentos y habiéndose acreditado en este expediente todos los extremos exigidos por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a don José Campos, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio.—HILARIÓN LARGUÍA.- J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCIA. — *Juan E. Vincent,* (secretario).

~~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.-- Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.—*Vicente F. López.*

~~~~

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 5828 R.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Tomás Rivero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieren correspondido desde el 28 Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Tomás Rivero, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 34,87 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.— J. B. BRIVIO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent* secretario.

~~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución —Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.—*Vicente F. López.*

~~~~

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5830-R.—Vistas estas actuaciones privadas por el Sr. Juan P. Rivas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n) moneda nacional, a don Juan P. Rivas, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente de jubilación al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de veinticuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 24,41 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

~~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.-- Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.—*Vicente F. López.*

~~~~

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5816-A.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Aragon, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafo.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Aragón, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente de jubilación al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y seis pesos setenta y seis centavos ($ 33,76 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCÍA.—*Juan E. Vincent,* secretario.

~~~~

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución.— Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.—*Vicente F. Lopez.*

———

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5834-V.— Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 11 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años, 6 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 10 meses y 9 dias suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.
~~~~

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre, únicos que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Vera, Agente de Policia de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de ciento ochenta y siete pesos ($ 187 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5835-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Esteban Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 6 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 8 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 8 meses y 21 días suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiendose formado el cargo correspondiente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Esteban Videla, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuestos por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 585,26 m/n) moneda nacional, correspondientes al cargo formulado por los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Juan E. Vincent*, secretario

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5831-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Rearte, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado físicamente para el ejercicio de sus actividades.

Que las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, atribuyen al recurrente veinte y tres (23) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 88.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2,40 % por cada uno de los otros, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancia de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos ($ 58,63 m/n) moneda nacional, a D. José Rearte, Sargento de Policía de la Gobernación de la Pampa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que petermina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5828-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Segundo Oro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene dictamina que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales 13 años corresponden a la categoría privilegiada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos 12 meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por los servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, de conformidad con lo prescripto por los Artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,80 % del sueldo, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 74,58 m/n) moneda nacional, a D. Segundo Oro, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5824-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Carmelo López, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10º de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 43,35 m/n) moneda nacional, a D. Carmelo López, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 166,25 m/n) a D. José Campos, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación (expt. 5819 C).

b) La de fecha 28 de Septiembre p. pasado acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Tomás Rivero, Agente de Policía de la Capital (expt. 5828 R).

c) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n) moneda nacional, a don Juan P. Rivas, empleado de Correos y Telégrafos (expt. 5830 R.).

d) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Aragón, empleado de Correos y Telégrafos (expt. 5816 A).

e) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Pedro Vera, Agente de Policía de la Capital (expt. 5834 V).

f) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Esteban Videla, Sargento de Policía de la Capital (expt. 5835 V).

g) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, (58,63 m/n) a D. José Rearte, Sargento de Policía de la Gobernación de la Pampa (expt. 5831 R).

h) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de setenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 74,58 m/n) a D. Segundo Oro, Cabo de Policía de la Capital (expt. 5826 O).

i) La de fecha 20 de Septiembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 43,35 m/n) a D. Carmelo Lopéz, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (expt. 5824 L)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.

Exp. 5880 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Vicente Cáceres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, como empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad durante la época en que estuvieron a cargo de la Empresa Arrendataria de Médici, se han tomado en consideración de acuerdo con lo resuelto invariablemente por la Junta de Administración y el Poder Ejecutivo en todos los casos que han ocurrido.

Que el sueldo a los efectos de la jubilacón es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en el mes de Marzo de 1906, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a D. Vicente Cáceres, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente de jubilación al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma cantidad de treinta y nueve pesos, con noventa y siete centavos ($ 39,97 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por el descuento no sufrido. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915.

Exp. 5845 Z. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Bonifacio Zárate, solicitando acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales,

comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 31 de Octubre de 1904, desde el 1º de Febrero de 1907 al 13 de Junio de 1908 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % de sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Bonifacio Zárate, Ordenanza de la Dirección General de Irrigación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de trescientos setenta pesos con veintiseis centavos ($ 370,26 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915.

Exp. — 5336-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Amoretti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados en las Obras de Salubridad durante el tiempo que estuvieron a cargo de la Empresa Arrendataria de Médici, han sido computados de acuerdo con el criterio observado invariablemente por la Junta y el Poder Ejecutivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 mn /)moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Francisco Amoretti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.

Exp. 5881-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel García Ruíz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.,

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado físicamente para el ejercicio de sus actividades.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 mn /)moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Enero de 1901 a Julio de 1909, Septiembre de 1909 hasta Abril, Junio, Agosto y Septiembre de 1911, y desde Enero de 1912, a Marzo de 1913.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 158,40 m/n) moneda nacional a don Manuel García Ruíz, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrársele el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Junta en su sesión del 13 de Septiembre de 1915.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.

Exp. 5849-C. — Vistas estas actuaciones en que don Julián Cibrián, solicita pensión para sus pupilos los menores, Esteban Francisco, Alfonso Francisco, Ana María, Luis Francisco y José Francisco, Joaquín Canale, y Demaría, que les corresponde en su calidad de hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Canale, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como la filiación de los menores referidos y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos ($ 327,75 m/n) moneda nacional, a don Esteban Francisco, don Alfonso Francisco, doña Ana María, don Luis Francisco y don José Francisco, Joaquín Canale y Demaría, hijos legítimos del jubilado, doctor Francisco Canale.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 5866-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora María Rosa Fuchi de Pérez Hernández, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pérez Hernández, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes; por resolución de la H. Junta del 3 de Octubre de 1913, aprobada por el Poder Ejecutivo, el 27 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y artículo 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y seis pesos con sesenta centavos (pesos 96,60 m/n) moneda nacional, a doña María Rosa Fuchi de Pérez Hernández, y a don David Marcelo y a doña María Cristina del Carmen Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pérez Hernández.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y cuatro pesos y diez y seis centavos ($ 34,16 m/n) moneda nacional, saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — *Vicente F López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5832-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Ambrosia Dominga Blanco de Sosa, por sí y por su hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Florencio Sosa, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como Agente de y Clase de la Policía de la Capital, y que había contribuído con los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de acogerse a la jubilación extraordinaria prevista por el artículo 19 de la Ley 4349, artículo 10 de la 4870, y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos ($ 33 m/n) moneda nacional, a doña Ambrosia D. Blanco de Sosa, y a doña Felisa Florencia, don Leandro Santiago y a don Jesús Estanislao Sosa, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Florencio Sosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 59 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5821-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Felisa Lima de Díaz Vélez, por sí, y por sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernabé Díaz Vélez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, atribuyen al causante 23 años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 15 años corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que se ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido al causante, desde el 1º de Enero al 11 de Junio de 1901, y desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de acogerse a las jubilaciones extraordinarias con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2,40 por ciento por cada uno de los otros, de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con diez centavos ($ 32,10 m/n) moneda nacional, a doña Felisa Lima de Díaz Vélez, y a don Ignacio Alejo, don Norberto, don Bernabé y doña Felisa Rosario Díaz Vélez, viuda e hi-

jos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernabé Díaz Vélez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de cuarenta pesos con trece centavos (pesos 40,13 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5829-R. — Visto este expediente en que doña Natalia Portilla de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Rodríguez, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante y el requisito del artículo 47 de la Ley 4349.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, artículo 10 de la Ley 4870, y artículo 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos cincuenta centavos ($ 172,50 m/n) moneda nacional, a doña Natalia Portilla de Rodríguez, viuda de ex empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

No tengo observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

629

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 23 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Vicente Cáceres, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 5380-C).

b) La de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Bonifacio Zárate, Ordenanza de la Dirección General de Irrigación, (expediente 5345-Z).

c) La de fecha 16 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Francisco Amoretti, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (expediente 5336-A).

d) La de fecha 23 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 158,40 m/n) moneda nacional, a don Manuel García Ruiz, empleado de la Aduana de la Capital, (expediente 5381-G).

e) La de fecha 23 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de trescientos veintisiete pesos con setenta y cinco centavos (pesos 327,75 m/n) moneda nacional, a don Esteban Francisco, don Alfonso Francisco, doña Ana María, don Luis Francisco y don José Francisco Joaquín Canale y Demaría e hijos legítimos del jubilado, doctor Francisco Canale, (expediente 5349-C).

f) La de fecha 23 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de noventa y seis pesos con sesenta centavos ($ 96,60 m/n) moneda nacional, a doña María Rosa Fuchs de Pérez Hernández, y a don David Marcelo y a doña María Cristina del Carmen Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Pérez Hernández, (expediente 5866-P).

g) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y tres pesos ($ 33 m/n) moneda nacional, a doña Ambrosia D. Blanco, de Sosa, y a doña Felisa Florencia, don Leandro Santiago y a don Jesús Estanislao Sosa, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Florencio Sosa, (expediente 5332-S).

h) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y dos pesos con diez centavos ($ 32,10 m/n) moneda nacional, a doña Felisa Lima de Díaz Vélez, y a don Ignacio Alejo, don Norberto, don Bernabé y doña Felisa Rosario Díaz Vélez, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernabé Díaz Vélez, (expediente 5321-D).

i) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ciento setenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 172,50 m/n) moneda nacional, a doña Natalia Portilla de Rodríguez, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Rodríguez, (expediente 5329-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, e insértese en el Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915.

Exp. 5812-W. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Celina Wilde, con miras de obtener jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como profesora de la Escuela Normal Nº 1, de la Capital Federal.

Que según constata igualmente que la postulante es titular de tres cátedras desde el 1º de Abril de 1889, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos legales, circunstancias que autorizan la acumulación de los mismos de conformidad con lo establecido por el artículo 35, (II Parte), de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibido en los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras desempeñadas durante mas de cinco años.

Que en mérito de lo expuesto la recurrente, está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n) moneda nacional, a doña María Celina Wilde, Profesora de la Escuela Normal Nº 1, de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 2º de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5806-H. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Celeste Serrataco de Huguet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4970, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos ochenta centavos ($ 64,80 m/n) moneda nacional, a doña Celeste Serrataco de Huguet, Maestra de Música de las Escuelas Primarias de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5783-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Bernardino Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349 se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicio como empleado de la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintidós pesos ochenta y ocho centavos ($ 122,88 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 17 y 19 de la Ley 4379, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60% del sueldo, o sea la suma de setenta y tres pesos setenta y tres centavos ($ 73,73 m/n) moneda nacional, a D. Bernardino Martínez, Operario del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — F. J. BRIVIO. — FRANCISCO L. GACRÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915.

Exp. 5805-A. — Vistas estas actuaciones en que Da. Tomasa Arrechea de Almandos, por sí y por su hijo menor; y las Stas. Esther y María Tomasa Almandos, solicitan pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Juan Cruz Almandos, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Da. Tomasa Arrechea de Almandos y a Da. Esther, Da. María Tomasa y D. César Tristán Almandos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Cruz Almandos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — F. J. BRIVIO. — FRANCISCO L. GACRÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~~~

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria, extraordinarias y pensión; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos ($513 m/n) moneda nacional, a Da. María Celina Wilde, Profesora de la Escuela Normal Nº 1 de la Capital Federal (expediente 5812-W).

b) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($64,80 m/n) a Da. Celeste Serrataco de Huguet, Maestra de Música de las Escuelas Primarias de la Capital (expediente 5806-H).

c) La de fecha 20 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con setenta y tres centavos ($73,73 m/n) moneda nacional, a D. Bernardino Martínez, Operario del Arsenal de Guerra (expediente 5782-M).

d) La de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, $285 m/n) a doña Tomasa Arrechea de Almandos y a Da. Esther, Da. María Tomasa y D. César Tristán Almandos, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Cruz Almandos, (exp. 5805-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

~~~~~

Ley Nº 9673. — Entrega de una suma a la Comisión encargada de la erección de un monumento a D. Domingo F. Sarmiento en Boston.

Nº 1

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará a la Comisión encargada de recolectar fondos para contribuir a la erección de un monumento a D. Domingo F. Sarmiento en la Ciudad de Boston (Estados Unidos de América), la suma de cincuenta mil pesos con el mencionado objeto.

Art. 2º Dicha cantidad será pagada de rentas generales y se imputará a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.

BENITO VILLANUEVA — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — Carlos G. Bonorino.

~~~~~

Licencias, nombramiento interino y rectificación

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Nº 625

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias: — noventa días, sin goce de sueldo por enfermedad, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, D. Máximo P. Martín; sesenta días, sin goce de sueldo, por enfermedad, al Guarda 1º de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria, D. Teodosio Wayar; cuarenta y cinco días, por enfermedad, debiendo ser los primeros treinta y siete días con goce de sueldo y el resto sin él, al Capataz de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Isabelino Arturo Páez.

Art. 2º Nómbrase Guarda 1º de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria, interinamente y mientras dure la licencia que se concede al titular D. Teodosio Wayar, a D. Diógenes E. Moreno.

Art. 3º Rectifícase el nombramiento recaído por Decreto de fecha 22 de Septiembre ppdo., a favor de D. Teodoro Elozathe para Guarda 1º de la Aduana de Gualeguaychú, el que debe considerarse extendido a nombre de don Teodoro Elizathe.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

~~~~~

Orol Ceferino V. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1915.

Exp. 5770-O. — Vistas estas actuaciones en que Da. Mercedes Arias de Orol, por sí y por su hija menor; y las Stas. Mercedes Peregrina y Sara Ana Lucía Orol Arias, solicitan pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Ceferino V. Orol, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

SE RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) a Da. Mercedes Arias de Orol, doña Mercedes Peregrina, Da. Sara Ana Lucía y Da. Emma Sabina Orol Arías, viuda e hijas legítimas del jubilado D. Ceferino V. Orol.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — F. J. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

~~~

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~~~

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Nº 627. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de doscientos ochenta y cinco pesos ($285 m/n) moneda nacional, a Da. Mercedes Arías de Orol, Da. Mercedes Peregrina, Da. Sara Ana Lucía y Da. Emma Sabina Orol Arias, viuda e hijas legítimas del jubilado D. Ceferino V. Orol y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

~~~~~

Ministerio de Guerra

~~~~~

Bajas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1915.

Visto el expediente que antecede, iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Dése de baja del Colegio Militar a los Cadetes Manuel Pastoriza y Francisco Solano López, del 3er. año, Juan Villegas y José Francisco Martínez del 2º año, y Roberto C. Costa del 1er. año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de dicho Colegio, debiendo incorporarse a la reserva en la clase que les corresponda con el grado de Subteniente los del 3er. año, con el de Sargento los del 2º año y entrar en el sorteo de su clase el de 1er. año, de acuerdo con el Boletín Militar Nº 939, 2ª parte.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

~~~~~

Ley Nº 9684 acordando una pensión vitalicia al personal de Jefes, Oficiales y Tropa sobrevivientes de la Guerra del Paraguay:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El personal de Jefes, Oficiales y Tropa sobrevivientes que hayan tomado parte en la campaña del Paraguay y asistido por lo menos a una acción de guerra o se hayan inutilizado en la misma, y que actualmente no tengan pensión; desde la promulgación de la presente ley gozarán una pensión vitalicia de acuerdo con la siguiente escala:

Brigadier General. Quinientos treinta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional.

General Cuatrocientos noventa pesos con noventa centavos moneda nacional.

Coronel. Trescientos setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional.

Teniente Coronel. Doscientos cincuenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional.

Sargento Mayor. Ciento ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional.

Capitán. Ciento treinta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional.

Ayudante Mayor. Ciento seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional.

Teniente 1º. Noventa y tres pesos con dieciocho centavos moneda nacional.

Teniente 2º. Setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Subteniente y Porta Estandarte. Sesenta y ocho pesos con dieciocho centavos moneda nacional.

Sargento 1º. Treinta pesos moneda nacional.

Sargento 2º. Treinta pesos moneda nacional.

Cabo 1º. Treinta pesos moneda nacional.

Distinguido. Treinta pesos moneda nacional.

Soldado. Treinta pesos moneda nacional.

Las pensiones que se acuerden en cumplimiento de la presente ley no podrán ser trasmitidas a los deudos en caso de fallecimiento del causante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — Carlos G. Bonorino.
(Registrada bajo el Nº 9684).

~~~

Octubre 9 de 1915.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

~~~~~

Ley Nº 9686 modificando el Capítulo 12, Título 1º de la Ley 4707.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Substitúyese el Capítulo 12, Título 1º de la Ley 4707, por el siguiente:

«Artículo 68. — Las excepciones al servicio serán concedidas en la siguiente forma:

1º Todo ciudadano que alegue excepción de servicio por las causas especificadas en los incisos «b» a «g», inclusives del artículo 63, deberá ocurrir primeramente ante la Justicia Federal para justificar el derecho que le asiste.

El juicio correspondiente se efectuará con intervención fiscal y la resolución que recaiga deberá declarar comprobada o no, la existencia de la causal alegada, como así mismo la pobreza absoluta, cuando se hiciera valer.

En el caso que se declarase comprobada la causal, el interesado presentará testimonio en forma ante el jefe del Distrito Militar a que pertenezca quién procederá a conceder sin más trámite la excepción, previo pago del timbre correspondiente salvo que se justificara absoluta pobreza.

2º Los ciudadanos que invoquen el inciso «a» del artículo 63, (inutilidad física), presentarán la respectiva solicitud al Distrito Militar, correspondiente a su domicilio y según sea el resultado del reconocimiento médico, el jefe del Distrito acordará o negará la excepción. De lo resuelto por los Distritos se podrá apelar a los comandos de región, y en última instancia ante el Ministero de la Guerra corriendo los gastos de traslación y otros que ocasionare el recurso por cuenta del interesado Si la excepción le fuera acordada le será reintegrado su importe.

Las excepciones por inutilidades existentes antes de la incorporación podrán ser solicitadas en cualquier época, pero su consideración podrá aplazarse hasta el reconocimiento de la clase del solicitante.

Las excepciones por inutilidades sobrevinientes con posterioridad al licenciamiento de la clase del solicitante, serán consideradas y resueltas en la época del primer reconocimiento de la clase a incorporarse, subsiguiente a la fecha de la solicitud.

Artículo 69. — En el caso que un pedido de excepción no hubiera sido despachado hasta la fecha fijada para la incorporación al ejército, del ciudadano solicitante, queda éste obligado a efectuar dicha incorporación y a esperar en las filas el resultado de su petición.

Artículo 70. — Los pedidos de excepciones como toda otra gestión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes del servicio militar se efectuará personalmente por los mismos interesados, no admitiéndose intermediarios, salvo el caso de impedimento físico debidamente comprobado».

Art 2º Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes, Carlos G. Bonorino.
Prosec. del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 6986.
~~~~~

Octubre 9 de 1915.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Modificando el Art. 1º del S. D. de fecha 25 de Marzo del corriente año

Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.

Visto el expediente que antecede, iniciado por la Dirección del Colegio Militar, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

1º Que el Reglamento del Colegio Militar establece que los padres o tutores de los aspirantes deben abonar la pensión por trimestre adelantado.

2º Que en la práctica, muy pocos son los que pueden abonar, en la época actual, la pensión en la fecha correspondiente y que por esta razón la Dirección del Colegio Militar solicita se les dé facilidades de pago a fin de no privar al Instituto de alumnos de muy buenas condiciones, por que se atrasen en el pago de su pensión algunos días,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 1º del S. D. de fecha 25 de Marzo del corriente año, publicado en el Boletín Militar Nº 912, 2ª parte, en lo referente a la rendición de cuentas, debiendo hacerse ésta trimestralmente, mientras perdure el estado de la situación financiera actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 8 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos), al Teniente Coronel D. Guillermo Villegas, procedente del Distrito Militar Nº 27 (Corrientes), y Jefe de este Distrito, al Teniente Coronel D. Felipe Alonso, Jefe del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Promociones

Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

De acuerdo con la precedente propuesta (I 15459) de la Intendencia de Guerra y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Subteniente de Administración, al Auxiliar de Administración, D. Juan E. Losada, y al Auxiliar de la División Almacenes de la Intendencia de Guerra, don Emilio P. Suárez y al de Auxiliar de Administración al Guardaalmacén Martín Silva.

Art. 2º Nómbrase Guardaalmacenes del Cuerpo de Administración al ex Sargento 1º Ramón Gutiérrez y ciudadano Silvio A. Oyarzú.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Obras Públicas

Acordando licencia a un empleado

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Técnico Principal de Construcciones de la Dirección General de Ferrocarriles don Witold de Wysz'ewski.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. Nº 565-E-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los planos, cómputos métricos y presupuesto que ha formulado para las obras de construcción de un pabellón dormitorio que forma parte del proyecto de edificios con destino a la Escuela Vitivinícola de Mendoza, y

Considerando:

Que las referidas obras han sido requeridas con urgencia por el Ministerio de Agricultura, y que la ley de Presupuesto vigente asigna en su Anexo L, Inciso I, Item 6, Partida 5 la cantidad de $ 100.000 m/n, para construcciones en dicha Escuela, de la cual solo se han comprometido hasta la fecha $ 30.697,26 m/n, quedando por tanto un saldo disponible que permite ampliamente la realización del proyecto de las obras de que se trata, las cuales se han presupuestado en la suma de $ 59.503,10 m/n.

Que, en consecuencia, procede aprobar la documentación de que se ha hecho referencia y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que saque a licitación pública la construcción de dichas obras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la construcción de un pabellón dormitorio en la Escuela Vitivinícola de Mendoza cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta y nueve mil quinientos tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 59.503,10 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, para que proceda a sacar a licitación pública la ejecución de las referidas obras.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 982-C-1912. — Resultando de este expediente que por Decreto de 7 de Diciembre último, se dejó sin efecto la licitación que había realizado privadamente la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparos y ampliación en el edificio ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí.

Que al propio tiempo se dispuso también que la citada Repartición llamara a un nuevo concurso entre los restantes proponentes que concurrieron a aquella licitación a fin de mejorar sus respectivas propuestas.

Considerando que aun cuando este extremo ha sido satisfecho con las nuevas ofertas de los contratistas D. Francisco Ferraris e hijo y Antonio Gallardo, como durante esos trámites se ha comprometido totalmente la partida del presupuesto a que habría de imputarse el gasto, y no es posible por el momento resolver la adjudicación de las obras, —lo precedente es dejar sin efecto el referido concurso—, reservando el asunto hasta que existan fondos aplicables,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación privada realizada el día 4 de Enero ppdo., para la ejecución de obras de reparos y ampliación del edificio de Correos y Telégrafos de Guamini, (Provincia de Buenos Aires), debiendo ser devueltos los depósitos de garantía efectuados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Modificaciones a introducir en la instalación eléctrica del Pabellón de Química del Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. Nº 1012-I-915. — Resultando demostrada la conveniencia de que las instalaciones eléctricas internas proyectadas en el Pabellón de Química del Instituto Nacional de Bacteriología, puedan funcionar independientemente de las restantes de dicho Instituto.

Visto el presupuesto formulado al efecto por la Dirección General de Arquitectura que comprende la colocación de cables alimentadores conectados directamente con la red de la Compañía que surte de corriente y las modificaciones correspondientes en los aparatos internos, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de esos trabajos conviene que se lleven a cabo administrativamente como lo aconseja la expresada Dirección.

Que la circunstancia de que la suma que el presupuesto vigente asigna para las obras en dicho Instituto se halle totalmente comprometida, no debe obstar para aprobar el proyecto que se eleva, autorizando su ejecución para cuando existan fondos aplicables,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificaciones a introducir en la instalación eléctrica del Pabellón de Química del Instituto Nacional de Bacteriología, como asimismo los presupuestos para la ejecución de las mencionadas obras cuyo importe total asciende a la suma de un mil ochocientos quince pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.815,88 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente en oportunidad y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando la instalación de un depósito.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 7525-G-915. — Vista la adjunta presentación del empresario don Manuel Gaggero, contratista de las obras del edificio destinado a la Comisión de Estudios del Paraná Inferior, por la que solicita se le autorice a reemplazar el depósito hecho en efectivo para garantizar el cumplimiento de su contrato, por títulos del Crédito Público de igual tipo que los que tenía depositados como fianza para la construcción del edificio de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, y

Considerando que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, puesto que el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas, admite indistintamente una de esas dos formas de constituír la fianza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la sustitución del depósito en efectivo de ocho mil ciento treinta pesos con veintiese centavos moneda nacional ($ 8.130,27 m/n), hecho por D. Manuel Gaggero, en garantía del cumplimiento del contrato de las obras referidas, por títulos del Crédito Público por igual suma al valor corriente en plaza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Aceptando un desestimiento de propuesta.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 5195-G-915. — Vista la adjunta presentación de la Sociedad Anónima Compañía General de Obras Públicas, concurrente a la licitación realizada el día 23 de Abril último, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio con destino al Colegio Nacional de Santa Fe, por la que manifiesta que desiste de su propuesta y solicita se le devuelva el depósito hecho en garantía de la misma,
le devuelva el depósito hecho en garantía de la misma,

Considerando:

Que la demora habida en resolver sobre la licitación referida, si bien tiene su explicación y justificación es por motivos ajenos a la Compañía recurrente.

Que en estas circunstancias y aun cuando no haya un límite señalado de tiempo para hacer la adjudicación, no es justo ni equitativo pretender que las propuestas se mantengan indefinidamente o por un período tan largo como el transcurrido.

Y no obstante lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Admítese el desestimiento que hace la Sociedad Anónima Compañía General de Obras Públicas de la propuesta que ha presentado en la licitación referida, debiendo serle devuelto el depósito efectuado para concurrir a ella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Arquitectura para la la agregación a sus antecedentes.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela de Agricultura de Olavarría

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 8147-E-915. — Visto el adjunto proyecto de liquidación de las obras ejecutadas por la Empresa Eduardo J. Bonnel en la modificación, reparación y ampliación de los edificios destinados a la Escuela de Agricultura de Olavarría,

Considerando:

Que los trabajos imprevistos realizados, y cuyo monto total es de pesos 513,83 m/n, se hallan justificados, habiéndose procedido de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas, para la fijación de precios nuevos cuando no existian iguales o análogos estipulados en el respectivo contrato.

Que si bien existe un déficit de $ 522,25 m/n, con respecto a la suma de $ 45.309,35 que el Ministerio de Agricultura ha puesto a disposición del de Obras Públicas para esta obra, el cual proviene de haberse invertido fuera del contrato pesos 4.402,74 m/n, en sueldos, viáticos y pasajes, ello no debe obstar para aprobar esa liquidación que se refiere exclusivamente a las obras ejecutadas por el contratista, a fin de expedirle el certificado correspondiente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de liquidación de las obras de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta y seis centavos ($ 41.428,86 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Industrial de la Nación. — Modificación de obras.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. Nº 8678-E-915. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 27 de Enero ppdo., se contrató con la Empresa Marchesotti y Bresan la ejecución de obras de ampliación de la Escuela Industrial de la Nación, consis-

tentes en la construcción de nuevos locales destinados a la instalación del Museo Tecnológico y del Taller de Galvanoplastía.

Que habiéndose comprobado con posterioridad la falta de resistencia de los entrepisos para la sobrecarga que deben soportar, es necesario reforzar la tirantería de la segunda planta alta, y

Considerando:

Que tratándose de trabajos indispensables la Dirección General de Arquitectura ha convenido —como lo establece el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas— con los referidos contratistas los precios correspondientes.

Que siendo equitativo el importe convenido por esos trabajos, procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada ley, encomendarlos a la empresa contratista de los principales, ampliando el plazo del respectivo contrato, en cuarenta días, que se calcula necesario para la terminación total de las obras, plazo que se contará a partir de la fecha en que se ordenen las que motivan el presente decreto.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de las obras que en virtud del Decreto de 27 de Enero ppdo., lleva a cabo en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación la Empresa Marchesotti y Bressan, debiendo ésta ejecutar los trabajos que aquéllas comprenden por la suma devenida de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5,750 m/n), quedando al efecto ampliado el plazo en su contrato en cuarenta días.

Art. 2º El mayor gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

~~~~~

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un convenio

No encuentro ningún inconveniente para que el P. E. apruebe el convenio de la referencia, y, fecho, darse cuenta al Ministerio del Interior y pasar este expediente a la Contaduría General de la Nación para que haga efectivo el cobro de las sumas respectivas. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Convenio de medianería ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero D. Luis E. Walls, y el Sr. José Podestá, apoderado del Sr. Santiago Sívori, de la Sra. Ana Ferretto viuda de Sívori y de la señora María Clotilde Sívori de Podestá, domiciliado en la calle Constitución Nº 1211.

Exposición del convenio

Art. 1º El Gobierno Nacional reconoce al Sr. Santiago Sívori y a las Sras. Ana Ferretto, viuda de Sívori y María Clotilde Sívori de Podestá, el derecho de medianería con respecto a la pared que forma el límite separativo hacia el Oeste del edificio actual del Asilo de Contraventores de propiedad fiscal, situado en la calle Río Bamba Nº 542 y el predio del Sr. Santiago Sívori y de las Sras. Ana Ferretto viuda de Sívori y María Clotilde Sívori de Podestá, situado en la calle Lavalle Nº 1953.

Art. 2º La pared medianera de referencia está representada en planta, corte y elevación en el plano que corre agregado al presente convenio. Se compone de un trozo de 4m175 (cuatro metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros) de ancho, con altura total de 9m20 (nueve metros, veinte centímetros) comprendido los 0,m80 (ochenta centímetros de cimiento). Un trozo de 8m60 (ocho metros, sesenta centímetros) de ancho con 10m52 (diez metros cincuenta y dos centímetros) de altura comprendido 0,m80 (ochenta centímetros) de cimientos y dos trozos de 2,m70 (dos metros setenta centímetros) y 2,m90 (dos metros noventa centímetros) de ancho con 9,m97 (nueve metros, noventa y siete centímetros) y 9,m98 (nueve metros, noventa y ocho centímetros de altura media respectivamente comprendidos 0,m80 (ochenta centímetros) de cimientos. — El plano de comparación para medir la altura de las paredes, se cuenta 0,m80 (ochenta centímetros) más bajo que el nivel de la vereda de la calle Río Bamba frente al Nº 542.

Art. 3º El Sr. Podestá abonará en pago de la parte que le corresponde al Sr. Santiago Sívori y a las señoras Ana Ferretto viuda de Sívori y María Clotilde Sívori de Podestá, por medianería, la cantidad de $ 916,96 m/n, novecientos diez y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal, según detalle consignado en el adjunto plano de medianería, que depositará en la Tesorería de la Dirección General de Arquitectura, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se le comunique la aprobación de este convenio por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º En las partes de la pared del edificio de propiedad fiscal, no cargadas por el edificio del Sr. Santiago Sívori y de las Sras. Ana Ferretto viuda de Sívori y María Clotilde Sívori de Podestá, así como en la mayor altura de este edificio, la medianería se establecerá con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 2732 y 2735 y concordantes del Código Civil.

Art. 5º El presente convenio no tendrá valor alguno hasta tanto haya sido aprobado por el Superior Gobierno Nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos quince. — *José Podestá.* — *León E. Waals.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 10632-S-914. — Visto el proyecto de convenio adjunto, lo informado por la Dirección General de Arquitectra; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero D. León E. Walls, y el Sr. José Podestá, apoderado del Sr. Santiago Sívori, de la Sra. Ana Ferreto viuda de Sívori y de la señora María Clotilde Sívori de Podestá, por el que se le reconoce el derecho de medianería con respecto a la pared que forma el límite separativo hacia el Oeste de sus propiedades, con el edificio fiscal del Asilo de Contraventoras situado en la calle Río Bamba Nº 542, mediante el abono al Gobierno Nacional de la suma de novecientos diez y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 916,96 m/n), que deberá ser depositada en la Contaduría General de la Nación en lugar de en la Tesorería de la Dirección General de Arquitectura, como se ha proyectado en dicho convenio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

~~~~~

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando modificación de obras

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 11234-A-914.

Resultando:

Que por Decreto de 4 de Septiembre de 1913, se aprobó un proyecto de construcción de locales para alojamiento de marineros en la Aduana de Concepción del Uruguay, obras que, sacadas a licitación, se adjudicaron por Decreto de 22 de Marzo de 1914, a D. Pedro Fabro, por la suma de $ 6334,11 m/n, formalizándose el respectivo contrato, que fué aprobado por Decreto de 11 de Julio del mismo año.

Que a punto de darse comienzo a las obras, el Ministerio de Hacienda solicitó un cambio en la ubicación proyectada, el que ofrece ventajas y no no representa modificación alguna en el proyecto contratado; pero, que ha impedido hasta ahora realizar los trabajos, y

Considerando que solucionado ya este punto, procede aprobar la modificación del proyecto en esa parte e imputarse el gasto a la partida que el presupuesto del corriente año asigna para obras en el Puerto de Concepción del Uruguay, ya que la correspondiente al año 1914 ha caducado al vencimiento del ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación que se propone para la ubicación de los locales destinados al alojamiento de marineros en al Aduana de Concepción del Uruguay, cuya construcción ha sido contratada con D. Pedro Fabro, debiendo imputarse el gasto autorizado para estas obras, al Anexo L, inciso 1º, ítem 8º partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

~~~~~

Dirección General de Arquitectura. — Mercado de Abasto de la Ensenada. — Obras de reparo.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 11440-M-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparo y ampliación en el edificio del Mercado de Abastos del Puerto de la Ensenada, que han sido requeridas por el Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

Que dicho proyecto consulta todas las necesidades indicadas por el referido Ministerio, asegurando una buena conservación del edificio y dotándolo de las comodidades que exige el desarrollo normal de las operaciones comerciales que en él se efectúan.

Que tratándose de un establecimiento cuyas dependencias se hallan en gran parte arrendadas, conviene que las obras se lleven a cabo por secciones, evitando de este modo, el desalojo de aquéllas, que vendría en detrimento de la renta que producen.

Que la subdivisóni del proyecto formulado en tres secciones, permitirá, sin gravar la partida del Presupuesto vigente destinada a reparaciones de edificios fiscales, dar comienzo a las obras de inmediato, ya que en el presente año no se realizarán sino los trabajos que comprenden una sección, o sea aproximadamente, $ 25.000 m/n.

Que por lo que respecta a la forma de ejecución de los trabajos, dada la naturaleza de ellos y las condiciones en que han de realizarse, conviene que se lleven a cabo por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparo y ampliación que es necesario efectuar en el edificio del Mercado de Abasto del Puerto de la Ensenada, cuyo presupuesto asciende a la suma total de setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda naciónaal ($ 73.387,55 m/n).

Art. 2º La expresada Dirección llevará a cabo administrativaemnte la realización de todas las obras que comprende dicho proyecto, pudiendo invertir durante el corriente año en las de la primera sección hasta la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m/n) moneda nacional, y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo L, Iniso 1º, Item 9, Particda 1 del Presupuesto del año en curso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis). — Recepción del edificio.

Excmo. Señor:

No tengo nada que agregar al precedente informe de la Dirección General de Arquitectura, y creo que el procedimiento que se indica es el que debe seguirse.

El contratista no se puede considerar libre de responsabilidad para los trabajos mal ejecutados, ni desprenderse de los trabajos adicionales que se le habían ordenado.

En ese informe, sobre estos principios se aconseja la solución justa de este asunto. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915 — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 11605-E-1910. — Resultando de este expediente:

Que las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), contratada con D. Benedicto Serpe, según Decreto de 5 de Agosto de 1914, y que debieron quedar terminadas de acuerdo con los plazos estipulados y prórroga concedida, a fines del año 1908, no lo están aún, si bien la escuela funciona en el edificio desde Mayo de 1909; pero sin que haya mediado la recepción definitiva.

Que habiéndose ordenado y ejecutado obras ampliatorias de importancia y con el fin de poder determinar el costo total de la construcción, la Dirección General de Arquitectura formuló en Junio de 1912, un presupuesto de liquidación anticipado, que suscribió el contratista, con la sola excepción de una partida de poco monto, acerca de la cual formuló reservas, y que fué aprobado por Decreto de 21 de Septiembre del mismo año.

Que antes que esa liquidación anticipada como después de ella hasta época reciente, el contratista ha alegado como principal causa de la no terminación de los trabajos, la demora en el pago de los certificados que se ha producido, negándose a todo arreglo o convenio equitativo para proceder a la recepción de la obra y liquidación definitiva del asunto, y pretendiendo por el contrario, tener derecho a indemnizaciones.

Que en vista de esta actitud del contratista, el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 6 de Marzo último, resolvió notificarlo que debía terminar la obra, cumpliendo sus obligaciones dentro del término de tres meses, bajo apercibimiento de lo que correspondiera, lo que no ha efectuado, limitándose a contestar que hace años ha concluído las obras comprendidas en el presupuesto de liquidación y algunas más.

Que entre tanto, y verificada una reciente y prolija inspección en el edificio, se ha constatado que, aparte de las obras inconclusas, se han producido varios desperfectos: unos que tienen su origen en defectos constructivos y otros debidos a la acción del tiempo y a diversas causas no imputables al contratista, comprobándose, además, la necesidad de ejecutar obras ampliatorias y de todo lo cual acompaña, por separado, los respectivos presupuestos la Dirección General de Arquitectura, y

Considerando:

Que esta situación no puede prolongarse sin perjuicio de los intereses generales que el Gobierno está en el deber de tutelar, y se impone adoptar la solución definitiva que indica la Dirección General de Arquitectura, o sea, disponer que el Gobierno se haga cargo del edificio y ordene practicar en él los trabajos de reparo que requiere, haciéndose cobro del importe de los que son por culpa del contratista, del fondo de 10 % que se le ha retenido de los certificados, y verificando los restantes por cuenta del Tesoro.

Que esos trabajos deben ser realizados administrativamente, lo que permitirá el funcionamiento regular de la escuela.

Que en cuanto a las obras de ampliación proyectadas, es conveniente no aprobar el presupuesto formulado, por cuanto habiendo pasado a depender del Consejo Nacional de Educación, las escuelas normales, procede que intervenga en esos trabajos el servicio de Arquitectura dependiente de dicho Consejo, como lo manifestaba en un caso análogo la Dirección General de Arquitectura (Ex-

pediente 167-E-904 de la Escuela Normal de Maestras de Salta).

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase en las condiciones expresadas, la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio con destino a la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), contratadas con D. Benedicto Serpe, quedando aprobados los siguientes presupuestos que se elevan, relativos a las obras que deberá realizar la Dirección General de Arquitectura.

Reparo de desperfectos originados por vicio de construcción, quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 15.432,16 m/n) moneda nacional. Estas obras se realizarán por cuenta del Sr. Benedicto Serpe.

Reparo y obras de conservación del edificio que no fueron realizadas o terminadas en el mismo: nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 9.963,80 m/n) moneda nacional, y reparos de desperfectos exclusivamente debidos a la ocupación del edificio; cinco mil setecientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 5.719,84 m/n) moneda nacional. Todas esas obras que en conjunto ascienden a la suma de treinta y un mil ciento quince pesos con ochenta centavos ($ 31.115,80 m/n) moneda nacional, se ejecutarán con imputación a la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales (Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 11), quedando entendido que del importe del 10 % de reparos se deducirá la suma de quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 15.432,16 m/n) moneda nacional, a que asciende el primero de esos presupuestos.

Art. 2º El empresario Sr. Benedicto Serpe deberá desalojar en el término de treinta días de la fecha de este decreto, el terreno adyacente a las obras, retirando los materiales, enseres y útiles de su propiedad.

Art. 3º La Dirección General de Arquitectura, procederá, una vez efectuadas las reparaciones en el edificio de la escuela, a hacer entrega de él al Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Servicio público de un ramal del Ferrocarril del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 7219-F-1912. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Chubut, solicita se le autorice para librar al servicio público el ramal que ha construído a partir del kilómetro 70 de su línea principal hasta el kilómetro 134-633, donde ha establecido una estación terminal, cuya construcción la llevó a cabo en virtud de la Ley 5703, conforme al Decreto de Noviembre 14 de 1912, y

Considerando, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que si bien la empresa ha incurrido en multa por la demora en su terminación, no obstante las prórrogas acordadas, ésta ha demostrado su empeño en cumplir con las obligaciones impuestas, razón por la cual, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Chubut, para librar al servicio público el ramal de que se trata, quedando eximida de las multas en que ha incurrido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, la que además, deberá informar respecto del costo del citado ramal, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda fijar el capital del mismo, de acuerdo con lo establecido en la última parte del Art. 9º de la Ley 5315.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Instalación de cables de alta tensión para el suministro de corriente a la línea eléctrica desde Once a Liniers. del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 8550-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos números T. 9200, A y T. 9202, demostrativos de las rutas que seguirán los cables de alta tensión (20.000 volts) desde la Central generadora hasta las cuatro subusinas transformadoras que se situarán en Once, Liniers, Km. 22-300 y Moreno, las cuales suministrarán la corriente necesaria a sus líneas eléctricas suburbanas, cuya concesión le fué acordada por la Ley 7846.

Visto asimismo las condiciones que en los presentes obrados aconsejan distintas reparticiones del Poder Ejecutivo sean impuestas a la empresa para permitirle el cruce de sus cables por las diferentes zonas de su jurisdicción, y

Considerando:

Que la condición D) aconsejada por la Dirección del Puerto de la Capital de obligar a la empresa a instalar, conservar y alimentar 27 lámparas de arco en las proximidades del lugar donde se instalen los cables, es improcedente, pues la ley, al acordar la concesión, no dispone que su otorgamiento sea a base de compensaciones de la naturaleza de la que se pretende.

Que, por otra parte, tratándose del establecimiento de un servicio público general, como es el que está llamado a prestar la empresa con la electrificación de sus líneas, y siendo a este efecto necesario utilizar con sus canalizaciones parte del subsuelo en los terrenos del puerto, corresponde acordarlo directamente, ya que se trata de terrenos fiscales, y mayormente cuando con esta obra en nada puede perjudicarse los servicios públicos a que ellas están destinadas.

Que en cuanto al pago de gastos de inspección aconsejado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con respecto a las obras a efectuarse en el Dock Sud, tampoco corresponde, por cuanto, existiendo por cuenta de la empresa recurrente, como lo establece la Ley de concesión, una inspección permanente que dependa de la Dirección General de Ferrocarriles, esta misma es la que debe inspeccionar igualmente estos trabajos, recibiendo al efecto instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Que en lo que respecta al derecho que se aconseja imponer a la empresa por la utilización del puente transportador, corresponde que sea impuesto, ya que dicha utilización se hace solo por conveniencia económica de la empresa, a cuyo efecto deberá oportunamente ponerse de acuerdo con la Dirección del Puerto de la Capital, en la fijación de aquéllos.

Y no haciéndose ninguna observación por las oficinas informantes a la faz técnica del asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de referencia y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a instalar los cables de que se trata, dentro de las condiciones expresadas precedentemente y las demás de carácter técnico aconsejadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un desvío en la línea principal del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 9449-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano demostrativo de un desvío adicional que se propone llevar a cabo para facilitar la carga y descarga de vagones en el desvío de cruce ubicado en el kilómetro 913-296 de su línea principal.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con el plano presentado, que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. —Concesión de usina hidroeléctrica en Río del Valle (Catamarca), a la Compañía Americana de Luz y tracción.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente para que se acuerde la concesión de la referencia.

Pero, como esta concesión está supeditada a la concesión que el Gobierno de la Provincia de Catamarca o las autoridades locales deben otorgarle para la explotación de un servicio público, considero que sería conveniente establecer en el decreto respectivo que los derechos que se acuerdan a esa empresa quedarán sin efecto si no obtienen en un plazo que se determine, la concesión del servicio de luz y fuerza de las autoridades de la Provincia de Catamarca.

No creo que el Gobierno de la Nación, aunque proceda en la explotación de esas obras de irrigación como persona jurídica, pueda dejar de tener en cuenta los intereses de la Provincia, concediendo indirectamente una exclusividad a una empresa que no tiene todavía la concesión provincial indispensable y necesaria para la explotación de la concesión nacional que solicita.

Es por estas razones que es mi consejo que se establezca esa salvedad en el respectivo decreto. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 486-A-915. — Visto este expediente por el que la Compañía Americana de Luz y Tracción, solicita una concesión de agua para producción de fuerza motriz en el Departamento de Pomancillo, Provincia de Catamarca, aprovechando un salto del canal Este del sistema a riego del río del Valle, que el Gobierno de la Nación lleva a cabo y administra de conformidad a la Ley General de Irrigación número 6546, y

Considerando:

Que el aprovechamiento del agua de esta zona de riego para fuerza motriz y la construcción de una usina beneficiará técnica y materialmente a las obras, fuera del adelanto que implica para esa región el suministro de energía eléctrica a un precio reducido.

Que no pudiendo realizar el Gobierno por su cuenta esa clase de obras, que la ley ha previsto, resulta conveniente acordar concesiones como la pedida, vinculando el capital privado al vasto plan de irrigación iniciado en toda la República.

Por esto y atento lo dispuesto por la Ley Nº 6546, a la cual se halla acogida la Provincia de Catamarca, y por el Reglamento para el aprovechamiento de las aguas de ese sistema de riego, lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Compañía Americana de Luz y Tracción una concesión permanente para el aprovechamiento del agua en la producción de fuerza motriz en las obras de riego del río del Valle de Catamarca, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La concesión se acuerda por el término de cuarenta (40) años y se regirá por el reglamento aprobado por Decreto de 17 de Marzo de 1915.
b) La concesión se acuerda para la producción de fuerza motriz, fijándose su magnitud en 600 caballos nominales.
c) Las obras se ubicarán en la progresiva Km. 6 del canal Este, debiendo hacerse su desagüe al embalse de «La Carlota».
d) La Compañía queda obligada a construir y terminar por su cuenta las obras de toma y conducción del agua, la usina completa de distribución de la caída y el desagüe antes del 30 de Septiembre de 1917, quedando sin efecto la concesión si las obras no estuvieran terminadas.
e) A contar de esa fecha, la Compañía abonará el canon correspondiente a seis pesos ($ 6,00 m/n) moneda nacional al año, por cada caballo nominal, o sea en total la suma de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600 m/n) moneda nacional.
f) Las obras que efectúen no podrán afectar las obras de riego, a cuyo efecto se realizarán de acuerdo con los planos que apruebe la Dirección General de Irrigación y bajo su inspección.

Art. 2º La Compañía recurrente obtendrá del Gobierno de la Provincia de Catamarca, dentro del término de un año de la fecha, la concesión del servicio de luz y fuerza motriz correspondiente, siendo ese requisito indispensable para la validez de la que se acuerda por el presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando obras de provisión de agua potable a Andalgalá.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 3521-C-915. — Visto el proyecto de provisión de agua potable para Andalgalá, formulado por la Dirección General de Irrigación de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 8 de Mayo ppdo., cuyo presupuesto asciende a la suma de 36.000 pesos moneda nacional,

Considerando:

Que si bien en el presupuesto vigente sólo se asigna una partida de 30.000 pesos con ese objeto, es conveniente aprobar el proyecto formulado por tratarse de una obra que afecta a la salubridad pública de esa población, con cargo de solicitar la inclusión del saldo restante de 6.000 pesos en el presupuesto para el año próximo.

Que, por otra parte, tratándose de una obra que se llevará a cabo con el personal de las obras de riego que efectúa en esa localidad la citada Dirección, de las que se proveerá el agua circunstancia que permite realizarlas con una economía apreciable, nó es posible diferir su ejecución para otra oportunidad sin renunciar a esa ventaja.

Por esto y atento lo informado por las Direcciones de Contabilidad y Obras Sanitarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevarlo a cabo administrativamente por intermedio de la Dirección de las obras de riego de Andalgalá.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad librará la orden de pago correspondiente girando a la orden conjunta de S. E. el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca y del Director de las citadas obras ingeniero Diego Schuitemaker la suma de 30.000 pesos moneda nacional, con cargo al Anexo L, Inciso 1º, Item 11, Partida 4, del presupuesto vigente, a fin de dar comienzo a los trabajos.

Art. 3º Una vez terminadas las obras se entregarán para su explotación al Gobierno de la Provincia de Catamarca, con cargo de abonar el canon por aprovechamiento de agua para bebida que corresponda. (Título IV del Reglamento para la Intendencia de Riego de Andalgalá).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Gobierno de dicha provincia y vuelva a sus efectos a las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de varios terrenos con destino a las obras del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 3634-I-915. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Irrigación solicita se aprueben los planos acompañados, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos que se hallan afectados por la construcción de la segunda parte del Canal del Este de las obras de riego del Valle de Catamarca, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 6 de Junio de 1912.

Considerando:

Que dicho procedimiento se impone por no haber sido posible llegar a un arreglo con los propietarios de esos terrenos, debido a los precios elevados que piden, por lo que corresponde iniciar los juicios de expropiación respectivos, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley Nº 6546, por cuyo mandato y cargo se realizan los mencionados trabajos y el que declara de utilidad pública las tierras necesarias para las obras que se ejecutan en su cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el Director de aquellas obras, ingeniero Guillermo Céspedes, está facultado por Decreto de 12 de Agosto de 1913 para intervenir como perito de parte del Gobierno Nacional en los juicios que se originen por el motivo expuesto.

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de utilidad pública de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 6546, los terrenos pertenecientes a los propietarios que se indican a continuación, por estar afectados con el Canal del Este de las obras de riego del valle de Catamarca, conforme a los planos adjuntos, demostrativos de la superficie y ubicación de los mismos, y que se aprueban:

A D. Pedro del Viso, entre progresivas y Km. 3-190 y Kmt. 3-282 con ancho uniforme de 10 metros, para una superficie de (920 metros cuadrados) novecientos veinte metros cuadrados.

A D. Gaspar Molas, entre progresivas Kmt. 3-403 y Kmt. 3-528 con ancho uniforme de 10 metros, para una superficie de (1.250 metros cuadrados) un mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

A D. Lucio Molas, entre progresivas Kmt. 3-282 y Kmt. 3-403, con ancho uniforme de 10 metros, para una superficie de (1.210 metros cuadrados) un mil doscientos diez metros cuadrados.

A Dña. Angela Molas de Mercado, entre progresivas Kmt. 3-635 y kilómetro 3-795, con ancho uniforme de 10 metros para una superficie de (1.610 metros cuadrados) un mil seiscientos diez metros cuadrados.

A Dña. Justa Molas de Cubas, entre progresivas Kmt. 3-528 y kilómetro 3-635, con ancho uniforme de 10 metros, para una superficie de (1070 metros cuadrados) un mil setenta metros cuadrados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando la construcción de dos sifones en las obras del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 7515-I-915. — Vistos los planos y presupuestos elevados para su aprobación por la Dirección General de Irrigación relativos a dos sifones para desagües de aguas pluviales en las progresivas Kms. 50,810 y 59,660 del canal principal de las obras de riego del Río Negro Superior, cuya necesitad han puesto de manifiesto las últimas grandes lluvias habidas en esa región; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos relativos a los sifones de referencia, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ($ m/n 23.249,92) veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y autorízase a la empresa del Ferrocarril del Sud para proceder a su construcción en las condiciones de su contrato de 26 de Septiembre de 1910.

Art. 2º El gasto autorizado le será certificado a la Empresa en la forma de práctica con imputación al Anexo L, Inciso 2º, Item 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de un terreno de M. Acuña, para las obras de Andalgalá.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 8961-I-1915. — Visto que la Dirección General de Irrigación no ha podido llegar a un acuerdo privado con D. Manuel Acuña para la venta de un terreno de su propiedad afectado por el Canal Secundario Nº 1 de las obras de riego de Andalgalá, por lo que es preciso proceder a su expropiación de acuerdo con el Art. 17 de la Ley Nº 6546.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de utilidad pública el terreno de referencia, de una superficie total de (1) una hectárea, (92) noventa y dos áreas y (80) ochenta centiáreas, de acuerdo con el plano acompañado que se aprueba.

Art. 2º Desígnase al Intendente de Riego de Andalgalá para intervenir en el presente juicio de expropiación y en los que adelante se originen con motivo de estas obras, en los que actuará como perito del Gobierno.

Art. 3º Autorízasele asimismo para celebrar convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo y suscribir las escrituras de transferencia de dominio de terrenos que se adquieran o donen con destino a esas obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aceptando la cesión de un terreno y aprobando el convenio respectivo.

Convenio

Los que suscriben, ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis), y el Sr. Joaquín T. Martínez, convienen ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional lo siguiente:

1º El Sr. Joaquín T. Martínez cede gratuitamente al Gobierno de la Nación la zona ocupada por el Canal Secundario Nº III entre Kº 11.292,78 y Kº 11.405,77 en la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento de Junín, Provincia de San Luis, y cuyos linderos son: «Norte» herederos de José Lino Funes; «Sud» Clemente Espinosa; «Este» y «Oeste» Joaquín T. Martínez.

La zona de referencia cuyo ancho es de treinta (30) metros tomados quince (15) metros a cada lado del eje del Canal y su longitud de ciento doce metros con noventa y nueve decímetros (112,99 m.) tiene una superficie de tres mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (3.389,60 m. c.),

2º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en prueba de conformidad por una y otra parte.

3º Queda entendido que el Sr Joaquín T. Martínez renuncia a toda indemnización por cualquier concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura, libre de todo gravamen, cuando se le solicite, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional los gastos de dicha escritura, que desde ya da la posesión real y efectiva del terreno deslindado.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en Santa Rosa a 4 de Septiembre de 1915. — *Carlos Michaud.— J. T. Martínez.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 9029-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita la aceptación de la cesión gratuita de un terreno que hace a la Nación D. Joaquín T. Martínez, con destino a las obras de riego de Santa Rosa en San Luis, y la designación del Ingeniero encargado de las mismas para intervenir en toda cesión, venta o expropiación de tierras que se ocasionen con el mismo motivo; y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión gratuita de que se trata, aprobándose el plano y convenio respectivo, celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el cesionario D. Joaquín T. Martínez y el encargado de las obras de riego de Santa Rosa, ingeniero Carlos Michaud.

Art. 2º Desígnase a dicho Encargado para intervenir en los juicios de expropiación que se originen con motivo de esas obras en los que actuará como perito del Gobierno.

Art. 3º Autorízasele asimismo para celebrar convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo y suscribir las escrituras de transferencia de dominio de terrenos que se adquieran o donen con destino a esas obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, con el convenio aprobado dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Declarando de utilidad pública un terreno de M. López, para las obras de Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 9101-I-1915. — Teniendo en cuenta que el Canal Secundario Nº II, de las obras de riego de Santa Rosa de San Luis afecta un terreno de propiedad de la sucesión indivisa de don Marcos López, por lo que es preciso proceder a su expropiación, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley Nº 6546.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de utilidad pública el terreno de referencia, de una superficie de (1.371,90 m. c.) mil trescientos setenta y un metros con noventa decímetros cuadrados, de acuerdo con el plano acompañado que se aprueba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando obras complementarias de las de pavimentación por el sistema «Solidítit».

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 407-T-915. — Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que corresponde que los trabajos complementarios de los de pavimentación por el sistema «Solidítit» de las calles de acceso a las estaciones Retiro de los Ferrocarriles Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico, a que se refiere el Art. 2º del Decreto de 12 de Agosto último, que corre agregado, se efectúen por administración, y solicita se le conceda autorización para ello y para invertir hasta la suma de pesos 5.297,72 moneda nacional en los gastos de inspección e imprevistos que se originen en la totalidad de dichas obras de pavimentación, y de acuerdo con lo manifestado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente los trabajos complementarios referidos, debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto de cinco mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 5.297,72 m/n) moneda nacional calculado para inspección e imprevistos de las obras que autoriza el citado Decreto de 12 de Agosto ppdo., se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 12, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo permiso para instalar una balsa.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 482-B-915. — Visto este expediente por el que el Sr. Alfredo W. Brodersen, solicita la autorización correspondiente para instalar un servicio de balsa a cable, sobre el Río La Leona, en el lote número 108 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en proximidad al lago Biedma, jurisdicción del Territorio de Santa Cruz,

Y de acuerdo con los informes producidos por la Gobernación del Territorio y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita don Alfredo W. Brodersen, para establecer un servicio de balsa a cable sobre el Río La Leona, en el Territorio de Santa Cruz, lote Nº 108 de la zona norte del río Santa Cruz, según la ubicación que ilustra el croquis acompañado, debiendo regir la tarifa establecida por el Decreto de 15 de Marzo de 1911, y las disposiciones pertinentes de éste y del Decreto de 21 de Enero del mismo año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente levadizo del Riachuelo, — Aprobación de trabajo.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

Exp. Nº 1193-P-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de los trabajos de revestimiento de madera de la casilla de maniobras del Puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sársfield, y construcción de un entresuelo para colocar los transformadores de la corriente eléctrica para el mecanismo del referido puente, y

Considerando, que se trata de trabajos indispensables, y que habiendo convenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, los nuevos precios que aquéllos comprenden con la empresa Hopkins y Gardon, la que por el artículo 42 de la misma ley, está obligada a llevarlos a cabo, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de un mil novecientos sesenta y cinco pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional, ($ 1.965,42 m/n.),

Art. 2º Apruébase asimismo, los siguientes precios unitarios:

Item 1 — Madera dura, ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n.) moneda nacional el metro cúbico.

Item 2 — Forros de pino de tea, cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional el metro cuadrado.
Item 3 — Piso pino de tea, seis pesos ($ 6,00 m/n.) moneda nacional el metro cuadrado.
Item 4 — Puerta pino de tea, setenta pesos ($ 70,00 m/n.) moneda nacional, cada una.
Item 5 — Puerta para entresuelo, treinta pesos ($ 30,00 m/n.) moneda nacional, cada una.
Item 6 — Contramarcos pino de tea, dos pesos, ($ 2,00 m/n.) moneda nacional el metro lineal.
Item 7 — Herrajes reforzados, quince pesos ($ 15,00 m/n.) moneda nacional cada uno.
Item 8 — Pintura al óleo parte metálica dada en dos manos, un peso cincuenta centavos ($ 1,50 m/n.) moneda nacional el metro cuadrado.
Item 9 — Pintura al óleo parte metálica dada en una mano, un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n.) el metro cuadrado.
Item 10 — Pintura al óleo del forro, dada en tres manos, dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.) el metro cuadrado.
Item 11 — Vidrios dobles, seis pesos ($ 6,00 m/n.) moneda nacional el metro cuadrado.
Item 12 — Revestimiento metálico, comprendido madera, catorce pesos (pesos 14,00 m/n.) moneda nacional, el metro cuadrado.
Item 13 — Escalera para el entresuelo, veinte pesos ($ 20,00 m/n.) moneda nacional, cada una.
Item 14 — Cornisa de madera, dos pesos ($ 2,00 m/n). moneda nacional, el metro lineal.

Art. 3º La casa Hopkins y Gardon, llevará a cabo los trabajos de que se trata de acuerdo con las condiciones que para las obras principales rigen en el respectivo contrato, quedando prorrogado el plazo de terminación hasta el día 16 de Septiembre corriente.

Art. 4º Impútese el gasto que se autoriza al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2ª del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano

~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rescindiendo un contrato.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda en un todo con los precedentes informes.

No pueden admitirse las razones de los contratistas para suspender los trabajos, desde que la guerra Europea no constituye una causa de fuerza mayor que impida a ellos a adquirir los materiales necesarios en los países neutrales, sin que la suba de precios pudiera autorizar ese abandono.

Corresponde por lo tanto declarar rescindido el contrato por culpa de los contratistas con pérdida del depósito de garantía y sujeto a las condiciones establecidas en el informe de la Dirección de Caminos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — *Vicente F. López.*

~~~

Buenos Aires, Octubre 13 de 1915.

Exp. 5253-P-912

Considerando:

Que la Empresa Fraser y Cooke, con quien se contrató la construcción del puente sobre el río Chubut en Rawson y que según lo estipulado, debía quedar terminada el 3 de Septiembre del corriente año, se ha presentado a la Dirección General de Puentes y Caminos haciendo saber que ha decidido suspender totalmente los trabajos y que tiene el propósito de no proseguirlos. Añade que las razones en que funda su actitud son en parte las manifestadas verbalmente y por escrito a esa Dirección, y además, las dificultades creadas por la guerra europea, para la adquisición de materiales; el mayor precio de éstos y de los fletes, y por último, la lentitud en el cobro y expedición de los certificados.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos al dar cuenta de esos hechos, informa manifestando que los argumentos aducidos por la empresa contratista carecen de consistencia, pues en lo que se refiere a las dificultades para adquirir materiales, habiéndose aprobado el contrato el tres de Marzo de 1914, o sea, cinco meses antes de estallar la guerra europea, y en una época en que la navegación era regular, ha podido y debido proveerse de ellos en forma normal, y por lo que hace a la demora en el pago de los certificados, ni ha sido tanta ni constituiría un derecho para pretender la rescisión del contrato en las condiciones favorables al contratista que prevé el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas. Que, además, se han conducido las obras con tal lentitud que ellas no representan ni el 30 por ciento del valor de lo contratado, y esto después de transcurrido un 80 por ciento del plazo, de modo que es evidente que no podrían terminarse dentro de ese plazo, lo que ya da derecho al P. E. para rescindir el contrato de acuerdo con el artículo 68 de la citada ley, o sea con retención de la fianza para responder a los perjuicios que el Estado pueda sufrir a causa de un nuevo contrato o de la ejecución de las obras directamente, procedimiento que a su juicio es el previsto para el caso por el artículo 8 del contrato.

Que el Sr. Procurador del Tesoro, cuyo dictamen se ha requerido en el asunto, opina que las razones aducidas por las empresas contratistas no son de fuerza mayor y que corresponde declarar rescindido el contrato por culpa de ella y con pérdida del depósito de garantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido por culpa de los empresarios el contrato celebrado con los señores Fraser y Cooker, para la construcción del puente sobre el río Chubut en Rawson, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del contrato respectivo, y con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, en lo que el contrato no prevé con pérdidas del depósito de garantía y del 10 por ciento retenido de los pagos parciales.

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos, proseguirá administrativamente las obras de construcción del referido puente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 3º El gasto que se origine hasta la terminación de esos trabajos se abonará con la fianza y depósito indicados y con los fondos autorizados por Decreto de 31 de Diciembre de 1913, con imputación al Anexo L, inciso 1, Item 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Pavimentación en las calles de acceso y circulación del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1915.

Exp. 5560-P-915. — Vistos los proyectos formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de diversas obras de pavimentación en las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, que han sido solicitadas por el Ministerio de Hacienda, algunas de las cuales se hallan comprendidas en las que autoriza la Ley Nº 9313 y otras no, y

Considerando, que ante la necesidad demostrada plenamente de llevar a cabo esas obras, las dificultades económicas momentáneas que señalan en sus correspondientes informes la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, no deben obstar para aprobar dichos proyectos y ordenar su ejecución cuando las circunstancias lo permitan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos proyectos relativos a las siguientes obras de pavimentación en las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital, así como sus respectivos presupuestos. Ampliación de la 4ª zona de la 7ª Sección por el importe de tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 3.655,08 m/n.) moneda nacional; Ampliación de la 1ª zona de la 6ª Sección por tres mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos ($ 3.044,51 m/n.) moneda nacional, y pavimentación de la 1ª zona, 8ª Sección, que comprende: calle al Este del Dique número 3, calle al Este del Dique número 2, ensanche de la calle de los galpones A y B; calles frente a los depósitos 1 y 5, del Dique número 3 y calles San Juan entre Azopardo y Paseo Colón, por la suma de trescientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos con cuatro centavos ($ 360.420,04 m/n.) moneda nacional, en la que se ha comprendido el costo del cemento Portland a emplearse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda en oportunidad a llamar a licitación para la ejecución de los referidos trabajos.

PLAZA
M. Moyano

~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Permiso para votar una balsa.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6698-V-915. — Visto este expediente por el que el señor José Villanova, solicita la autorización correspondiente para establecer un servicio de balsa sobre el río Negro, frente a la Sección XI, lote 11 y Sección IV, lote 5 de la Colonia Choele Choel, en el lugar que se indica en el croquis acompañado, a una distancia de doscientos metros de la que le fué acordada por Decreto de Septiembre 9 de 1911.

Y de acuerdo con los informes producidos precedentemente por la Gobernación del Territorio del Río Negro, y la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor José Villanova, el permiso que solicita para instalar, en el paraje indicado de que ilustra el croquis que se acompaña, la balsa de referencia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias del Decreto de 21 de Enero de 1911, debiendo regirse su explotación de acuerdo con la tarifa fijada en virtud del Decreto de 15 de Marzo de 1911 y demás requisitos que en él se expresan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la desviación de un camino.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 7969-C-915. — Vista la adjunta presentación del señor Juan B. Folgar, por la que solicita se le autorice para desviar el camino de Resistencia a los Fiscales (Chaco), en la parte que afectan a su propiedad corriendo por su exclusiva cuenta, los trabajos que se ejecuten y donando el terreno necesario, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, esa desviación acortará la longitud del camino en cincuenta metros y aumentará su ancho que en esa parte es ahora de seis metros, hasta cincuenta metros, dándole mayor uniformidad con el resto de él.

Que esa modificación es ventajosa para la vialidad y no representa mayor adquisición de terreno para el peticionante, puesto que la superficie que adquiere por el acortamiento del camino está compensada con el mayor ancho que se dará a la desviación.

Que no hay por tanto inconveniente alguno de acceder a lo solicitado en las condiciones que indica la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Juan B. Folgar, para desviar el camino de Resistencia a Los Fiscales (Chaco), en al extensión que se indica en el plano adjunto y bajo las siguientes condiciones:

a) El desvío se construirá por exclusiva cuenta del recurrente, siguiendo la traza marcada en el plano que se acompaña, con un ancho uniforme de cincuenta metros (50 m.) debiendo tener la calzada un ancho de seis metros (6 m.) perfectamente limpiado y destroncado.
b) Aceptar la donación que de esa faja de terreno hace el señor J. B. Folgar
c) Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección de la 10ª Sección de Puentes y Caminos, y no podrá clausurarse el antiguo, sin la previa conformidad del inspector, respecto del desvío que se construye.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. Nº 8333-P-915. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de materiales de montaje con destino al puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sársfield, y

Considerando, de acuerdo con el informe que precede que conviene adjudicar dicha provisión en la proporción que aconseja para cada casa y que resulta más ventajosa de la selección de precios en los diferentes grupos de materiales ofrecidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación privada y adjudícase la provisión de los materiales a las casas y en la forma que a continuación se expresa:

The Anglo Argentine General. — Los materiales y artículos detallados en el respectivo pedido de precios corrientes a fojas cinco, menos los señalados con los números de orden 20 y 21, por la suma total de pesos 372,85 moneda nacional.

Los materiales indicados en el pedido de precios, de fojas veinte, por la suma total de pesos 731,60 moneda nacional,

Semens Schuckert Limited. — Los artículos detallados en los renglones 16, 20 y 21 del pedido de precios que corre agregado a fojas nueve, por la suma de pesos 252,50 moneda nacional,

Art. 2º El gasto total de un mil trescientos cincuenta y seis pesos noventa y cinco centavos ($ 1.356,95 m/n.) moneda nacional, que importa esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

~~~

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la instalación eléctrica en el puente levadizo de Barracas.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 8885-P-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para encomendar a la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, las instalaciones necesarias para proveer de energía eléctrica al puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfield, de acuerdo con las bases que acompaña y que ha convenido ad refe-
~~~

réndum de Poder Ejecutivo, con dicha Compañía.

Considerando que se trata de una instalación indispensable para el funcionamiento de los tramos levadizos del puente y que el precio y condiciones estipulados son convenientes, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, los referidos trabajos por el precio y en las condiciones que a continuación se expresan:

a) Colocación de un cable de alta tensión, de 3 x 35mm² desde la actual estación terminal de dicha Compañía, Avenida Vélez Sarsfield, esquina Tres Esquinas, hasta la casilla de maniobras del puente, contribuyendo la Nación con un precio de $ 5 moneda nacional por metro lineal de cable a la instalación del mismo, el que quedará de propiedad de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad.

b) Instalación de una estación de transformación completa, en la casilla de maniobras del puente, con un transformador trifásico 3 x 6300 a 225 volts, 50 períodos, 80 KW., con sus correspondientes tableros de alta y baja tensión y un interruptor de aceite, de alta tensión; el todo por la suma de $ 2.300 moneda nacional, quedando esta instalación de exclusiva propiedad de la Nación y teniendo acceso la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, a dicha estación al sólo objeto de contralorear el consumo de corriente. Queda entendido que la expresada Compañía no podrá instalar otros transformadores en dicha casilla, y sólo podrá derivar un ramal del cable de alta tensión para alimentar otra estación de transformación para su uso particular, con entera independencia de la de la casilla del puente que queda de propiedad del Estado.

Art. 2º El gasto total de cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 5.700,00 m/n) que se autoiza, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un plano y planilla.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 13122-C-914. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la prosecución de los trabajos de reparación del camino de Andalgalá á Santa María (Catamarca), partiendo del Km. 33,700 que es el punto hasta donde han llegado esos trabajos, y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y planilla de inversión valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00 m/n) que constituyen el referido proyecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Aprobación definitiva del cemento «Condor Brand».

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 6727-O-1915. — Vista la solicitud de los señores Bosco, Vila y Marzoni, representantes del cemento portland marca «Condor Brand», aprobado provisionalmente por resolución de 20 de Marzo del año en curso, por la que piden la aprobación definitiva de esa marca, y atento lo manifestado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter definitivo el cemento portland marca «Condor Brand», debiendo los recurrentes depositar la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, importe de los diez ensayos practicados de acuerdo con el citado pliego de condiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

PLAZA
M. MOYANO.

Dirección de las Obras Sanitarias. — Determinando que edificios de legaciones extranjeras gozarán de la exención de pago de servicios sanitarios.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 8478-O-1915. — Vista la precedente nota de la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, y teniendo en cuenta la conveniencia de resolver con carácter general la forma en que ha de acordarse la exoneración del pago de servicios sanitarios a las fincas ocupadas por las legaciones de países extranjeros, ya se trate de inmuebles de su propiedad o arrendados con ése objeto,

Considerando:

Que, en el primer caso, nada obsta para acordar la exoneración del pago.

Que, en cuanto al segundo, la circunstancia de ser un estado extranjero el arrendatario, no justifica que se exima al propietario del inmueble de esa obligación, máxime cuando no se trata de un impuesto, sino de una verdadera tasa por servicios onerosos que hace el Estado en condiciones análogas al que prestan las compañías de gas o de electricidad.

Que por Decreto de 24 de Enero de 1909, y por iguales consideraciones, el P. E. dispuso que «las oficinas públicas que ocupen fincas de propiedad particular deberán estipular, sin excepción, que el pago de los servicios de agua corriente y desagüe será de cuenta del propietario», pues lo contrario era incurrir en el procedimiento poco equitativo de hacer contribuir a la administración de las obras sanitarias al sostenimiento de los gastos de otras dependencias del Estado, pues no importaba otra cosa la exoneración del pago de los servicios prestados por ella como compensación de una parte del precio del arrendamiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de servicios sanitarios a los edificios ocupados por legaciones de países extranjeros, que sean de su propiedad.

Art. 2º Déjase sin efecto las exoneraciones de pago acordadas en oposición a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO.

Intervención del Procurador Fiscal Federal de Corrientes, en el juicio promovido por don Salvador Comminges contra el Gobierno Nacional, por cobro de honorarios.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Exp. 10154-C-1912. — Atento lo manifestado en el oficio que antecede del señor Juez Federal de Corrientes, por el que corre traslado de la demanda instaurada ante ese Juzgado por don Salvador Comminges contra el Gobierno de la Nación, por cobro de pesos, provenientes de honorarios regulados al actor, como perito tercero, en el juicio seguido por los señores Jaime Ferrer y Bernadas e hijos contra el Fisco Nacional, sobre daños y perjuicios, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásese este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que en representación del Gobierno Nacional tome la intervención que corresponda en el asunto de que se trata.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
M. MOYANO.

Modificando una partida del presupuesto Administrativo de la Dirección de Obras Sanitarias.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1915.

Exp. 9411 O-1915.—Vista la presente nota de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación en la que manifiesta que los trece inspectores avaluadores que se establece en el ítem 1º partida 21 del presupuesto vigente de esa Institución, son insuficientes para atender las necesidades del servicio y solicita que se amplíe en dos el número de esos empleados, con el mismo sueldo y viático que se determinan en la partida indicada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el presupuesto administrativo de la expresada Repartición en el sentido solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO.

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 12 de de 1915

Atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura: Inspetor de las obras del Instituto Bacteriológico con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, ítem 1, partida 2 a D. Emilio Fenández Madero en reemplazo de D. Eduardo Day que se traslada; Auxiliar Técnico con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 6, ítem 1 partida 14, al actual Auxiliar Técnico de las obras del Instituto Bacteriológico don Pedro A. Petrocchi, en sustitución de don Pedro A. Lobos que renunció; Inspector adscripto a la Inspección General, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 1, ítem 9, partida 1, al actual Inspector de las obras del Instituto Bacteriológico D. Eduardo Day.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO.

Nombramientos, renuncias, cesantías, etc.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1915.

Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las siguientes renuncias:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Apuntador de la Comisión del Río Paraná Inferior, don Santos Rossi.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ayudante de 2ª, D. Guillermo Mascwitz.

Art. 2º Declárase cesantes:

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Inspector Administrativo, D. Belisario G. García, por haber terminado su cometido.

En la Dirección General de Irrigación. — Contador de las obras de riego en Andalgalá, D. Juan Carlos Binder, por haber terminado su cometido, con efectos posteriores al 15 de Septiembre ppdo.

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Dibujante Proyectista de las obras del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, D. Rodolfo Rauschembach, por razones de economía, a contar desde el 1º del corriente.

En la Dirección General de Puentes y Caminos. — Ingeniero de 2ª, don Enrique Ardoino, por razones de economía.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sobrestante de 2ª de las obras de ampliación del Puerto Militar, D. Luis Feroce, a contar desde el 30 de Septiembre ppdo., por no ser necesarios sus servicios.

Art. 3º Acuérdase las siguientes licencias:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Por el término de dos meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Jefe de Sección de la Inspección General del Puerto del Rosario, Ingeniero Raúl Zapata, y por igual término, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Escribiente de la Inspección General del Río de la Plata, D. Evaristo Zabala.

Art. 4º Nómbrase:

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ingeniero de 1ª con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, al actual Auxiliar 1º Técnico, D. Carlos E. Meaurio; Ayudante de 2ª con el sueldo mensual de descientes pesos moneda nacional, en sustitución de D. Guillermo Mascwitz, que renunció, al actual Dactilógrafo D. Raúl G. Lértora, debiendo imputarse estas erogaciones a la Ley 5315.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Apuntador, con el sueldo mensual de ciento curanta pesos moneda nacional, al actual Encargado de Libretas, D. Arturo R. López, en reemplazo de D. Santos Rossi, que renunció, debiendo imputarse esta erogación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 124 del Presupuesto vigente; Jefe del Depósito de la Comisión del Río Paraná Superior, mientras dure la licencia que por Decreto de 12 de Agosto ppdo., se le concedió al titular, D. Pedro Roesler, Franz, al actual Ayudante de 3ª, D. Joaquín S, Blanco, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3, Item 1, Partida 132 del Presupuesto vigente; en su reemplazo en iguales condiciones, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 136, al actual Apuntador D. Sebastián Constantino.

En la Dirección General de Irrigación. — Ayudante Principal de la Dirección de las obras de Embalse de la Quebrada de La Rioja, al actual Ingeniero de 1ª de la Comisión de Estudios de riego de Río Segundo, Ingeniero Jorge Ragay, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, importes que se imputarán al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 12 del Presupuesto vigente; Ingeniero de 2ª de la Inspección General de la Zona Norte, al de igual clase de la Dirección de las obras del Dique San Carlos, Inginiero Víctor J. Arias, con el mismo sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente; Ingeniero de 2ª de las obras del Dique San Carlos, al de igual clase de las de riego del Valle de Catamarca, Ingeniero Alfredo Briant, con el mismo sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, que actualmente percibe, e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 15, Partida 5 del Presupuesto vigente; Operador de las Obras del Canal de Caucete (San Juan), al de igual clase de la Comisión de Estudios de Embalse y Riego en Río Segundo, don Miguel A. Tenreiro, con el mismo sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, que actualmente devenga e imputación a la Ley 9659.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 1280-B-1915. — 593-V. — Visto que el Sr. Segundo Bardone se

presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha Abril 28 ppdo., por la cual se le condenó al pago de las sumas de ($ m/n 44,10) cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional y ($ 315,00) trescientos quince pesos de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas que carecía de los valores fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede, importa una infracción al Art. 1º de la Ley 9470.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso establece el artículo 6º de la misma Ley.

Que el interesado no alega en su apelación ninguna razón de hecho ni de orden legal que no se haya tenido en cuenta al dictar la mencionada resolución.

Que, por otra parte, el recurso de apelación ha sido interpuesto cuando la resolución a que se refiere, había pasado a tener autoridad de cosa juzgada, en razón de haber vencido con exceso el término que establece al efecto el artículo 27 de la Ley 3764.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER.

~~~~~

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 366-C-915. — R. F. Nº 136.— Vista la apelación deducida por los Sres. Pedro J. Basualdo e Ignacio A. Luna, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 10 % del valor de unos artículos encontrados sin manifestar y en exceso, al pasarse la visita de rancho al vapor «Garona»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las razones aducidas en el fallo de que se recurre para atenuar la pena, son pertinentes y concuerdan con las que en diferentes oportunidades este Ministerio ha tomado en cuenta para fundar atenuaciones.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

~~~~~

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 3860-C-915. — R. V. Nº 1179.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita que a fin de facilitar la entrada del vapor «Deseado», autorizó el alije a la lancha nacional «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del mencionado vapor, se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que dá cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

~~~~~

Aduana del Rosario. — Sobre declaración de los artículos de rancho y sobrantes.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 3711-R-915. — R. V. Nº 1182.— Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que solicita aprobación de la resolución dictada por esa Aduana referente a la declaración de los artículos de rancho y sobrantes del mismo; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la disposición adoptada por la Aduana del Rosario, plausible en general, ya que tiende a asegurar el mejor contralor fiscal y la fiel percepción de la renta, debe, no obstante, ser suspendida en sus efectos, atento que la resolución de 28 de Febrero de 1907, en que se funda, hace referencia al artículo 106 de las Ordenanzas, sólo en cuanto exige la declaración, con arreglo al sistema métrico decimal vigente en la Nación, por mandato de la Ley número 52, sin extenderla al detalle prescripto para la manifestación de los artículos que se presenten a despacho, desde que no es posible aplicar al rancho los requisitos impuestos a las mercaderías que se importan con propósitos comerciaels.

Que, por lo tanto, debe admitirse la lista de sobrante de provisiones en la forma que determina el Art. 95 de la reglamentación de la Ley de Aduana, con la aclaración contenida en el Decreto de 23 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda como se indica en los considerandos, y a los demás efectos.

OLIVER

~~~~~

Castellanos y Sosa. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 3162-C-915. — R. V. Nº 1178.— Vista la solicitud de los Sres. Castellanos y Sosa, en la que piden se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta al manifiesto Nº 64.355, el que fué presentado fuera del término legal, a causa de no haberse recibido oportunamente los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que los recurrentes no han llenado los requisitos exigidos por el inciso b) de la resolución de fecha 6 de Julio último, para gozar de la franquicia que ella acuerda.

Que el precedente invocado por los peticionantes, no puede ser tomado en cuenta, desde que él resolvió un caso comprendido en las disposiciones de la Resolución de 23 de Octubre de 1914, que han sido substancialmente modificadas por las de la de 6 de Julio del año en curso.

Que dada la seriedad que caracteriza a las instituciones bancarias, puede prescindirse en lo sucesivo, de la presentación a la Aduana de los sobres que contengan los conocimientos consignados a la orden, siempre que dichas instituciones certifiquen la fecha en la cual hayan recibido esos documentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo soicitado.

Modifícase la cláusula b) de la Resolución de 6 de Julio de 1915, en la siguiente forma:

b) Cuando los interesados documenten dentro de los ocho días subsiguientes a aquel en que fueran recibidos los conocimientos a la orden por una institución banciaria, lo cual será comprobado mediante la presentación de un certificado expedido por el Banco respectivo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

~~~~~

Freixas, Urquijo y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 838-F-1915. — 588-V. — Visto que los Sres. Freixas Urquijo y Cía., se presentna pidiendo les sea permitido, en su carácter de destiladores licoristas, prascindir para el bitter, el fernet y el licor que elaboran, de la etiqueta que prescribe el Art. 2º del Decreto de 29 de Mayo último, fundándose en que el cumplimiento de la disposición citada les impediría en adelante presentar comercialmente, con carácter individual, las bebidas mencionadas, porque a cada una de ellas las distinguen con una marca diferente; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que el pedido formulado contraría abiertamentbo los propósitos que se tuvieron en vista al dictar el decreto mencionado, cuya finalidad está claramente determinada en las consideraciones que lo fundamentan,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese, repóngase el sellado y archívese.

OLIVER

~~~~~

Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 2769-H-915. — R. V. Nº 1180.— Vista la solicitud de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden se deje sin efecto el cargo por $ 396 oro sellado, formualdo en concepto de derecho de muelle, correspondiente a las operaciones que durante ocho días efectuó el vapor «La Rosarina», en el Canal Norte; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la operación realizada por el vapor «La Rosarina», fué de alije y ocasionada por razones de fuerza mayor.

Que, en consecuencia, procede la anulación del cargo observado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

~~~~~

Micheli Enrique. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 3935-M-915. — R. V. Nº 1183.— Vista la solicitud del Sr. Enrique Micheli, en la que pide se le dé vista del expediente Nº 3533-M-915, a efecto de fundar las razones en que se apoya la denuncia que formuló respecto a la aplicación indebida del derecho de almacenaje de depósito a mercaderías depositadas en las plazoletas, y

Considerando:

Que el recurrente no se ha notificado de la Resolución de fecha 4 del corriente mes, recaída en el expedinté de referencia, requisito previo a toda gestión ultercir.

Que este Ministerio no puede dar curso a los pedidos de reconsideración de sus resoluciones, cuando, como en el presente caso, no se encuentran debidamente fundados, siendo, por consiguiente, improcedente la diligencia que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

~~~~~

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. Nº 3950-F-1915. — Nº 249.— De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Captial, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones con comestibles y un paquete con productos farmacéuticos, venidos en el vapor «Flandre», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

~~~~~

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Captial, libre de derechos de importación,

Exp. Nº 3949-I-1915. — Nº 250. — (2) dos encomiendas postales números 45.524 y 46.072, venidas en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Perfilio Clotilde D. F. de. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 2893-P-9150—R. V. Nº 1181. — Vista la solicitud de la Sra. Clotilde D. F. de Perfilio, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 14 de Septiembre último, por la cual se desestimó la propuesta de la Srta. Isabel Perfilio, relativa al pago por cuotas de la suma adeudada al Fisco por Andrés Perfilio, ex-Tesorero de la Prisión Nacional, y

Considerando:

Que las razones de interés particular que se aducen, por más respetables que sean, no pueden prevalecer sobre las disposiciones terminantes de la Ley, por cuyo cumplimiento estricto debe velar el Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

OLIVER

~~~~~

Savio Alfredo J.. — Solicitud denegada

Bnenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Exp. 2876-S-915.—R. V. Nº 1177.— Vista la solicitud del señor Alfredo J. Savio, en la que pide devolución de la suma de $ 8,77 m/n abonada de más en la póliza Nº 12082 por error en el aforo aplicado a una partida de tafiletes de cuero para sombreros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en casos de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍNN PINEDO

~~~~~

Ministerio de Guerra

Confirmando en sus puestos a varios instructores de tiro

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Confírmase en sus puestos a los instructores de tiro, que a continuación se expresan: Tiro Federal de Curuzú-Cuatiá, al Capitán S. R., D. Juan F. Recalde, con anterioridad del 4 de Agosto ppdo.; Tiro Federal de Acebal, al ciudadano Justiniano Ricardo, con anterioridad del 13 de Agosppdo.; Tiro Zuizo de Belgrano, al Capitán S. R., D. Julio Belaunde, con anterioridad del 1º de Septiembre ppdo.; Tiro Federal Argentino de la Capital, Teniente 1º S. R., D. Saturnino P. Ezcurra, con anterioridad del 1º de Septiembre ppdo., Sargento 1º Florentino Pontiroli, con anterioridad del 15 de Septiembre ppdo. y Sargento 1º Pablo A. Labella, con anterioridad del 17 de Septiembre ppdo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

~~~~~

Pases

Buenos Aires, Octubre 11 de 1915.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios profesionales: como Jefe del Laboratorio de la 4º Región Militar, el Subteniente Farmacéutico D. Carlos S. Roasenda, procedente de la Inspección General de Sanidad; al Depósito Sanitario Central el Teniente Farmacéutico D. Fabián I. Arteaga, procedente del Laboratorio de la 4ª Región; al C. 5, el Teniente Farmacéutico D. Alberto Canale, procedente del Hospital de la 2ª Región Militar, y a éste, el Subteniente Farmacéutico don Miguel Logarzo, procedente del C. 5.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR—Intendencia Municipal de la Capital

Balance de Caja del mes de Septiembre de 1915

FECHAS	DEBE	$ m/n	$ m/n	FECHAS	HABER	$ m/n	$ m/n
Sepbre. 1	A Saldo de Agosto.		210118 03	Sepbre 1	Por pagos de hoy.......	77083 13	
» »	Ingresos de hoy ..	61515 14		» 2	» » » »	134843 98	
» 2	» » » » ...	82716 62		» 3	» » » »	131733 55	
» 3	» » » »	109388 93		» 4	» » » »	137585 82	
» 4	» » » » ..	101414 95		» 6	» » » »	80184 06	
» 6	» » » » ...	149676 79		» 7	» » » »	128858 51	
» 7	» » » » ...	140231 48		» 8	» » » »	188595 65	
» 8	» » » » ...	126918 82		» 9	» » » »	6 654 90	
» 9	» » » » ...	81575 85		» 10	» » » »	304658 83	
» 10	» » » » ..	121895 17		» 11	» » » »	104814 39	
» 11	» » » »	87612 41		» 13	» » » »	148591 99	
» 13	» » » » ...	97813 94		» 14	» » » »	159934 68	
» 14	» » » »	131315 42		» 15	» » » »	122062 88	
» 15	» » » » ..	328091 41		» 16	» » » »	98318 30	
» 16	» » » » ...	87340 5[illegible]		» 17	» » » »	178777 8[illegible]	
» 17	» » » » ...	2[illegible]7717 94		» 18	» » » »	47397 15	
» 18	» » » » ...	71166 46		» 20	» » » »	131680 53	
» 20	» » » » ...	88502 41		» 21	» » » »	105351 48	
» 21	» » » » ...	81420 59		» 2/	» » » »	105227 37	
» 22	» » » » ..	97964 5[illegible]		» 23	» » » »	150087 8[illegible]	
» 23	» » » » ...	[illegible]018 92		» 24	» » » »	93703 82	
» 24	» » » » ..	74787 75		» 2	» » » »	27205 35	
» 25	» » » » ...	6[illegible]770 20		» 27	» » » »	172929 41	
» 27	» » » » ...	[illegible]9[illegible]8 09		» 28	» » » »	77931 86	
» 28	» » » » ...	87323 16		» 2	» » » »	70327 26	
» 29	» » » »	101861 61		» 30	» » » »	339930 60	3387471 07
» 30	» » » »	192313 41	3246352 52	» »	Banco de la Nación C/C. Depósito del mes.......		2724355 02
» »	» Banco de la Nación C/C. Cheques del mes......		2583907 54	» »	Banco Municipal O/Tria. Gral. Depósitos del mes		8944 29
» »	Banco Holandés C/C. Cheques del mes		290000 —	» »	Saldo que pasa a Octubre.		229888 16
» »	» B Municipal O/Tes. Gral. Cheques del mes		19776 16				
» »	Banco Municipal C/Obreros Cheques del mes ..		504 29				
			6350658 54				6350658 54

ESTADO DE LA CAJA—BANCOS & BONOS DE PAVIMENTACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915.

Sepbre. 30	Caja	Existencia en la fecha..	$ m/n	229888 16
»	» Banco Nación C/C.	» » » » ..	» »	226613 97
»	» Banco Holandés C/C.	» » » » ..	» »	2687 40
»	» Banco Municipal O/Tes. Gral.	» » » » ..	» »	9682 24
»	» » » C/Obr	» » » » ..	» »	213 19
»	» Banco Nación Ley 5296.	» » » » ..	» »	745 91
			$ m/n	469830 90

BONOS DE PAVIMENTACIÓN LEY 4391 & 5007 (rescatados)

Sepbre. 1 A existencia en la fecha.. $ m/n 34900 —
30 Rescatado en el mes...... » » 11800 — 46700 — Sepbre. 30 Saldo que pasa a Octubre... ..... » » 46700 —

BONOS DE PAVIMENTACIÓN LEY 7091 & 8210 (rescatados)

Sepbre. 1 A existencia en la fecha.. $ m/n 235900 —
» 30 Rescatado en el mes.... » » 91400 — 327300 — Sepbre. 30 Saldo que pasa a Octubre....... » » 327300 —

BONOS DE PAVIMENTACIÓN LEY 4391 & 5007 impresos a emitir

Sepbre. 1 A existencia en la fecha. $ m/n 315500 — 315500 — Sepbre. 30 Saldo que pasa a Octubre...... . $ m/n 315500 —

Buenos Aires, Octubre 1º de 1915.

Arturo Gramajo, intendente.— E. Ruiz Guiñazú, secretario.—Máximo Butta, contador.— E. Sala, tesorero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Vicecónsul en Nuremberg

Debido al fallecimiento del vicecónsul en Nuremberg, señor Jacobo Friedmann se ha clausurado la oficina que existía en aquel punto. Buenos Aires, Octubre 8 de 1915.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1915

Boletín Oficial...............	$	405 30
Boletín Judicial.......	»	984 65
	$	1389 95

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. Inscripciones hechas el 11 de Octubre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos

Arengreen 57. — m. 9 x 9,05 y 42,91 x 42,44, pesos 12.000, Edif., Enajenante: Juan Diotti y Virginia Lucini de Diotti, Adquirente: Francisco Antonio y Amalia Casas López.

Arengreen esq. Hidalgo. — lote 4, manz. N. — m. 12,83 x 7,71 y 9,10 x 14,80, pesos 2.500, — E. — Ernesto Bottini. — A. — Antonio Molieri.

Argerich 905. — m. 9,84 x 13,24 y 14,13 x 16,93, con 4 metros en la ochava, pesos 13,600, Edif. — E. — Luis Gerónimo Varetto. — A. — Esteban Merlo.

Avenida del Tejar entre Manuela Pedraza y Guayra. — lotes 28 y 29, manz. S, — m. 17,32 x 18,23 y 48,65 x 44,84, pesos 8.851, — E. — Sociedad «Fomento Urbano y Rural». — A.— Nazareno Pace.

Avellaneda 2264. — m. 8,66 x 49,04, pesos 33.600, Edif. — E — Marcelino Rodríguez. — A. — Manuel Murias.

Bartolomé Mitre 1237 y 1239. — m. 7,58 x 60,62, pesos 200.000, Edif.— E. — Bernardo Ader y Elisa Schulze de Ader. — A. — Ana Elisa Ader y Rodolfo Grumbaum (cónyuges).

Bompland 779. — m. 8,66 x 8,67 y 35,01 x 34,36, pesos 15.000, Edif.— E. — Vito Amicola. — A. — Francisco D' Aversa.

Canalejas 1746. — m. 7,993 x 57,952, pesos 6.000, Edif. — E — Luis Augassi. — A. — Carlos y Antonio Dellatorre.

Concordia 582. — m. 8,66 x 19,72, pesos 5.100, Edif. — E. — Ramón Dubatti. — A. — Gregorio Trimarco.

Congreso 3125. — m. 10,40 x 10,40 y 36,36 x 37,28, pesos 10.500, Edif. — E. — Recchetti Humberto y Delia Valle Magdalena. — A. — Francisco Marchezotti.

Corrientes 2151/61. — m. 11,474 x 60,620, pesos 250.000, Edif. — E. — Eduardo Domingo y Aurelia Eloísa Tarsano. — A. — Celestino Gatti.

Corvalán entre Areco y Tapalqué. — lote 3, manz. 4 — m. 8,66 x 35,57, pesos 1.000, — E. — Antonio Durante. — A. — Carlos Masera.

Don Cristóbal esquina Senillosa 593 — m. 6,50 x 21,54, pesos 9.200, Edif. —E.— Angel San Martín. — A. — Bartolomé Banchero.

Dorrego 416. — m. 8,66 x 8,66 y 14,91 x 15,92, pesos 2.500, Edif. — E. — Pedro Moncaut. — A. — Teresa Martínez y Ruíz.

Entre Ríos, 277, 83 y 93 esquina Moreno 1801. — mts. cds. 236,80, pesos 7.000, Edif. (1/12 indivisa) — E. — Enrique Badaraco y Vignale. — A. — Ernesto J. Baraco y Vignale.

Estados Unidos entre 33 y Artes y Oficios — lote 25 — m. 8.66 x 40,22, pesos 7.700. — E — Aníbal J. Da Gasdón — A. — Miguel de la Santísima Trinidad García.

Gallo 1100. — m. 12,99 x 24,42, pesos 20.000, Edif. — E. — Aquiles Sammartino. — A. — Vicente Genovesi.

Heredia 603. — m. 10,02 x 15,15, pesos 9,200, Edif. — E. — Banco «El Hogar Argentino». — A. — Pablo Fleury.

Humberto I 2941. — m. 8,66 x 18,186, pesos 17.000, Edif.—E.—Egidio Cetriolo. — A. — Sara Martínez.

Ituzaingó 876/80 — m. 8,15 x 8,15 y 41,85 x 41,95, pesos 45.000, Edif. — E. — Aurelia Mascheroni de Sala y Anselmo Sala. — A. — Luis Pedro Cortellezzi.

Mármol 2049. — m. 8.66 x 20,55, pesos 6.000, Edif, — E. — Domingo Cescente. — A. — José Trinidad García.

Martín García 447 — metros cuadrados 355,13, pesos 25.000 Edif. E — Juan Julio Perotti. — A — Vicente Julio Perotti.

Monte Dinero esquina Orán, lote 1 manz. 13 — m. 14,50 x 14,718 y 14,50 x 14,718, pesos 1.080,76. E — Juan Pedreño Ortega. — A — Carmen Casal.

Monte Egmont entre Rojas y Salaperi, metros cuadrados 341,13, pesos 6.254,18. E — Sociedad «Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura». — A — Luis Rossi.

Morán 3140 y 3146 — m. 17,32 x 42,50, pesos 30.000 Edif. E — Luciano Peyceré. — A — Juan Gregorio Núñez.

Neuquen 2585 — m. 8,66 x 17,32, pesos 3.400. Edif. E — Amadeo Briancesco. — A — Elías De Feo.

Pasaje León 1223 — m. 8,66 x 8,66 y 21,33 x 21,37, pesos 3.200 Edif. E — Juan Fainblun. — A — Marcos Levín.

San Nicolás 911 — m. 15,258 x 15,934 y 18,644 x 18,619, pesos 6.820 Edif. E — Angel Lapuente. — A — Francisco Vivone y María Josefa San Gregorio de Vivone.

San Ramón entre Avenida Directorio y Tandil, lote 117 manz. 6 — m. 8,66 x 31,18, pesos 2.400. E — Vicente Caccuri. — A — Antonio Grossi.

Zubiría 892-6 esquina Pichería,13 — m. 12,99 x 21,65, pesos 20.000 Edif. E — Guillermo Alvarez. — A — Emma Preller.

Territorios Nacionales

Neuquen

Neuquen, manz. 64 solar e — metros cuadrados 1.000, pesos 5 000 (Solar edificado). E — Manuel C. Mir. — A — Alberto C. Eguren.

Pampa

Sección 2, Fracción A parte lote 5 — hectáreas 608, áreas 50; Id. parte lote 8 — hectáreas 50. Todo en pesos 27.000. (Trasmisión de dominio). E — Sociedad «Santamarina e hijos». — A — Sociedad «Santamarina e hijos», María Gaztañaga de Santamarina, doctor José Santamarina, Ramón y Jorge A. Santamarina.

Sección XX, Fracción A., parte lote 102 — hectáreas 50 áreas 10, pesos 1.500. E — Francisco Américo Vercelli. — A — Pedro Cabrejas del Mirón y Alberto García.

Pueblo Macachín, sección 3 fracción B lote 18 parte chacra 82 — hectáreas 1 áreas 13, pesos 400. E — Bautista Certolio. — A — «Cía. del Ferrocarril de Bahía Blanca Limitada».

Pueblo Quemú Quemú, sección 2 fracción B lote 15 quinta 53 — hectáreas 4, áreas 89, centiáreas 71, pesos 1.309,05. E — Gustavo Weil y Julio Schreiber. — A — Domingo Minisini.

Colonia Romero, sección 9 fracción B parte lote 16 chacras 5, 6, 7, 8 y 17 — hectáreas 258, áreas 20, pesos 9.000 (mitad indivisa). E — Antonio Pintos. — A — Cipriano Guereño.

Río Negro

Pueblo Choele Choel, manz. 57 solar A — m. 20 x 50, pesos 100. E — Bernardo Etchehón. — A — Emilio Baldomero Roldán.

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz, lote pastoril 19 — hectáreas 2.497, áreas 50, pesos 21.500. E — José J. Podestá. — A — Archibald Halliday.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chaco

Resistencia, manz. 162 solar C — metros cuadrados 1.250, pesos ......: Adjudicado a Francisco Bianchi.

Pueblo Resistencia, manz. 162 solar G — m. 20 x 25. Adjudicado a Luisa Greatti.

Transferencias por causa de muerte.

Neuquen 2589 — m. 7,22 x 12,75, pesos 3.000 Edif. Sucesión de Micaela

Legarrea de García. — Heredero: Joaquín García.

Carlos Calvo 2186-90 — m. 8,66 x 34,63, pesos 20.429,44 Edif. Sucesión de María Spuch Martínez. — Herederos: Martín Manuel; Delia; Carlos o Carlos María; Adelaida e Irma y Alberto Juan Spuch y Platulón; Adelaida Platulón y Juan María Vignoles.

Castro 751 — mts. cds. 190,5260, pesos 15.173,67 Edif. Sucesión de Donato Missuto. — Heredero: Gerumina Limongi de Missuto.

La Mar 112 — mts. cds. 257,37, pesos 9.207,40 Edif.; Cervantes 1570 — mts. cds. 349,1010, pesos 3.680,40 Edif. Sucesión de Donato Missuto. — Herederos: Norisa; Dominga Antonia; María Josefa y Dominga Missuto.

Bernardo de Irigoyen 474-80 — m. 18,35 x 31,90, pesos 18.021,55 Edif. (una cuarta parte indivisa). Sucesión de Vicente Olivera. — Heredero: Antonina Iturriza de Olivera.

Almirante Brown 1259-69 — m. 10,82 x 43,30, pesos 33.500 Edif. Sucesión de Pedro Pegazzano. — Herederos: Luis o Luis Esteban Santiago; Romilda o Romilda Celestina Filomena; Belma o Belma Urania; Almida o Almida Luisa; Otelia u Otelia América; Dominga o Dominga Rosa e Idolo o Juan Idolo Pegazzano y Ferro y Nicolasa Ferro.

Resumen.

Transferencias por actos entre vivos.—Capital 30 fincas pesos curso legal 779.905,94.

Transferencias por actos entre vivos.—Territorios 9 fincas pesos curso legal 66.409,05.

Transferencias por actos entre vivos.—Total 39 fincas pesos curso legal 846.314,99.

Transferencias por causa de muerte.—Capital 7 fincas pesos curso legal 103.012,46.

Total general 46 fincas pesos curso legal 949.327,45.

~~~~~

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 12 de Octubre de 1915.

Transferencias de dominio por actos entre vivos

Argerich 650 — metros 8,13 por 45,04 pesos 3.000. Edif. (Venta de la nuda propiedad)

E — Francisco Félix Capurro — A — Juan José Rovere.

Aristóbulo del Valle 584-86 — metros 8,66 por 27,89, pesos 28,250; Edif. — E — José Lacamera — A — Domingo Zuppone.

Baigorria entre San Nicolás y Orán — lote 21, manzana B, metros 8,66 por 31,64, pesos 1.080.

E — José Altube — A — Domingo Mugnole.

Bartolomé Mitre 2162 — metros 8,66 por 57,07, pesos 35.000. Edif.

E — Ricardo Lucio Bernet — A — Marcial Mirás.

Berón de Astrada esquina Esteban Bonorino — lotes 25 y 26, manzana G, metros 19,05 por 17,57 y 17,88 por 15,43, pesos 1.628,06. (En 60 mensualidades).

E — Sociedad Anónima «La Positiva» — A — Angel Ceres Camaño.

Boulevard Los Incas 4073 — metros 8.66 por 8,70 y 17,48 por 17,87; pesos 4.600. Edif.

E — Domingo Ferraiolo — A — Juan Bertone.

Callao 1889 esquina Avenida Alvear 1792 — metros 29,54 por 30,62 y 14 por 13,90 pesos 253.000. Edif.

E — Josefina Casares de Elía — A — Concepción Unzué de Casares.

Capdevila entre Guayra e Ibará — lote 7, manzana C, metros cuadrados 487.47, pesos 1.850.

E — George Keen y Harold Schwind — A — Antonio Soria.

Capdevila entre Iberá y Quesada — lote 3, manzana A, metros cuadrados 226.28, pesos 1.500.

E — George Keen y Harold Schwind — A — José Iglesias Arguiz.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1, 2 y parte de la 3, N° 197, metros cuadrados 5,7125, pesos 18.260. Edif.

E — Carlos Passano y Carlos Reali — A — Bartolomé Andrés Gazzolo.

Cementerio del Oeste — lotes 19, 20 y 21, manzana 9, sección 9, metros cuadrados 9,375, pesos 12.000. Edif.

E — Pellegrino Bruzzone — A — Juana Etcheverry de Bidondo, Pedro Anselmo, Domingo, Valentín, Juana y Elena Bidondo.

Concordia esquina Bogotá — lote 26, manzana M, metros 14 por 15,93, pesos 7.000.

E — Roque Foglietti — A — Eduardo Pereda.

Corrientes 3158-62 — metros 8,66 por 51,09, pesos 63.000. Edif.

E — Custodia Cocucci de Marinelli y Alejandro Marinelli — A — Carlos Martignoni.

Cuba 2768-70 — metros 8,66 por 8,66 y 41,73 por 41,75, pesos 62.000. Edificada.

E — Ramón San Pedro — A — Carlos Bordoy.

Franklin 1874 — metros 8,66 por 43,30, pesos 6.800. Edif.

E — Sociedad Anónima «Constructora Nacional» — A — Francisco Deveze.

Fonrouge 2287 — metros 8,66 por 24,35, pesos 1.560. Edif.

E — Serafín Castro Rodríguez — A — Juan Barcia.

Griveo entre Bolivia y Sud América — lote 39, manzana 12, metros 8,66 por 28,35, pesos 3.100.

E — Salvador Torres y Juan Bautista Ferrero — A — Santiago Colombo.

Gorriti 3664 — metros 8,66 por 51,30, pesos 30.000. Edif.

E — Cristóbal Martelli — A — José Casadó Sastre.

Guardia Vieja 3957 — metros 8,66 por 34,63, Edif; Vilela 4024 — metros 8,66 por 43,30. Edif. — Todo en pesos 10.500.

E — Salvador Spallone — A — Saverio Spallone.

Guayra entre Tronador y Plaza — lote 25, manzana O, metros 8,66 por 8,66 y 35,09 por 35,27, pesos 4.167.10.

E — Marcelino Ugarte; Carlos y José Alejandro Moreno y Guillermo Young (hijo) — A — José Rial y Manuel López.

Iberá entre Forest y Estomba — lote 9, manzana F — m. 8,66 x 8,66 y 13,55 x 31,61, pesos 3.825,72 — E — Marcelino Ugarte, José Alejandro y Carlos Moreno, Guillermo Young (hijo) — A — José Oreto y Carlos Tarditti.

Maipú 950 — m. 7,70 x 62,80, pesos 60.100, Edif. — E — Victoria Salvadores de Lagos (sucesión) — A — Henri Noel Luiggi.

Melincué 3579 — m. 8,66 x 8,68 y 38,28 x 37,70, pesos 5.050, Edif. — E — José L. Ubeda — A — Angel Ferrera.

Melo 1832 al 36 — m. 8,66 x 52,82, pesos 165.000, Edif. — E — Juana Basabe de Domínguez — A — Mariano Roldán.

Monte Dinero 1248 — m. 8,66 x 45,30, pesos 4.000, Edif. — E — Nicolás Frega — A — Andrés Busico.

Nauel Huapí 5558 al 62 — m. 10 x 40, pesos 9.600, Edif. — E — Antonio S. Tassara — A — Nicolás Bavestrello.

Orán 2525 — m. 7,80 x 7,82 y 16,42 x 16,42, pesos 3.200, Edif. — E — Mariano Marmelli — A — Sociedad «La Constructora Americana».

Orán esquina Baigorria — lotes 12 y 13, manzana E — m. 17,36 x 14,88 y 16,70 x 17,32, pesos 700. — E — Andrés Casella — A — Ana Perazzo de Marcenaro.

Osorio entre Warnes y Avalos — lotes 30, manzana A — m. 8,66 x 9,23 y 18,92 x 15,76, pesos 2.901,40 — E — Miguel Z. O'Farrel — A — Antonio y Esteban Puppo.

Picheuta entre Zubiría y Directorio — lote 29, manzana G — metros cuadrados 299,40, pesos 3.999. — E — Fernando Vallone y Angel M. Devoto — A — Antonio Centeno y Paraja.

Pilar entre Tapalqué y Bragado — lote 17, manzana B — m. 8,66 x 30,31, pesos 3.000 — E — Antonio Da. Graña y Florencia Fidela Balizén — A — Julián López.

Pizarro 6367 — m. 8,66 x 28,67, pesos 5.000, Edif. — E — Lorenzo Coggiola — A — Félix Roncayoli.

Rioja 452 — m. 10,60 x 11 y 48,40 x 43,625, pesos 72.500, Edif. — E — Concurso de Ciriaco Fiorani — A — Fidel Albertoni.

Salguero 1715 — m. 7,79. x 10,89 y 25,74 x 34,42, pesos 17.500, Edif. — E — Enrique F. Peltzer — A — Alberto M. Poggi.

Sarmiento 4526 — m. 8,66 x 8,68 y 28,91 x 28,45, pesos 22.630, Edif. — E — Vicente Jacopine — A — Alberto M. Poggi.

Sud entre Ferré y Berón de Astrada — lote 33, manzana F — m. 8,66 x 8,67 y 29,40 x 30,07, pesos 1.407,94 — En sesenta mensualidades — E — Sociedad Anónima «La Positiva» — A — Pascual Felippo.

Triunvirato entre Manuela Pedraza y Guayra — lote 27, manzana D — metros cuadrados 409,83, pesos 1.080 — E — George Keen y Harold Schwind — A — Bartola Nicolasa Ferro de Allieri.

Vera 473 — m. 8,66 x 13,10, pesos 6.650, Edif. — E — María Costa de Durán — A — María Ibarra.

Territorios Nacionales

Chubut

Colonia Familiar Sud Africa — Sección DI — Fracción B — lote pastoril 41 — Hectáreas 2.500, pesos 10.625, — E — Eduardo y Arturo Crespo — A — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia.

Pampa

Sección VII — Fracción B — lote pastoril 21 — Hectáreas 2.500, pesos 21.250. — E — César Banni — A — Ernesto M. Arroyo.

Colonia Romero — sección 9 — fracción B — chacra 49 — Hect. 50; Id., chacra 45 (— Hect. 47; Id. manzana 3 D. — Hect. 1; Id. solares 1 al 4 — Pueblo A — m. 25 x 50 (c/u. de los 4 solares), todo en pesos 23.279,06.

E — Sdad. «L. Molina y Cía.» — A — Sdad. «Tierno, Río y Cía.» — Juan Río — Justo Tierno — Miguel Pérez Martínez y Lorenzo Molina.

Río Negro

San Antonio Oeste — manzana 2 — solar D — mts. cds. 1.250, pesos 500.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chubut

Pueblo Gaimán — manzana 1 — solares A y B — m.61.60 x 85..

Adjudicación a Hopkin Griffiths.

Transferencias por causa de muerte. — Capital.

Almirante Brown 909-11 esq. Aristóbulo del Valle 402-28 — mts. cds. 453,5806, pesos 79.429, Edif. — Almirante Brown 917-21-27 — m.11.30 x 43.30, pesos 81.712, Edif. — Cementerio del Oeste — sepulturas 5, 6, 7 — sección 5 — mts. cds. 9,375, pesos 10.000, Edif.

Sucesión de María Nicolasa Macchiavello de Cánepa — Heredero: Felipe Cánepa.

Almirante Brown 929-33 — mts. cds. 357,52, pesos 58.712, Edif. — Aristóbulo del Valle 436 — mts. cds. 404,952, pesos 33.127, Edif.

Sucesión de María Nicolasa Macchiavello de Cánepa — herederos: María Asunción Luisa Cánepa y Macchiavello de Ferro. — José Cánepa y Macchiavello.

La Madrid 691-25 esq. Crucero 1189-95 — mts. 470,2571, pesos 63.215, Edif.

Sucesión de María Nicolasa Macchiavello de Cánepa — herederos: María Asunción Luisa Cánepa y Macchiavello de Ferro — Bartolomé y José Cánepa y Macchiavello — Alfredo — Lilia María — Atilio J. — y Alina Luisa Josefina Cánepa y Perí.

Agrelo 3323 — m.7.794 x 17.320, pesos 14.000, Edif.

Sucesión de Carlis Drew — heredero: Paula Tito de Drew.

Lafinur 1280 — m.8.65 x 8.60 y 25.10 x 24.34, pesos 12.000, Edif.

Sucesión de Manuela Guinda de Ferrari — herederos: Armando, y Pedro José, Dionisio; Enrique, Ceferino, José y Dora Guadalupe, Josefa, Lilia, Ferrari y Guinda.

Bustos — Oliden — Unanué y Murguiondo — manzana T — m.111.50 x 97.30 y 111.60 x 97.30, pesos 50.000, — Bustos — Murguiondo — Unanué y Tafí — manzana S — m.87,40 x 89,60 y 97.30 x 97.40, pesos 50.000.

Sucesión de Romelina Lalanne de Schang — herederos: Elvira, Juliana María; Julia; Ernesto Santiago; Ana María; Pedro, Natalio; Emilia Catalina y Justo Amaro Schang y Lalanne.

Paraguay 5421 — m.7.79 x 25.13, pesos 8.500, Edif.

Sucesión de Serafín Sorichetti — herederos: Humberto Sorichetti y Tuites y Juana Tuites de Sorichetti.

Estados 2464 y 66 — m.8.66 x 8.66 y 68.25 x 67,85, pesos 24.490,10, Edif.

Sucesión de Angela Tambritti — heredero: Carlos Luis Colombo, y Luis Cristóbal Colombo y Tambritti.

Lobos, esq. San Genaro — (lote 1 — manzana 4 — m.16.02 x 17,32, contiguo al anterior — lote 2 — manzana 4 — m. 8.66 x 25.18, todo en pesos 9.000

Sucesión de Buenaventura Tapies — herederos; Mercedes, Eulalia, Antonia, Tapies y Martí — Carmen Martí de Tapies.

Resumen

Transferencias por actos entre vivos — Capital 30 fincas, pesos 936.720,22.

Transferencias por actos entre vivos — Territorios 7 fincas, pesos 55.654,06.

— Total 45 fincas, pesos 992.374.28.

Transferencia por causa de muerte — Capital 15 fincas, pesos 509.143.50.

— Totales, 61 fincas, pesos 1.501.517.78.

~~~~~

Ministerio de Guerra

~~~~~

Justicia Militar. — Vista de causa

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 13 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado José Morselli, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros, acusado de delito que afecta la diciplina.

~~~~~

Sobreseimientos definitivos

Por Resolución de fecha 7 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Teniente o D. Samuel A. Dónovan, del Regimiento No 6 de Caballería, con motivo de la muerte del Sargento 1o Preparador Guillermo Ugarte, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 3o del Código de Justicia Militar, declarándose no perjudicado su buen nombre y honor.

Por Resolución de fecha 2 de Octubre del corriente año, de sobresee definitivamente en el sumario instruído al Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, Jefe del Distrito Militar No 61, por denuncias en su contra, de acuerdo con lo establecido por el Art 334, inciso 3o del Código de Justicia Militar, declarándose no perjudicado su buen nombre y honor, y por comprobarse que no ha cometido acto delictuoso.

~~~~~

Prescripción de acción penal

Por Resolución de fecha 7 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor del soldado 90, D. 55, M. 101, Ricardo Fernández, perteneciente al Regimiento No 5 de Artillería Montada, inculpado de haber perdido el revólver Colt No 820 en el año de 1911, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5o y 337 del Código de Justicia Militar.

~~~~~

Reparaciones sin cargo

Por Resolución de fecha 6 de Octubre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la lanza No 4815, perteneciente al Regimiento « Granaderos a Caballo ».

~~~~~

Por Resolución de fecha 6 de Octubre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la lanza No 4789, perteneciente al Regimiento « Granaderos a Caballo ».

~~~~~

Reparación con cargo

Por Resolución de fecha 8 de Octubre del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación con cargo al soldado Bernandino Artaza, de la caja de la carabina A. 1644, perteneciente al Reg. No 5 de Caballería de Línea.

~~~~~

Imposición de pena y devolución de sueldos

Por Decreto de fecha 24 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado 94, D. 23, M. 846, Julio Ciriberto perteneciente al Regimiento No 2 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1o del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 710, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos. Se le hará cargo por las prendas no restituidas.
~~~~~

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Octubre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Noviembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Banco Previsor de Ahorro»
(Sociedad Cooperativa Lda.)

Avda. de Mayo 1381

Convocatoria:

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco convoca a los Señores Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 30 de Octubre de 1915 a las nueve p.m., para tratar en ella la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria Balance General y distribución de utilidades correspondiente al 10º Ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos Señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las Acciones hasta el día antes señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — G. Catton, secretario ad-hoc.

E 13 Octubre Nº 680-v-30 octubre.

«Portalis y Cia. Ltda.»
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 30 del corriente a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo del mismo número de Directores salientes por haberse terminado su mandato de Director de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el Art. 31 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea:

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º) En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Cº, 8 Crosby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cia., 31 Rue Lafayette, París. — 9 de Octubre de 1915. — El directorio.

9 Octubre Nº 632-v-29 octubre.

«Caras y Caretas»
Sociedad Anónima
Chacabuco 151
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, en su sesión de fecha 2 del corriente, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 27 de Octubre corriente, a las 10 a. m., a celebrarse en el local social, calle Chacabuco 151, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Supresión de los Arts. 5, 15, 16 y 17 del actual Estatuto.

2º Modificaciones de los Arts. 4, 7, 8, 9, 12 y 13.

3º Ampliación del Art. 11.

4º Tratar la proposición que hace el Sr. Francisco A. Vercelli, para reducir el valor nominal de las acciones de la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, la asamblea, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes.

Los señores accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración, dos días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Secretario.

Nº 582-v-27 octubre.

«Provindencia»
Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento 643, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día

Reforma de los Estatutos.

Se recomienda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1915. — Pedro Sbarbi, director administrador.

Septiembre 29—Nº 544-v-15 octubre.

Nuevas Convocatorias

Patronato Español

Buenos Aires, Octubre 19 de 1915.

La Comisión Directiva del Patronato Español, invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General, que celebrará esta Institución, el día 19 del corriente en el local de Regina Martyrum, Victoria 2005 a las 3 p.m., rogándole puntual asistencia.

Orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación del informe anual 1914-1915.

Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva, que han de sustituír a los salientes: Luisa C. de Cibrian, Enriqueta V. de Domenech, Natividad N. de Martínez, Rita P. de Sanchez, Catalina L. de De Miguel, María B. de Escasany, María O. de Manzanares, Carmen N. de Ibáñez, Margarita L. de Terren, Julia M de Bassa, Agustina L. de Magdalena, Sotera S. de Fernández.

Moción sobre las Vocales fundadoras.

Saludan a Vd. con su consideración más distinguida. — Isabel Brione de Sáenz, Presidenta. — Pilar Llama de Fernández, secretaria.

E. 15 Octubre Nº 703-v-18 octubre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

(Sociedad Anónima)

Se avisa a los Señores Accionistas que el 30 del corriente a las 10 a.m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Socidad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General, Aprobación de la compra y permuta de propiedades. Distribución de utilidades. Elección de cinco Directores Titulares, tres Suplentes y del Síndico.

A continuación se celebrará «Asamblea Extraordinaria».

Reforma del Art. 10 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 15 Octubre Nº 708-v-30 octubre.

Sociedad Cooperativa Lda. «Sanatorium Caride»

2º Convocatoria.

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Septiembre ppdo., por no haber concurrido el número de socios necesarios, se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las cinco de la tarde en nuestro local, Avenida Montes de Oca Nº 1051, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores Titulares y dos Síndicos, uno Titular y otro Suplente.

3º Elegir dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA:— Se recomienda a los Señores socios que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea deben retirar la tarjeta de entrada, en la Secretaría de la Sociedad como lo determina el Art. 24 de los Estatutos.

Siendo esta segunda convocatoria de acuerdo con el segundo párrafo del Art. 25 de los Estatutos. La Asamblea se celebrará con el número de socios que concurra. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El Secretario.

E. 15 Octubre Nº 707-v-30 octubre.

«Cervecería Palermo»
Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores Accionistas a la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado, 30 de Octubre, a las 3 p. m., en las oficinas calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 p. m., a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asam-

blea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota. — La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Directorio.

Nº 702-v-30 octubre.

~~~~

«Compañía Telegráfico — Telefónica Nacional»

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 29 del corriente a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 457.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos y remuneración al Gerente (artículo 37 de los Estatutos).

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga plugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — El Secretario.

E. 15 Octubre Nº 705-v-29 octubre.

~~~~

«Buenos Aires Building Society, Ltda».

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Noviembre a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio, informe sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y propuesta de dividendo a distribuirse.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancia de tenerlos depositados en Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915. — S. Wormser, gerente. — J. Pueyrredon, presidente.

E. 15 Octubre Nº 701-v-3 noviembre.

~~~~

Convocatorias Anteriores

~~~~

«Tramways a Vapor de Rafaela»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 1915, a las 2,30 p. m., en el local de la Sociedad, estación Retiro F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

3º) Elección de tres Directores titulares, por un período de dos años, y cuatro Directores suplentes.

4º) Elección de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1915.

Nota: Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local. — El Secretario.

E. 14 Octubre Nº 687-v-29 octubre.

«Margherita di Savoia»

Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil

Independencia 2540

Las socias son convocadas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 17 de Octubre, a las tres p. m.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La orden del día, está expuesta en la Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — La Secretaría.

E. 14 Octubre Nº 686-v-16 octubre.

~~~~

Sociedad Italiana de S. M. «Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios, para la Asamblea Ordinaria del tercer trimestre 1915, que tendrá lugar en el local Social, Bustamante 563, el día 17 de Octubre, a las 9 1/2 a. m.; en primera convocato ia, no formando «quórum» en tal fecha, la Asamblea se efectuará el Domingo sucesivo 24 de Octubre, a la misma hora y con cualquier número de socios.

La orden del día, está expuesta en Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — El Secretario.

E. 14 Octubre Nº 683-v-16 octubre.

~~~~

«La oxígena»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne sur Mer 331, el día 5 de Noviembre de 1915, a las 9 antes meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de beneficios.

4º Ampliación de los Estatutos.

5º Elección de un Director por 3 años, de un Síndico y de un Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación, en el local Social. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — E. J. Cabral, presidente. — M. Birabén, secretario.

E. 14 Octubre Nº 691-v-4 noviembre.

~~~~

«Criaderos de Martrín Donos»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.

2º Aprobación de:

a) Del pedido del Presidente concerniente a los gastos del viaje del Sr. F. D'Arcy.

b) Del pedido del Director Gerente provisorio, sobre indemnización pleito F. C. Sud.

3º Acordar la distribución de los beneficios.

4º Fijar el valor de las Acciones al 30 de Junio de 1915.

5º Elegir un Director Gerente, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio.

6º Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1915. — El Director-Gerente.

E 13 Octubre Nº 681-v-29 octubre.

~~~~

«Cotonificio Dell'Acqua»

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 2 de Junio 1906, domiciliada en Darwin 1154, Buenos Aires.

Capital autorizado: $ oro 1.000.000, subscripto y realizado: $ oro 200.000.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 7 de Octubre, se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria que deberá celebrarse el día 30 de Octubre, a las tres pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si se prorroga o no el término por el cual fué constituída la Sociedad.

2º En caso afirmativo determinar el plazo de la prórroga.

3º En caso negativo determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.

4º En caso de resolverse la liquidación confirmar también al Directorio en carácter de comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora.

El todo conforme a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Art. 4º La duración de la Sociedad será de 10 años, a contar de la fecha de su definitiva constitución. Podrá ser prorrogada por deliberación de la Asamblea, solicitándose la correspondiente autorización Gubernativa, para ello.

Art. 42. No más tarde de la época fijada para la aprobación del penúltimo Balance, deliberará la Asamblea si se deberá o no prorrogar la Sociedad, a términos del artículo 4º, y en caso afirmativo, se solicitará del Poder Ejecutivo, la autorización correspondiente. —Robe to Nielbock, pr si lente. —Humberto Brustio, secretario.

E Octubre 13 — Nº 673-v-29 octubre.

~~~~

«Compañía Arenera del Guazú»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Octubre a las cuatro pasado meridiano, en el Escritorio del señor Presidente, calle San Martín número 132, (primer piso). para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo.

2º Deliberar sobre la futura marcha de la Compañía.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.

Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, . . de 1915. — El Gerente.

E Octubre 13 — Nº 675-v-21 octubre.

~~~~

«Cervecería Argentina San Carlos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las tres pasado meridiano, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º Elección de un Director.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — R. W, Maers, secretario.

E Octubre 13 — Nº 678-v-29 octubre.

~~~~

«Banco del Hogar Argentino»

Avenida de Mayo Nº 886

Segunda Convocatoria

No habiendo podido celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Sábado 30 del actual, a las 4 p.m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente prévia presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deben concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1915. — El Secretario.

E. 13 Octubre Nº 672-v-29 octubre.

~~~~

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 225, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año, y fijación de la remuneración del Síndico.

3º Nombrameinto de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones dos días antes del de la reunión de la Asamplea, en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Gerente.

Nº 652-v-29 octubtre.

~~~~

Compañía de Terrenos en Avellaneda

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 27 de Octubre de 1915, a las 4 y 1/2 pasado meridiano, en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 27 de los Estatutos.

2º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del Síndico titular y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Directorio.

Nº 654-v-27 octubre.

~~~~

«Fábrica de Sidra Argentina»

Sociedad Anónima

(Antes Compañía Delta del Paraná)

Victoria 974

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las 4 pasado meridiano, en el local Centro

de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general de la Compañía, al 30 de Junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes de Directores titulares y nombramiento de suplentes y Síndicos.

3º Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la asamblea general extraordinaria, del 26 de Octubre de 1914, cada acción de pesos 100 moneda nacional de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de pesos 25 moneda nacional, cada una, de la Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima, y por resolución del Directorio, se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por título definitivo.

2ª Se avisa a los señores accionistas, que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de pesos 25 moneda nacional. Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea, y a tal efecto, deberán depositarse en la oficina de la Sociedad, Victoria 974, tres días antes de verificarse ésta. — El Presidente.

Nº 655-v-28 octubre.

~~~~

«Fomento de Necochea»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 28 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1915.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1915. — El Gerente.

E 12 Octubre — Nº 658-v-28 octubre.

~~~~

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre, de 1915, a las cuatro pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio.

2º Ratificación del nombramiento del señor Máximo Hagemann, como Director suplente interino.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El Directorio.

E 12 Octubre — Nº 661-v-28 octubre.

~~~~

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros»

Carlos Calvo 102
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Octubre, a las nueve pasado meridiano, en el Club Alemán, calle Córdoba Nº 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Según los Estatutos, la Asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — El Secretario.

E 12 Octubre — Nº 662-v-25 octubre.

~~~~

«Compañía de Maderas del Alto Paraná»

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Viernes 29 de Octubre de 1915, a las 2 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo Ejercicio.

6º Designar a dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 651, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Secretario.

12 Octubre Nº 665-v-28 octubre.

~~~~

«Banco Marítimo del Río de la Plata en liquidación»

Asamblea Extraordinaria

La comisión liquidadora convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en el local, calle Maipú 171 altos, a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe sobre el estado de la liquidación.

2º Nombramiento de una nueva comisión liquidadora por renuncia de cuatro miembros de la actual y ausencia de tres.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Rivadavia 714, con tres días de anticipación al señalado para la convocatoria. La Comisión Liquidadora.

Nota: — Siendo esta la segunda convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas, que la Asamblea tendrá lugar con el número que concurrra, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — El Secretario.

12 Octubre Nº 666-v-28 octubre.

~~~~

«Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones»

Bartolomé Mitre Nº 519

Habiéndose producido el caso a que se refiere el artículo 655, de los Estatutos, y última parte del artículo 369, del Código de Comercio, se convoca a la asamblea general de accionistas, para el día 28 del corriente, a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la sciedad, con objeto de tomar conocimiento del informe sobre el estado social, y balance que se cerrará el 15 del corriente, y efectuar la designación de comisión liquidadora.

Las acciones deben ser depositadas contra recibo hasta el día 26 del corriente inclusive. — El número para celebrar asamblea, es de la mitad del capital.

No lográndose número en primera convocatoria la asamblea queda convocada en segunda para el día 5 de Noviembre en el mismo local y a la misma hora. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — P. A. — El Gerente.

12 Octubre Nº 651-v-28 octubre.

«Frutícola Argentina».
Sociedad Anónima
Lavalle 385
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Lavalle 385, el día 28 de Octubre próximo a las 3 p.m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio,

2º Elección de un Director Titular en reemplazo del doctor Adolfo Valdez y de tres directores suplentes, todos por terminación de su mandato.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, desde el 18 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Ilia, presidente.

E. 11 Octubre Nº 641-v-28 octubre.

~~~~

«Frutícola Argentina».
Sociedad Anónima
Lavalle 385
Convocatoria

Se convoca a los seoñres accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Octubre de 1915 a las 3 y media p.m., en el local de la Sociedad, Lavalle 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Liquidación de la Sociedad.

2 En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de uno o más liquidadores, con plenas facultades. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Ilia, presidente.

E. 11 Octubre Nº 642-v-28 octubre.

~~~~

«La Universal».
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Octubre de 1915, a las 4 y media p.m., en el local de la Compañía, Lavalle Nº 385, para tratar la siguiente

Orden del día

1º) Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.

2º) Elecciones.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas estarán a disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el día 18 del corriente. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — El Director General.

E. 11 Octubre Nº 643-v-28 octubre.

~~~~

«Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia»

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 101, el día 29 del mes en curso, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio, Julio 1º de 1914 al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados de Banco, en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1915. — El Directorio.

E. 11 Octubre Nº 650-v-29 octubre.

~~~~

Sociedad Anónima Fábrica de papel «El Fénix»

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Octubre de 1915, a las 5 p.m. en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de los dos Accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el Art. 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Sarmiento número 643, antes del día 26 de Octubre de 1915. — El Secretario.

E 11 Octubre Nº 645-v-27 octubre.

~~~~

«Bilz», Fábrica de bebidas sin alcohol (Sociedad Anónima)
Convocatoria:

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance anual correspondiente al 9º Ejercicio.

Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Federico J. Kussrow, Presidente.— H. Knüsli, Secretario.

E 11 Octubre Nº 648-v-27 octubre.

~~~~

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Maipú 265,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — El Secretario.

E Octubre 11 Nº 649-v-28 octubre.

~~~~

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Septiembre ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar el día 27 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín número 362. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 7º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión (artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la 2ª Convoca-
~~~~

toria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Gerente.
E 9 Octubre — Nº 628-v-27 octubre.

Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves, 28 de Octubre de 1915, a las dos de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre número 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E 9 Octubre — Nº 629-v-28 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m., en el local social Victoria Nº 618, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1915.
2º Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el señor Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1915. — José María Gutiérrez, Director gerente.
9 Octubre Nº 631-v-30 octubre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad
(Sociedad Anónima)
Convocatoria:

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Octubre del corriente a las 11 a.m. en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1915, con informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades del noveno ejercicio.
3º Elección de Directores Titulares: 3 por 2 años y 3 por 1 año.
4º Elección de Directores Suplentes: 2 por 2 años y 1 por 1 año; y en caso de ser nombrado Titular uno de los Directores Suplentes, elegir un Director Suplente más por 1 año.
5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según el Art. 30 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones, o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. — Buenos Aires, Octubre de 1915. — La Administración.
E 9 Octubre Nº 636-v-26 octubre.

«Orphelinat Francais»
Córdoba 3738

La Comisión Directiva de la Sociedad, «Damas de la Providencia», invita a sus socios a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en el «Orphelinat Francais», Córdoba 3738, el Miércoles 20 del corriente, a las 3 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del ejercicio 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1914.
2º Reforma de algunos artículos de los Estatutos.
3º Elección de 3 Miembros Activos, en reemplazo de la señora Paulina N. de Bosch (fallecida), Victorina O. de Cavière (reelegible), y Casiana L. de Ronaix (reelegible).
4º Elección de 5 Miembros Suplentes. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — Marcelina L. de Mollard, secretaria.
E. 9 Octubre Nº 639-v-20 octubre.

«Cervecería del Norte»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 27 del corriente a las cinco pasado meridiano, en el local Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.
E 8 Octubre — Nº 627-v-27 octubre.

«Trust del Alto Paraguay»
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay», convoca a los señores Accionistas a la asamblea general que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo número 499, 4º piso, el día 25 de Octubre del corriente año, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Nombrar seis Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

NOTA: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artculo 31 de los Estatutos —. Buenos Aires, Octubre 8 de 1915. — El Directorio.
E 8 Octubre — Nº 626-v-25 octubre.

Compañía de Seguros «La Imperial»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos de esta Compañía, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Octubre de 1915, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndco titular, que informe a la Asamblea sobre la Memoria y Cuentas que se le presentan.
2º Lectura de la Memoria y consideración del Balance y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12º. Ejercicio.
3º Elección de nueve Directores en reemplazo de los señores Domingo J. Negri, Manuel F. González y Nicolas Costa, por cese; de los señores Eduardo De Bary, Modesto Estévez, José Chillado y Félix Iser, por renuncia de los señores Carlos Maristany Pagés y Agustín Solari, que no se han incorporado.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º Elección de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

La Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. —Buenos Aires, 6 de Octubre de 1915. — El Gerente.
E 8 Octubre — Nº 625-v-19 octubre.

Sociedad Anónima «La Vendimia»
2ª Convocatoria:

No habiendo tenido lugar la Asamblea ordinaria del 30 de Septiembre ppdo., se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para el día 19 del corriente, a las 5 p.m. en el local Florida 771, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — El Directorio.
E 7 Octubre Nº 611-v-19 octubre.

«Compañía de Tierras del Oeste».
Cangallo 824.
Convocatoria:

Asamblea General Ordinaria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Octubre a las 3 p.m. en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.
2º Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por dos años, de un síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que renunciaron y a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas, para que firman el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1915. — A. F. Lertora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, de 3 a 5 p.m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
E. 7 Octubre Nº 617-v-28 octubre.

«Sociedad Forestal de Puerto Guaraní»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre corriente, a las 5 p. m., en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de cinco Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Presidente.
E. 7 Octubre Nº 612-v-25 octubre.

«Sociedad Ganadera de Puerto Coyle»

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de un Síndico.

Los señores Accionistas deberán presentar a esta oficina sus acciones o el recibo del Banco Anglo Sud Americano Limitado, de Río Gallegos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Septiembre 5 de 1915. — El Presidente.
E. 7 Octubre Nº 616-v-23 octubre.

«Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial»
Ernesto Tornquist y Cía (Limitada)

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria para el 29 de Octubre a las 3,30 p.m. en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día

1º. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.
2º. Consideración del nombramiento del señor Miles A. Pasman y de la reelección del señor R. Dätwiler, como Directores de la Sociedad.
3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915.
E 6 Octubre Nº 599-v-22 octubre.

«Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Limitada»

Primera Convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa, que el día 20 de Octubre (Miércoles) a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Paraná 126, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.
2º Memoria y balance (su aprobación).
3º Informes de los Síndicos.
4º Integración del Directorio en once vocales, por terminación de mandato de los señores Pedro Mastrogiacomo, Cayetano Chiachio, Antonio Zitara, Próspero Ciancia, Juan Romano, Pablo Craboledda, y renunciantes, señores José Susco, Leopoldo Cassani, Francisco Medel, Nicolás A. Tonno, José Valenti y nombramiento de cinco vocales suplentes.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener lugar la Asamblea en Primera Convocatoria, hay necesidad de la presencia de la quinta parte de los Accionistas radicados en la Capital y que deben retirar de la Secretaría Social la tarjeta correspondiente, previo el depósito de las acciones en el día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Presidente.
E. 6 Octubre Nº 609-v-20 octubre.

«Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 del corriente, a las 3 y 30 p. m., en el local, Brasil 731,

Orden del día:

1º). Consideración de la Memoria, Ba-

lance General, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2o). Elección de un Síndico y un suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3o). Designación de dos Accionstas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915.

E. 6 Octubre Nº 607-v-25 octubre.

«Cervecería Schlau»
Sociedad Anónima

Convocatoria:

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2o Elección de Síndico y suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. —

E. 6 Octubre — Nº 603-v 25 octubre.

«La Forestal del Paraguay»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los artículos 24 y 25 de los Estatutos y Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las tres y media pasado meridiano, en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10o. Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1915.

2o Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un Síndico titular y un síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Carlos H. Besana, Director Gerente.

E. 6 Octubre — Nº 602-v-23 octubre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 25 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local Lavalle 754, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915.

2o Proyecto de arreglo de la deuda de la Compañía con la Sociedad vendedora.

3o Informe del Síndico.

4o Renuncia colectiva del Directorio.

5o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

2o Disminución del capital social.

3o Canje de los certificados de acciones por acciones integradas.

4o Elección de Directorio y Síndicos.

5o Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se requiere para la Asamblea Extraordinaria, la presencia de Accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 530, hasta las cuatro pasado meridiano del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Directorio.

E. 6 Octubre — Nº 606-v-25 octubre.

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»

Se convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278, escritorio No 300 a las 3 p. m., del día 22 de Octubre de 1915 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

2o Reforma general de los estatutos y especialmente sobre representación del capital social.

3o Elección de dos accionistas para suscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja social hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — El Directorio.

Nº 586-v-21 octubre.

Sociedad Anónima «Hurlingham Club»
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 19 de Octubre de 1915 a las 1.30 de la tarde, en el local de la cale Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2o Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3o Elección de tres Directores suplentes.

4o Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5o Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El secretario.

Nº 585-v-19 octubre.

«Hansa Sociedad de Minas»

Sociedad Anónima
Aviso

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance, inventario, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2o Elección de tres vocales y de un suplente, en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

3o Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 463, (Art. 23 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — El Presidente.

Nº 584-v-25 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3a del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión liquidadora, convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre, a las 2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Estado de la liquidación.

2o Elección del Síndico y Síndico suplente.

3o Aprobación del acta de la presente asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, diez días antes del la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

Nº 579-v-22 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al noveno Ejercicio, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en su local social calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los fondos de previsión, Reserva y Reserva Especial.

2o Lectura del Informe del Síndico.

3o Elección de dos Directores por un año y de cinco Directores por dos años.

4o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos, tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1915. — El Secretario.

Nº 576-v-21 octubre.

«Proveedor Argentino»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Octubre de 1915, a las tres pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha futura o liquidación de la sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

Nº 577-v-21 octubre.

«Sociedad Anónima Canadera «Hill Station».

Por resolución del Directorio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre a las 3 p.m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Septiembre 30 de 1915. — William Halliday, presidente.

E. 5 Octubre Nº 595-v-25 octubre.

«Columb, Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho».

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 3 p.m., en el local social calle Callao número 350 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios hasta fin de 1914, y las medidas tomadas para salvaguardar los intereses de la sociedad durante la conflagración europea.

2º Aprobar las remuneraciones del Director y del síndico.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — A. Manz, director.

E. 5 Octubre Nº 589-v-21 octubre.

«El Ahorro Mutuo La Bola De Nieve».

(Sociedad Anónima).

2a. Convocatoria

Para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de Octubre de 1915.

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que debía celebrarse el día 2 del corriente mes de Octubre, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, convocar por segunda vez a los señores accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre corriente a las 4 p.m., en el local social, Cangallo 301, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y ratificar la presentación hecha por el Directorio de la Sociedad al Tribunal de Comercio, solicitando convocatoria de acreedores de acuerdo con el artículo Séptimo de la Ley número 4156.

2º Resolver sobre la renuncia de los Directores y del Síndico y sobre la elección de nuevo Directorio y Síndico.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberáán depositar sus acciones, o el certificado de depósito en un Banco, en las Cajas de Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea, hasta tres días antes del señalado para esta Asamblea.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse con el número de Accionistas y Capital que concurra, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1915. — El Directorio.

E. 4 Octubre Nº 572-v-22 octubre.

«Compañía Nacional de Construcciones»

El Directorio de esta Sociedad en su sesión del día 2 del mes de Agosto próximo pasado, ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, convocar a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, escritorio 319, para votar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la conveniencia de liquidar la Sociedad a cuyo efecto el Directorio expondrá a la Asamblea los fundamientos de esa proposición.

2º Autorización del Directorio para proceder a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 35 de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones doce días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener las boletas de entrada. La Asamblea se considerará válidamente constituída, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, con la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas. — El Gerente.

E. 4 Octubre Nº 569-v-30 octubre.

~~~~

«Termas de Cacheuta»

Sociedad Anónima
Sarmiento 487 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 25 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 487,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el artículo 33 de los Estatutos, deben, para axistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

4 Octubre Nº 175-v-25 octubre.

~~~~

«Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú»

Sociedad Anónima

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 18 de Octubre de 1915 a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín Nos. 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2) Elección de cinco Directores titulares y de dos Suplentes, por un año.

3) Elección de Síndicos titular y suplente.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 15 de Octubre de 1915. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1915. — El Directorio.

Nº 556-v-18 octubre.

~~~~

«Banco Familiar».

2ª Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre a las 8 y media p.m., en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º.— Elección de cinco directores titulares, tres en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante, por terminación de mandato; uno por un año en reemplazo del señor Domingo F. Vaccarezza por fallecimiento, y otro, también por un año, por renuncia del señor Juan Cademartori. Además debe elegirse tres directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Prudencio M. Clariá, Eugenio Alemán y Santiago Linares, por terminación de mandato; y elección de síndico titular y suplente.

3º.—Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea.

Se hace presente que siendo ésta la 2ª. Convocatoria, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos y además que, para hacerse representar en dicha Asamblea se requiere depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas del Banco. — El Directorio.

E. 1º Octubre Nº 568-v-19 octubre.

~~~~

«La Unión Argentina». (Ltda).
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 15 de Octubre en curso, a las 3 p.m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1915, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de un Director en reemplazo del señor Juan Ernaga que falleció.

3º Elección de Síndico: titular y suplente.

4º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del Art. 21.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1915. — Carlos Gandolfo, gerente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos sociales los tenedores de acciones preferidas deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión la correspondiente boleta de entrada.

E. 1º Octubre Nº 555-v-15 octubre.

~~~~

«La Copropietaria»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43, (inciso 12), y 51 y 52, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio, último.

2º Nombramiento en reemplazo de los Directores que cesan en su mandato, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto, que son los señores Julio C. Borda, Cosme Massini Ezcurra, Juan Ochoa y de los señores Félix Luna Váldez y Pedro N. Schang, que renunciaron; ídem, de los Directores suplentes que cesan por igual causa, señores José M. Cullen y Juan P. Viaggio, y de uno más que no se nombró; ídem, de un Síndico titular y un suplente en substitución de los señores Francisco Couvier e Isaac Yampolsky, que cesan por expiración de su mandato.

3º Resolver sobre el futuro de la Sociedad, tratando si es necesario o no convocar una Asamblea General Extraordinaria para ese fin.

4º Designación de dos Accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). — El Gerente.

2 Octubre Nº 567-v-19 octubre.

«Mata Grande»

Sociedad Ganadera, Compañía Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre del año en curso, a las 3 p. m., en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

Reforma de los artículos 6º, 18, 22 y 24 de los Estatutos. — Puerto San Julián, Septiembre 15 de 1915. — El Directorio.

Nº 548-v-15 octubre.

~~~~

Tierras de Riego del Río Atuel
Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre próximo a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Moreno 750 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a 11 a. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Septiembre 22 de 1915. — James Begg, Presidente. — Ernesto J Bartón. secretario.

23 Septiembre — Nº 489-v-19 octubre

~~~~

«Gotusso y Cía.»

Sociedad Anónima

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre del corriente año, a las tres pasado meridiano, en su local Defensa 119, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4º ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionista, que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión. — El Gerente.

23 Septiembre — Nº 495-v-16 octubre.

~~~~

«Compañía General de Obras Públicas»

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330 Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 18 de Octubre de 1915, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, 3er. piso para tratar la siguiente

Orden del día

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el artículo 24 de los Estatutos.

2º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes y del Síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de los Directores Gerentes y Directores Subgerentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1915. — El Directorio.

Nº 455-v-18 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

~~~~
~~~~

Sociedad Cooperativa Telefónica

ANÓNIMA Y LIMITADA

Local Social: Calle Cangallo No. 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17 de 1887, Septiembre 18 de 1888, Octubre 10 de 1891, Abril 25 de 1894, Julio 23 de 1903 y Julio 21 de 1905

Capital Autorizado: (125.000 acciones de $ 20 c/u.)............... $ 2 500.000 —
» Subscripto: (en vigor) .... » 1.561.780.—
» Realizado:.. » 1.553 620.—
Acciones Preferidas: (a rescatarse), 639 acciones de $ 20 c/u........ » 12 780 —
Con Interés del 6 % anual.
Bonos de Capital: (retiro de socios), 12.437 Bonos de $ 20 c/u..... » 248.740.—
Con Interés del 6 % anual.

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre 635 acciones		8160 —
Caja:		
En efectivo		12507 8[illegible]
Bancos:		
Depósitos en Cuenta Corriente		17167 91
Materiales en Depósito:		
Existencia		206919 86
Red Telefónica y sus accesorios	1746963 17	
Rebajado del Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	60000 —	1686963 17
Red La Plata:		
Su costo		1149 23
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales		97789 02
Propiedades, su costo:		
Cangallo 1294 y Talcahuano 187	162520 24	
Cangallo 1284 - 86	148822 62	
Sucursal Sud: Tacuarí 1515 - 21	97368 52	
» Norte: Coronel Díaz 2045	25653 69	
» Oeste: Salguero 60 - 62	96882 83	
» Patricios: Liniers 2225/31	16042 92	
» Avellaneda: Belgrano 220	10699 21	
» Lomas: Pereyra Lucena y Alem	34806 94	
» Bella Vista (F. C. P.)	6606 49	
» Olivos (F. C. C. A.)	21786 65	
» Villa Urquiza: Capdevila 2745	25527 —	
Terreno Calle Garay 912	9500 50	656217 61
Herramientas y Utiles:		
Existencia		7322 36
Abonados Deudores:		
Deudores varios por servicio telefónico		113708 40
Extensión «La Plata»:		
Costo de Instalación		118806 13
Nuevas canalizaciones subterráneas:		
Su costo		619089 63
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad:		
Garantías depositadas		1000 —
Muebles y Utiles:		
Existencia		19700 33
Impuestos Adelantados:		
Municipales		17140 —
Valores a Cobrar:		
Por Instalaciones, Pagarés, etc		3731 70
		3587573 16

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva:		
3.038 acciones de $ 20 c/u	60760 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva:		
75.051 acciones de $ 20 c/u	1501020 —	1561780 —
Acciones Preferidas:		
639 acciones de $ 20 c/u		12780 —
Bonos de Capital:		
12.437 bonos de $ 20 c/u		248740 —
Rescate de Acciones Preferidas	51580 29	
Rescate de Bonos de Capital	187611 91	239192 20
Fondo de Reserva		371474 80
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	296537 85	
Rebajado para la Red Telefónica y sus accesorios	60000 —	236537 85
Fondo de Rescate de Títulos		2 60
Fondo de Beneficencia y Socorro		13472 81
Dividendo de 1910 a 1914:		
Saldo a Liquidar		168526 80
Vales y Certificados en fracciones de Acciones:		
En Circulación		103669 50
Obligaciones de 1893:		
Saldo a Pagar	970 80	
Intereses de Obligaciones de 1893:		
Saldo a Pagar	111 68	1082 48
Contrato de Propiedad Sud:		
Saldo Deudor	22541 46	
Contrato de Propiedad Oeste:		
Saldo Deudor	20322 14	
Contrato de Propiedad Cangallo 1284/86:		
Saldo Deudor	85478 —	
Propiedad Sucursal Villa Urquiza:		
Saldo Deudor	10000 —	138341 60
Intereses de Acciones Preferidas:		
Saldo a Pagar	1155 30	
Intereses de Bonos de Capital:		
Saldo a Pagar	10200 50	11355 80
Diversos Acreedores:		
Saldo de Compras y otros a Pagar		14075 88
Letras a Pagar:		
Documentos a Vencer		95649 77
Caja de Protección (entre Empleados):		
Saldo Deudor		120955 30
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad en el año		249935 77
		3587573 16

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Intereses, Art. 4o	14532 90	
» Intereses, Cambios y Descuentos	14808 10	29341 —
» Comisiones y Corretajes	5757 37	
» Gastos Generales	89198 67	
» Impresiones y Publicaciones	11778 12	
» Alquileres	21004 68	
» Sueldos	439679 70	
» Renovación de Red y Utiles	33797 18	
» Abonados Deudores:		
Rebajas, Quitas y de Cobro dudoso	35148 15	
» Valores a Cobrar		
Cobro dudoso	2376 90	
» Materiales en Depósito:		
Rebajas	109 59	638850 36
» Utilidad en el año		249935 77
		918127 13
HABER		
Por Abonados	870090 76	
» Comisiones	626 40	
» Valores y Abonos dudosos	453 60	
» Instalaciones y Ventas de Materiales	12599 51	883770 27
» Derecho de Canje		386 30
» Bonos de Capital:		
Utilidad en el Rescate		20814 96
» Dividendo de 1909 (caduco)		12355 60
» Capital (Acciones Ordinarias de Emisión Nueva), caduco		800 —
		918127 13

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Septiembre de 1915

Remigio Tomé, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — Carlos Zorraquin, tesorero. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador. — Vo. Bo.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 694-v 16 octubre.

LONDON & BRAZILIAN BANK Ld.

FUNDADA EN 1862

Banco de Londres y Brasil

Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890.

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario.

Capital subscripto......... £ 2.500 000
» pagado......... » 1 250.000
Fondo de reserva......... » 1.400.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja:		
Efectivo	991562 51	4176881 37
Clearing	10258 41	670529 73
Otros Bancos		8512 58
Descuentos y adelantos	799298 18	11538184 53
Valores al cobro	1966098 89	6521 6 01
Cuentas varias	2772533 37	6610733 79
	6539756 36	23656958 01

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	498691 73	15929131 42
Remits. de valores al cobro	1966098 89	652116 01
Cuentas varias	2806775 74	5125710 58
	6539756 36	23656958 01

S. E. u O.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1915.

H. C. H. Gibbs, subgerente.—A. Smith, contador.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 699-v-15 octubre.

VALENTIN SANTA MARIA LTDA.

Sociedad Anónima

Banco de hipotecas, edificación y ahorros

Rivadavia 875

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Casa fundada en 1890

Capital inicial .... $ m/n 500000 —
» subscripto......... » » 186700 —
» realizado......... » » 48388 —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1915.

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir	313300 —
Accionistas (cuotas impagas)	133312 —
Muebles y útiles	6374 61
Derecho de llave	114000 —
Gastos de propaganda	1091 —
Sueldos	455 —
Gastos generales	1508 60
Descuentos	36 —
Caja	2051 58
Ganancias y pérdidas	25220 01
	602348 80

CREDITO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Acreedores varios	99925 80
Comisiones	2423 —
	602348 80

Federico Tárrega, presidente. — Valentín Santa María, director general.— E. Menéndez, contador. — M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 698-v-15 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA — Club Mar del Plata

Domicilio: Capital Federal — Calle Lavalle Nro. 754

Estatutos reformados y aprobados por Decreto del P. E. N. en 7 de Diciembre de 1912

Capital autorizado .... $ 3 000.000
» subscripto .... » 2.109.000
» realizado .... » 2.098 900

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1915
Aprobado sin modificación por la Asamblea de Junio 30 de 1915

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Terrenos en Mar del Plata		118415 79
Edificio Club Mar del Plata		1904792 29
Edificio en Mar del Plata, calle de Catamarca e Independencia		227508 22
Mobiliario Club Mar del Plata		188519 34
Mobiliario Club Capital Federal		14033 94
Cigarros		1101 40
Acciones 2a emisión		1000 —
» 3a »		890000 —
Lencería		4119 72
Batería de cocina		3730 16
Vajilla de plata		15007 60
Porcelana y cristalería		14483 40
Biblioteca		3388 14
DEUDORES		
Arrendamientos por cobrar	184150 —	
Comisión rambla Mar del Plata	80000 —	
Accionistas 2a emisión	3500 —	
» 3a »	20800 —	288450 —
EXISTENCIA		
Banco Provincia de Buenos Aires	97 23	
Banco Hipotecario Nacional	102325 —	
Caja	5934 39	108356 62
		3782906 62
PASIVO		
Capital		3000000 —
Fondo de reserva		150000 —
Fondo afectado Art. 3o Estatutos		536000 —
ACREEDORES		
Cuentas a pagar	14420 63	
Banco Español del Río de la Plata	10450 41	
Banco de la Nación Argentina	4629 96	
Obligaciones por pagar	6000 —	35501 —
Utilidades que pasan a nuevo ejercicio		61405 62
		3782906 62

Adolfo E. Dávila, presidente.—Alejandro J. Paz, tesorero.—Alberto Gelly, contador
Victoriano S. Lobato, síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos		
Saldo de las siguientes cuentas al 31 de Mayo de 1915, s/ balance de comprobación:		
Parque Camet	73349 96	
Sueldos	20979 10	
Alquileres	19072 50	
Donaciones	10599 94	
Contribución territorial	4070 —	
Seguros	6799 37	
Gastos generales — Impresos	7365 67	
Asfaltado frente al Club	8609 38	
Proyecto de gimnasio y frontón	8000 —	
Intendencia Municipal de Mar del Plata	5000 —	163845 92
Castigo en las siguientes cuentas:		
Edificio Club Mar del Plata, 2 % s/ $ 1.943 665,60	38873 31	
Edificio en Mar del Plata, Catamarca e Independencia 2 % s/ $ 232.151,24	4643 02	
Lencería 20 % s/ $ 5.140,65	1029 93	
Batería cocina 20 % s/ $ 4 662,70	932 54	
Vajilla de plata 20 % s/ $ 18.759,50	3751 90	
Porcelana y cristalería 20 % s/ $ 18 104,25	3620 85	
Biblioteca 20 % s/ $ 4.235,17	847 03	53698 58
		217544 50
Utilidades que pasan a nuevo ejercicio		61405 62
		278950 12
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		10148 64
Saldo a favor del Club social Mar del Plata entre las entradas por arrendamiento de los salones, carnet del casino, y lo invertido en el Club, según balance de comprobación al 31 de Mayo de 1915	38594 87	
Arrendamiento por cobrar en la temporada 1914-1915	184150 —	
Saldo total a favor del Club Mar del Plata	222744 87	
Intereses, saldo a favor según balance de comprobación al 31 Mayo de 1915	5500 95	
Premios s/ acciones 2a y 3a emisión según balance de comprobación	2000 —	
Club en la Capital Federal, saldo a favor según balance de comprobación	983 —	
Medallas venta	50 —	
Ensanches y mejoras, saldo al 31 de Mayo de 1915, que pasa a Ganancias y Pérdidas por resolución Comisión directiva	37522 66	268801 48
		278950 12

Adolfo E. Dávila, presidente.—Alejandro J. Paz, tesorero.—Alberto Gelly, contador.
Victoriano S. Lobato, síndico

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 705-v-15 octubre.

LA PRIMITIVA

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases
Domicilio Rivadavia 718 al 726 — Buenos Aires
Autorizada en 22 de Julio 1899

Capital emitido y subscripto .... $ 1.500.000 —

BALANCE GENERAL

Aprobado sin enmienda en la Asamblea General Ordinaria del 27 Septiembre 1915
Ejercicio 1o Septiembre de 1914 al 31 de Agosto de 1915

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Propiedad fábrica y enseres			
Saldo deudor			374046 49
Propiedades varias			
Saldo deudor			112701 14
Acciones varias			
Saldo deudor			5115 87
Seguros			
Saldo deudor			15617 49
Mercaderías generales			
Existencia según inventario			978696 23
Fondos			
En los Bancos y Cajas		2310 55	1646943 77
Obligaciones a cobrar y deudores			
Saldo deudor			535185 04
Convesión			
Saldo deudor		31584 18	54339 79
		33894 73	3722645 82
PASIVO			
Capital			
15 000 Acciones de 100 c/una			1500000 —
Fondo de reserva			
Saldo acreedor			616946 60
Dividendos acordados			
Dividendos no cobrados			1285 —
Acreedores varios			
Saldos acreedores		9985 22	115842 33
Ganancias y pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior	$ 509011 92		
Utilidad líquida realizada en el presente ejercicio	1129559 97		
	1638571 89		
Menos dividendo provisorio repartido 12 Marzo 1915 $ 10 s/. 15.000 acciones $	150000 —		1488571 89
Conversión			
Saldo acreedor		23909 51	
		33894 73	3722645 82

Anselmo Villar, presidente.—J. E. Scapino, tenedor de libros.—Vo. Bo. Remigio Tomé, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/l	$ m/l
Gastos generales		132443 82
Saldo deudor		
Máquinas, muebles, útiles, etc.		9185 91
Demérito		
Deudores dudosos		87810 24
Valor perdido		
Saldo a distribuir		
Sobre $ 1.129.559 97: 2 % al presidente	22591 20	
4 » a los Directores y síndico	45182 40	
al fondo de reserva	108053 40	
Dividendo final de $ 10 m/ legal sobre 15.000 acciones, formando con el dividendo provisorio repartido, de $ 10 m/ legal por acción	300000 —	
A más un Bonus de $ 10 por acción	150000 —	
Gratificación a los empleados	100000 —	725827 —
Saldo a nuevo ejercicio		912744 89
		1868011 86
HABER		
Saldo acreedor		
Según balance anterior, ejercicio 1o Septiembre de 1913 al 31 de Agosto 1914		509011 92
Dividendos		
Dividendos caducos según el Artículo 32 de los Estatutos		90 —
Alquileres		
Saldo acreedor		7604 82
Corretajes		
Saldo acreedor		2099 47
Mercaderías generales		
Utilidad bruta		1349205 65
		1868011 86

Anselmo Villar, presidente.— J. E. Scapino, tenedor de libros.—Vo. Bo. Remigio Tomé, síndico

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

No 700-v-15 octubre.

LA CLARA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritorio Cangallo 627

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Molino La Clara	283490 10
» Colonias del Sud	120000 —
Caja en Olavarría	4497 02
Banco Británico de la América del Sud	8794 25
Letras a cobrar	5206 05
Cuentas corrientes	151254 49
Varios deudores en Buenos Aires	23789 77
Deudores en gestión	27122 59
Seguros	9686 04
Muebles y útiles en Olavarría	15140 50
» » » » Buenos Aires	933 45
Máquinas e implementos agrícolas	491 80
Bolsas	4089 55
Trigos y derivados	34316 46
Intereses	2231 83
Gastos generales	52245 60
Comisiones	2051 29
Caja en Buenos Aires	1985 89
Acciones en depósito	30000 —
	777326 68

PASIVO		$ m/l
Capital autorizado, subscripto e integrado:		
2000 acciones ordinarias de $ 100 — c/u.	200000 —	
3000 acciones preferidas de $ 100 — c/u.	300000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas		13162 84
Fondo de reserva		39077 22
Amortización maquinarias		25000 —
Dividendos a pagar		5105 —
Alquileres		105 30
Banco edificadora		455 42
» de Olavarría		23931 77
» » la Nación Argentina		19818 57
» » » Provincia de Buenos Aires		19649 68
Administración molino		101020 88
Acciones del directorio		30000 —
		777326 68

Eduardo Zimmermann, presidente.—Juan Reibaldi, tesorero.— León E. Basavilbaso, tenedor de libros.— Vo. Bo.: E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 701-v-18 octubre.

VALENTIN SANTA MARÍA LDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Rivadavia 875

Casa fundada en 1890

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial	500000 —
» subscripto	186600 —
» realizado	47258 —

BALANCE GENERAL AL 5 DE ABRIL DE 1915

Primer ejercicio

Aprobado sin modificación por la asamblea de accionistas del 3 de Septiembre de 191

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir	313400 —
Accionistas cuotas impagas	139342 —
Muebles y útiles	6374 61
Derecho de llave	114000 —
Caja	1679 18
Ganancias y pérdidas	25220 01
	600015 80

PASIVO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Valentín Santa María	99000 —
Acreedores varios	1015 80
	600015 80

Federico Tárrega, presidente. — Valentín Santa María, director general.—E. Menéndez, contador.—M. A. Molina, síndico

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	
Amortización de esta cuenta	708 29
Gastos de propaganda	
Saldo de esta cuenta	6732 90
Comisiones	
Saldo de esta cuenta	9 90
Sueldos,	
Saldo de esta cuenta	6491 —
Gastos generales	
Saldo de esta cuenta	11147 92
Descuentos	
Saldo de esta cuenta	130 —
	25220 01

Federico Tárrega, presidente. — Valentín Santa María, director general —E. Menéndez, contador.—M. A. Molina, síndico

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 697-v-15 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Policía de la Capital. — El día 20 de Octubre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación privada en remate, para la provisión de pasto verde con destino a la manutención de la caballada de la repartición durante los meses de Noviembre, Diciembre próximo y Enero de 1916.— Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915.

v-20 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 2 y media p.m., para la confección de chapas para Patentes de automóviles y motocicletas; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Expediente 51.246-L-1915. — Octubre 12 de 1915, — El Secretario.

v-21 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a la 1 y 30 p.m., para la construcción de obras sanitarias y ampliación del Pabellón de Leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-20 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p.m., para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Pavón de Catamarca a Luca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-20 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 y 30 p.m., para la provisión de chapas de hierro galvanizado a canaleta y chapas de cinc liso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-20 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto, avena y afrecho, desde el 1º de Noviembre hasta el 31 de Diciembre próximo. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1915.

Of. v-16 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, harina para pan, leche, manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915, — El secretario.

-v-15 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, harina para pan, semillas, artículos de ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, ferretería, carpintería y herrería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos xy Hospitales Regionales, el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano Nº 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de Farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Octubre del corriente año, a las dos pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1915. — El Director,

v-19 octubre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc. drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1916. Tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Noviembre del corriente año a las 2 p.m. de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — El Director.

v-5 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1916. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1915. — El Director.

-v-18 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Departamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 1,85 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c., de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera de pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla de pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días, desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 25 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-25 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por la Ley Nº 9086; que el día 22 de Noviembre próximo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero del año entrante, cuyo fondo amortizante es de $ 663.000 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — El Secretario.

v-21 octubre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las dos y media p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento inmediato de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante. Ley 8121. Crédito Argentino Interno, 1911, pesos 149.900 moneda legal.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas, 1911, pesos 409.000 oro sellado.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París ante el Banque de L'Union Parisienne.

Ley 9086 Empréstito Municipal de 1897, pesos 82.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1915. — El Secretario.

v-21 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación hasta el día 15 de Octubre de 1915, a las 12 a. m., para la provisión de telas, carnes, leche y derivados, fideos y harinas, gallinas, pollos y huevos, pescado, pan y carbón, con destino al consumo del Hospital, por el término de seis meses. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados, en la Dirección del Hospital. Las propuestas se abrirán ante los licitantes que concurran en el día y hora señalados, en el despacho del Director. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1915. — La Dirección.

v-15 octubre.

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la construcción de las obras de reforma y ampliación del local de la Escuela de Odontología, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán examinar y consultar en la Tesorería de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas con el depósito de garantía marcado en la Ley respectiva, las que serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Octubre a las 5 p.m. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915. — El Secretario.

v-18 octubre.

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1916, de:

Carne, pan, pescado, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario, y materiales de vestuario, ropas, interiores y de cama, menaje, muebles, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

La Inspección General de Justicia podrá adquirir mayor cantidad de éstos artículos para su remisión directa al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento, que se dispongan a proveer, una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que se realizará el día 25 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Diego González.

v-25 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela «Benjamín Zorrilla», en Resistencia (Chaco), de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar, en la expresada Dirección, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., y en la Oficina del Encargado Escolar de Resistencia.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde, en esta Capital y en Resistencia. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1915. — El Secretario General.

v-18 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil metros de paño kaki para tropa.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Octubre 8 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

O.-v-10 diciembre.

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de artículos de y para: ferretería, máquinas y calderas, herramientas, cabullería, alambres, cabos, de acero, cadenas, carpintería y herrería, lonas, bombas, campitería, pinturas y barnices, lubrificantes, jabones, grasas, mangueras, limpieza, remos, pastecas, droguería comercial, pesas y medidas, sanitarios, cocinas, construcción, sillería y librería, que se efectuará el día 29 de Octubre de 1915.

Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-29 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que a continuación se indican, en las siguientes fechas:

Impresos, 12 de Noviembre 1915.

Artículos inflamables (aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo), 26 Noviembre 1915.

Forrajes (pasto, maíz, afrecho y avena), 26 Noviembre 1915.

Harina de trigo, 30 de Noviembre 1915.

Carne fresca, 7 de Diciembre de 1915.

Pan, 7 de Diciembre de 1915.

Acarreo faro Segunda Barranca, 10 de Diciembre de 1915.

Artículos para personal subalterno de la Armada, 4 de Enero de 1916.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-15 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento de los transportes «Chaco» y «Pampa», con destino a un puerto de Norte América sobre el Atlántico, con preferencia el de Nueva York.

Las propuestas se abrirán el 15 de Octubre a las 2 y 30 p.m. Por condiciones, datos, planos, etc. ocurrir a la División Compras.

v-15 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para la licitación de artículos para equipos, que se realizará el 26 del corriente mes. Por pliego de condiciones, datos, etc., ocurrir a la División Compras.

v-26 octubre.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones de víveres, y artículos de electricidad y radiotelegrafía, a efectuarse en los días 15 y 22 del mes de Octubre, respectivamente. — Por pliegos de condiciones, datos, etc., ocurrir a la División Compras.

v-22 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 20 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 128 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

«Obras Sanitarias de la Nación»

Se llama a licitación para la construcción de (16) diez y seis obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Mar del Plata, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. — Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de Octubre próximo, a las 10 a. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-29 octubre.

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Expoltación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Octubre próximo a las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 octubre.

Se llama a licitación para la construcción de las siguientes secciones de la Cloaca Máxima, comprendidas desde la Cámara de Carga, en el kilómetro 30,947 hasta la casilla de válvulas en la ribera, kilómetro 44,670, en Berazategui; Sección 8ª, desde el kilómetro 30,947 hasta el kilómetro 35,500; Sección 9ª: desde el kilómetro 35,500 hasta el kilómetro 39,540; y Sección 10ª: desde el kilómetro 39,540 hasta el kilómetro 44,670, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para cada una de esas secciones, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un pesos por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras

Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., las correspondientes a la 8ª Sección, a las 3 1/2 p. m., las de la 9ª Sección y a las 4 p. m., las de la 10ª Sección, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 octubre.

~~~~~~

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

~~~~~~

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ignacia Fuentes de Luque, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Cayetano Luque. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — El Secretario

v-22 octubre.

~~~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Dionisia Piano de Tumelasci por sí y por sus hijos menores don José, Dª Albina, Dª Elda y Dª María Virginia Tumelasci, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Tumelasci. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — El Secretario.

v-22 octubre.

~~~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Florinda Lucero de Palacios por sí y en representación de su hijo don Eduardo José Palacios, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-soldado del cuerpo de Bomberos, don Rosendo Palacios. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-22 octubre.

~~~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Hermida de Romay y las señoritas Carmen e Isabel Romay, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Andrés Romay. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1915. — El Secretario.

v-21 octubre.

~~~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Tissone de Saravia, por sí y por sus hijos menores Elena Carmen, Enrique Benito, María Estela y María Susana y en ejercicio de sus propios derechos, doña María Victoria Saravia y doña Emilia Mercedes Saravia, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente del ex-jubilado D. Víctor María Saravia. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915.—El Secretario.

v-18 octubre.

~~~~~~

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Micaela Pérez de Beroiz, por sí y por su hija menor doña Clotilde Beroiz; en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Bernardo Beroiz. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — El secretario.

v-18 octubre.

~~~~~~

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo H. Pons, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de trescientos noventa y seis pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 396,53 m/n), en concepto de reparos recaídos en manifiestos de despacho de la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 octubre.

~~~~~~

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Felipe M. Duar, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma, a responder del cargo que se le tiene formulado, por la suma de noventa y dos pesos cinco centavos moneda nacional ($ 92,05 m/n), en concepto de derechos aduaneros; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 octubre.

~~~~~~

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Villanueva Martí y Cía., para que dentro del término de diéz días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado, valor de noventa y seis pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, que en concepto de derechos Aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, como sucesores de la firma J. A. Díaz y Cía., bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 octubre.

~~~~~~

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente 267 R, o 873 R, o 7/1915, (Control y Pagos); que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca O F C, número 2291 al 304, 14 cajones, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2305, 1 esq., vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2306, 2307, 2 cajones, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2308 1 esqueleto, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2309 al 12, 4 cajones, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2313 al 22, 10 esqueletos, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2323 al 32, 10 piezas, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2333 al 45, 13 cajones, vapor Delflaud, paquete 4574 fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2346, 1 pieza vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2347, 1 pieza vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913; marca O F C, número 2348 al 49, 2 cajones, vapor Delflaud, paquete 4574, fecha de entrada Septiembre 9 de 1913. — El Jefe.

v-20 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 487 C, o 651 C, o 49 C, y nota de Registros número 722/1915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca en triángulo cruzado RS, número 1089, un cajón, vapor Sierra Ventana, paquete 1823, fecha de entrada, Marzo 31 de 1914; marca BE, abajo RP, número 500, un cajón, vapor A. Prince, paquete 684, fecha de entrada Febrero 14 de 1914. — El Jefe.

v-18 octubre.

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 39/915 o 287 R, o 743 A, o 152 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 39/915

Marca SW, número 3489, un fardo, vapor Roma, paquete 2976, fecha de entrada, Junio 3 de 1914; marca DOS, número 2530, un bulto, vapor Lambaré, paquete 3059, fecha de entrada, Junio 7 de 1914; marca BC, número 9516, un cajón, vapor S. Prince, paquete 3353, fecha de entrada, Junio 22 de 1914; marca en cuadro P, sin número, 21 bultos, vapor Ihrlesoy, paquete 3187, fecha de entrada, Junio 13 de 1914; marca LDF abajo MKP, sin número, 33 tambores, vapor Vulcain, paquete 2924, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca M. Calderón, sin número, un tambor, vapor Vulcain, paquete 2924, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca M. Calderón, sin número, tres cajones, vapor Vulcain, paquete 2924, fecha de entrada, Junio 1º de 1914; marca S. A. Warrior, sin número, un casco, vapor H. Brae, paquete 3018, fecha de entrada, Junio 5 de 1914; marca 6481, sin número, ocho esqueletos, vapor Paraguay, paquete 3047, fecha de entrada, Junio 5 de 1914; marca MAR, x Nonfé, sin número, seis esqueletos, vapor Amazón, paquete 3050, fecha de entrada, Junio 6 de 1914; marca JM—sin número, 40 cascos, vapor Salland, paquete 3130, fecha de entrada, Junio 10 de 1914; marca AG, número 1, un esqueleto, vapor Santa Rita, paquete 3268, fecha de entrada, Junio 17 de 1914; marca RL, sin número, una bolsa, vapor D. Degli Abruzzi, paquete 3482, fecha de entrada, Junio 28 de 1914; marca BH o RH, sin número, dos esqueletos, vapor Duca di Génova, paquete 3203, fecha de entrada, Junio 13 de 1914; sin marca sin número 3/7 bolsas, vapor Viena, paquete 2989, fecha de entrada, Junio 3 de 1914: marca VV, sin número, un casco, vapor Siam, paquete 3429, fecha de entrada, Junio 26 de 1914; marca en triángulo 584 arriba AS abajo C, sin número, un casco, vapor A. Zede, paquete 3481, fecha de entrada, Junio 30 de 1914. — El Jefe.

v-18 octubre.

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 42-1915 o 331 R. o 847 A. o 148 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de los Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 42-1915.

Marca R S abajo 810, sin número, 7 cajones, vapor P. de Udine, paquete 3589, fecha de entrada Julio 5 de 1914; marca en triángulo A E B K C, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 3815, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 3815, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca G N F, número 1707 al 09, 3 cajones, vapor Quessant, paquete 3638, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca J B, sin número, 20 cajones, vapor Quessant, paquete 3638, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca S H, número 1.2, 2 cajones, vapor Quessant, paquete 3638, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca en diamante B B abajo J L C, número 2.3., 2 cajones, vapor Arón, paquete 3810, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca A K, número 6, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3852, fecha de entrada Julio 22 de 1914; marca en diamante B A arriba S P abajo S C, sin número, 10 cajones, vapor El Paraguayo, paquete 2925, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca E N, sin número, 20 cascos, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca G H abajo R 2569, sin número, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 3571, fecha de entrada Julio 3 de 1914 ;marca G H abajo R 2570, sin número, 10 cajones, vapor Asturias, paquete 3571, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca St C abajo D, número 6955, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3666, fecha de entrada Julio 9 de 1914; marca W F, número 2123, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3666, fecha de entrada Julio 9 de 1914; marca A D C, número 1.2. 2 bordelesas, vapor Plata, paquete 3839, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca G M C, número 1954, 1 cajón, vapor Plata, paquete 3839, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca L M C, número 8384 al 86, 3 cajones, vapor T. di Savoía, paquete 3980, fecha de entrada Julio 29 de 1914; marca A C, sin número, 100 cajones, vapor P. Umberto, paquete 3570, fecha de entrada Julio 4 de 1915; marca S W abajo P E, número 438, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 3713, fecha de entrada Julio 18 de 1914; marca C S, número 1, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 3936, fecha de entrada Julio 25 de 1914; marca F S, número 1054.1034 al 35, 3 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 3936, Julio 25 de 1914; marca E P, número 4952 al 54, 3 cajones, vapor Samara, paquete 3569, fecha de entrada Julio 4 de 1914; marca E. Penar, número 1.2. 2 cajones, vapor Samara, paquete 3569, fecha de entrada Julio 4 de 1914; marca M C, número 4, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3703, fecha de entrada Julio 12 de 1914; marca en triángulo 234 abajo A H, número 1217, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 3851, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca C R, número 2625, 2 cajones, vapor L. Salvada, paquete 1637, fecha de entrada Marzo 18 de 1913; marca A C, sin número, 25 fardos, vapor Vandyk, paquete 2112, fecha de entrada Mayo 13 de 1913; marca B V, sin número, 7 cajones, vapor Plata, paquete 2902, fecha de entrada Junio 9 de 1913; marca A G, sin número, 25 fardos, vapor Hyanthes, paquete 3021, fecha de entrada Junio 15 de 1913; marca L H, sin número, 90 fardos, vapor Vestris, paquete 3425, fecha de entrada Julio 9 de 1913; marca H K, sin número, 8 cajones, vapor S. Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca en diamante 5593 arriba EV K, número 47870, 1 cajón, vapor S. Ventana, paquete 3657, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca en triángulo 1436, número 6970, 1 cajón, vapor Eugenia, paquete 2761, fecha de entrada Mayo 21 de 1913; marca V R, número 755 al 57. 62. 63., 4 cajones, vapor Salta, paquete 3434, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca S, sin número, 11 cajones, vapor S. Nevada, paquete 3598, fecha de entrada Julio 6 de 1914; marca V L C, sin número, 1 cajón, vapor La Negra, paquete 3808, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca D C, número 1 al 10, 10 cajones, vapor H. Scott, paquete 3547, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca D P abajo C W, sin número, 21 cajones, vapor Byron, paquete 3618, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca J Z, sin número, 12 bordelesas, vapor Queen Mary, paquete 1573, fecha de entrada Marzo 26 de 1913; marca B R D, número 643, 1 cajón, vapor Algerie, paquete 3528, fecha de entrada Julio 1º de 1914; marca E L M, sin número, 22 cajones, vapor Algerie, paquete 3528, fecha de entrada Julio 1º de 1914; marca J T, número 668 al 88, 21 cajones, vapor Algerie, paquete 3528, fecha de entrada Julio 1º de 1914; marca S G, número 637, 1 cajón, vapor
~~~~~~

Algerie, paquete 3528, fecha de entrada Julio 1º de 1914; marca U F, número 15, 1 cajón, vapor Algerie, paquetbe 3528, fecha de entrada Julio 1º de 1914; marca P A E T C, número 1 al 3, 3 cajones, vapor Valdivia, paquete 3625, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca C T C, sin número, 34 cajones, vapor H. Laddie, paquete 3809, fecha de entrada Julio 18 de 1914; marca en triángulo punta abajo C 542, número 450, 1 cajón, vapor El Paraguayo, paquete 4040, fecha de entrada Julio 31 de 1914; marca F P, sin número, 9 bolsas, vapor La Negra, paquete 3808, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca en óvalo L P S, número 3074 al 76, 3 cajones, vapor H. Scott, paquete 3547, fecha de entrada Julio 3 de 1914; marca F P, sin número, 9 bolsas, vapor La Negra, paquete 3308, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca en óvalo D P S, número 3074 al 76, 3 cajones, vapor H. Scott, paquete 3547, fecha de entrada Julio 3 de 1914. — El Jefe.

v-18 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de tres días, al señor JACOBO PRESKA, que deberá comparecer, en el término de tres días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos, el Fiscal en el Exp. 910-2249, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará defensor de ausentes. — Bahía Blanca, 25 de Septiembre de 1915. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

S/C Nº . . .v-18 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE MARASCO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — Alfredo Persiani, secretario.

S/C. Nº . . . v-20 noviembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN R. DE RON o JUAN C. DE RON, ya sean como herederos o acreedores, para qué dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — Armando F. Laspiur, secretario.

E. 12 Octubre v-17 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas (Puerto Santa Ana), la que tiene las siguientes características: Eslora 6m27, manga 1m57, puntal 0m52, construída de cedro con cuatro toleteras, once cuadernas y una cuaderna de loro a proa; tiene el nombre borrado. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49992

Caresses

Octubre 6 de 1915. — B. Noël y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 50000

Veteran

Octubre 6 de 1915. — Eppenstein y Warren. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 49997



Octubre 6 de 1915. — M. R. Fernández y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 octubre.

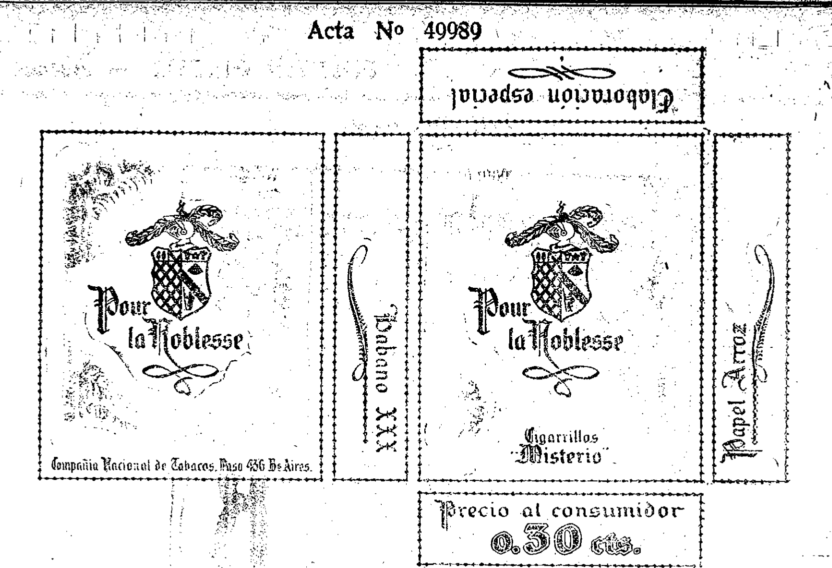
Acta Nº 49993

Delices

Octubre 6 de 1915. — B. Noël y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 49989



Octubre 6 de 1915. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 octubre.

Acta Nº 49991

Alfredo Pozzi

Octubre 6 de 1915. — Alfredo Pozzi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 octubre.

Acta Nº. 50.004.



Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.

v-16 octubre.

Acta Nº. 50.005.



Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.

v-16 octubre.

Acta Nº. 50.008.



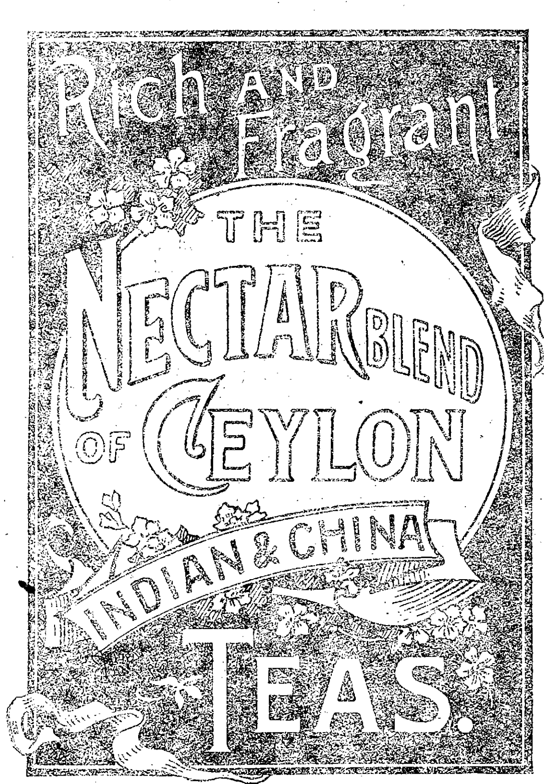
Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.040.







Octubre 9 de 1915. — Moore y Tudor. — Te de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 50.026.



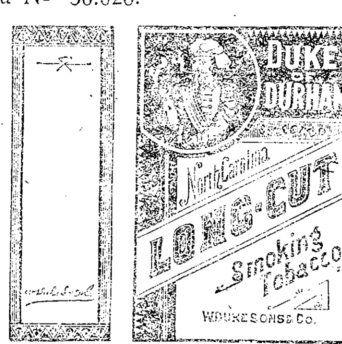
Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos en general de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 50.016.



Octubre 8 de 1915. — Salvador León. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-19 octubre.

Acta Nº 50.018.

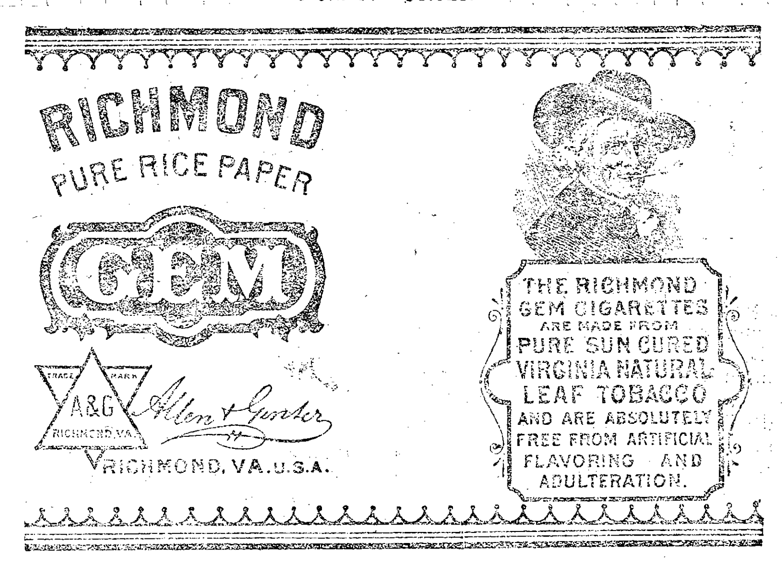


Octubre 8 de 1915. — Avelino Makkintosh. — Artículos de cigarrería en general de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 50.020.

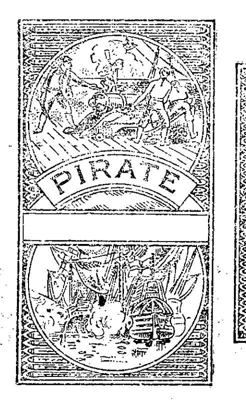
Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos en general de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 50.021.



Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Cigarrillos de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 50.027.

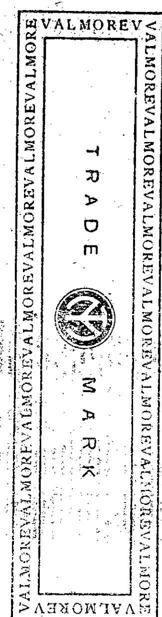




Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-19 octubre.

Acta Nº 48.947.





Julio 2 de 1915. — Alizieri, Torrado y Cía. — Lociones de perfumería de la clase 16 (modificada).

v-19 octubre.

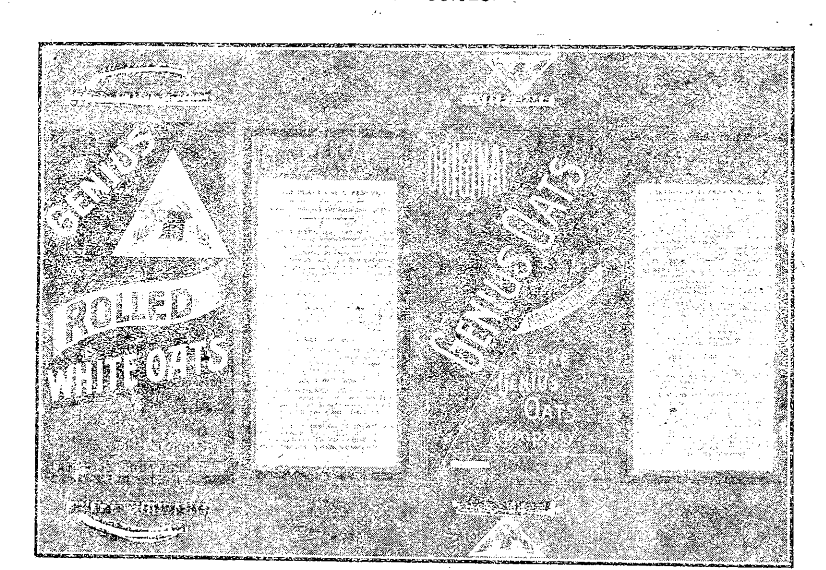
Acta Nº 50.025.



Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-19 octubre.

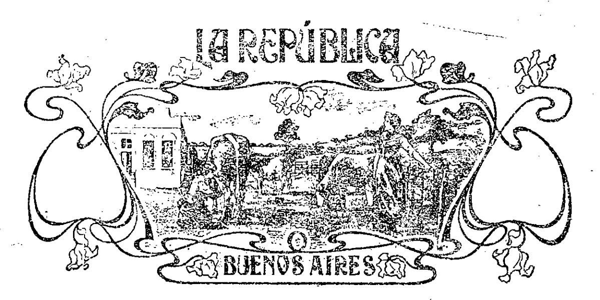
Acta Nº 50.028.



Octubre 8 de 1915. — The Genius Oats Company. — Cereales en general de la case 22.

v-19 octubre.

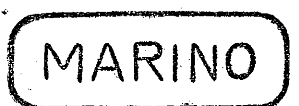
Acta Nº 50.030.



Octubre 8 de 1915. — Julio Hansen. — Perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador de la clase 16.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.032.



Octubre 8 de 1915. — Carlos Marino. — Artículos sanitarios, cámaras principales de inspección de mortero armado, sus componentes y accesorios de la clase 14.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.019.

istogénol

Octubre 8 de 1915. — Abel Naline. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-19 octubre.

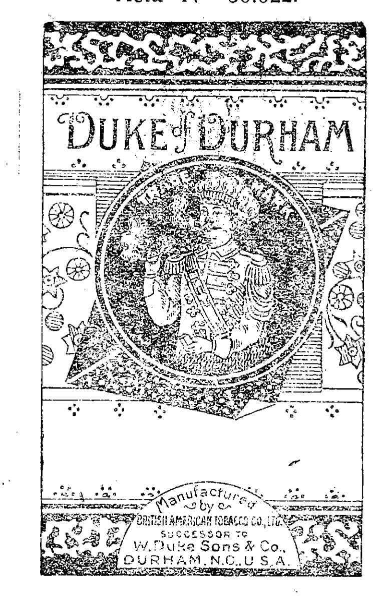
Acta Nº 50.017.

Cerrito

Octubre 8 de 1915. — Sommer y Cía. — Relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.

v-19 octubre.

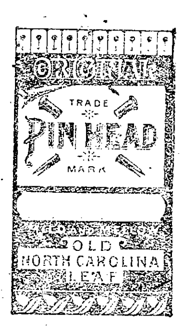
Acta Nº 50.022.



Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-19 octubre.

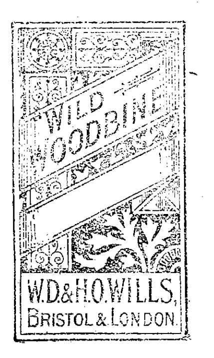
Acta Nº 50.023.



Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.024.



Octubre 8 de 1915. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.037.

Alba

Octubre 8 de 1915. — Guillermo A. B. Robinson. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, teletonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-19 octubre.

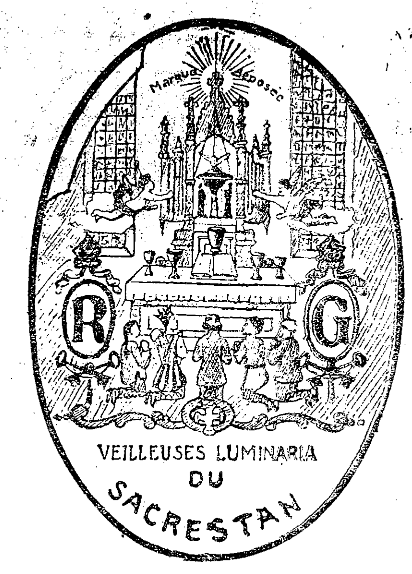
Acta Nº 50.029.

"16"

Octubre 8 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-19 octubre.

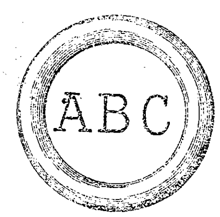
Acta Nº 50.036.



Octubre 8 de 1915. — Daniel David Garibaldi. — Velas en general de la clase 3.

v-19 octubre.

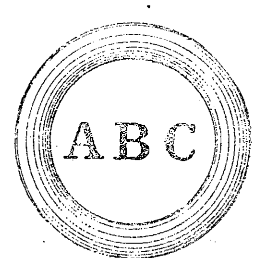
Acta Nº 50.038.



Octubre 9 de 1915. — Butavand y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorio de la classe 12.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.039.



Octubre 9 de 1915. — Butavand y Cía — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otros clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19.

v-19 octubre.

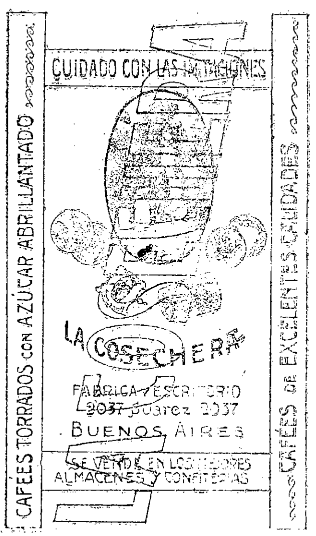
Acta Nº 50.034.

Gourmandises

Octubre 8 de 1915. — B. Noél y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.033.



Octubre 8 de 1915. — A. B. Rocca. — Cafés de la clase 22.

v-19 octubre.

Acta Nº 50.031.

Candealina

Octubre 8 de 1915. — Agustín Marchese. — Harina fina o granulada a base de gluten de la clase 22.

v-19 octubre.

Acta Nº 50002

L'ORKIDÉE

Octubre 7 de 1915. — Elías Zucchi. — Artículos de perfumería, jabonería, y de tocador, de la clase 16.

v-16 octubre.

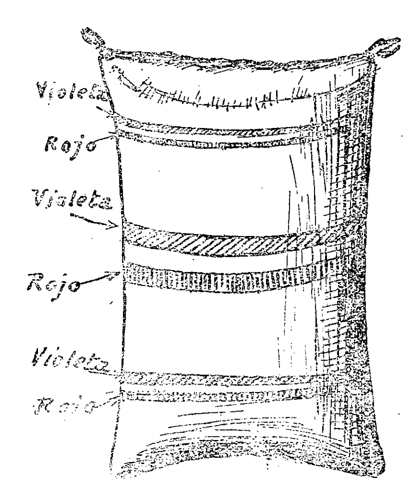
Acta Nº 49998

Chiquin

Octubre 6 de 1915. — José M. García. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 49999



Octubre 6 de 1915. — Antonio Arboino. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 50001



Octubre 7 de 1915. — Juan Tamburrino. — Insecticida, de la clase 2.

v-16 octubre.

Acta Nº 50003

León

Octubre 7 de 1915. — Ramos y Cía. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar, encerar pisos, sacamanchas, de la clase 14.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.006



Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.

v-16 octubre.

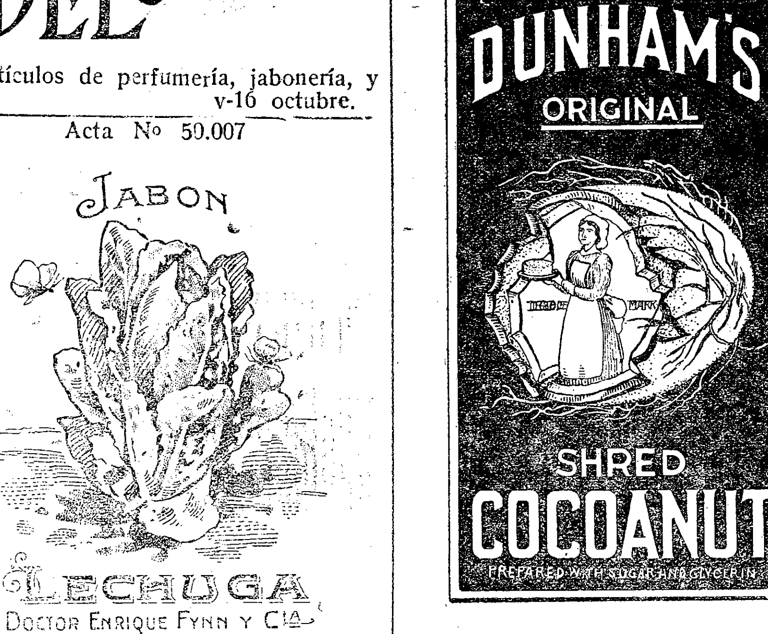
Acta Nº 50.015.

CLIMAX

Octubre 7 de 1915. — Fiske Bros Refining Co. — Aceites y grasas en general, destinados a lubrificar toda especie de objetos de la clase 3.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.007



Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.009.

Lyril
Dr Enrique Fynn
Buenos Aires

Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.010.

Lyril

Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.011.

BROWNHOIST

Octubre 7 de 1915. — Brown Hoisting Machinery Company. — Troleys para máquinas de elevar y transportar pesos, grúas en general, baldes de todas clases para levar y manejar mineral, carbón y materiales similares y ganchos de seguridad para dichos baldes, máquinas para transportar y elevar, mesas de transferencias para carros de ferrocarril, máquinas para cargar hornos, empujadores de carros, sistemas superiores de ferrocarril de un sólo carril o monorail para manejar carga en los depósitos, galpones y edificios similares, árpeos para maderamen, frenos, garras y manguitos de máquinas, molinetes, guinches y cabrias de la clase 12.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.012.

DUNHAM'S ORIGINAL SHRED COCOANUT

Octubre 7 de 1915. — Dunham Mfg. Company. — Coco y fruto del coco en todo estado y forma de fabricación de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.013



Octubre 7 de 1915. — Dunham Mfg. Company. — Coco y fruto del coco en todo estado y forma de fabricación de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 50.014.



Octubre 7 de 1915. — Fiske Bros Refining Co. — Aceites y grasas en general destinados a lubrificar toda especie de objetos de la clase 3.

v-16 octubre.

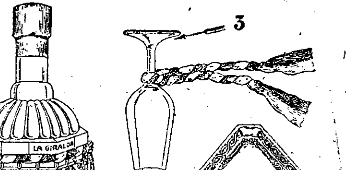
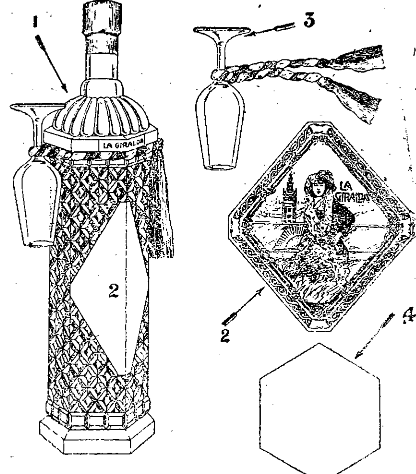
Acta Nº 49996

The Brunswick

Octubre 6 de 1915. — A. Sougnac. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 48483

Mayo 18 de 1915. — José Orriols. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23, (envase) modificada.

v-16 octubre.

Acta Nº 49990



Octubre 6 de 1915. — David Costaguta y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-16 octubre.

Acta Nº 49994



Octubre 6 de 1915. — Castaño y Rodríguez. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 octubre.

Acta Nº 49995



Octubre 6 de 1915. — Castaño y Rodríguez, — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23.

v-16 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional